



**UNCUYO**  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO

**FCE**  
FACULTAD DE  
CIENCIAS ECONÓMICAS

Carrera: Contador Público Nacional y Perito Partidor

# **ESTADOS CONTABLES EN GENERAL**

(TRANSICIÓN DE NORMAS CONTABLES ARGENTINAS A INTERNACIONALES)

Trabajo de Investigación

POR

Bartolomeo Martínez, Bruno Adrián  
Call, Andrés Matías  
Cervan, Cristian Guillermo  
González Bellene, Juan Manuel  
Ortiz, Oscar Emmanuel

Profesor Tutor

María Alejandra Ibañez

M e n d o z a - 2 0 1 3

## ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b>	1
<b>CAPÍTULO I - MARCO CONCEPTUAL</b>	
<i>Normas contables profesionales argentinas</i>	5
<i>Normas internacionales de contabilidad y normas internacionales de información financiera</i>	5
1. OBJETIVO	5
2. ALCANCE	6
3. TRANSICIÓN DE NORMAS CONTABLES PROFESIONALES ARGENTINAS A LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA	6
4. MARCO CONCEPTUAL PARA LA INFORMACION FINANCIERA	7
5. PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS	11
<b>CAPÍTULO II - ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL Y ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA</b>	
<i>Según normas contables profesionales argentinas: Estado de Situación Patrimonial</i>	13
1. INTRODUCCIÓN	13
2. DEFINICIÓN	14
3. OBJETIVO	15
4. PRESENTACIÓN	16
5. CONTENIDO	17
6. CLASIFICACIÓN	21
7. APLICACIÓN DE RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 8 – F.A.C.P.C.E.	23
8. AGRUPAMIENTO DE ACTIVOS Y PASIVOS EN RUBROS	25
9. LIMITACIONES DEL BALANCE GENERAL	29
10. MODELO GRAFICO	29
<i>Transición</i>	29
<i>Según normas internacionales de información financiera: Estado de Situación Financiera</i>	30
1. BALANCE: INTRODUCCIÓN	30
2. CLASIFICACIÓN: DISTINCIÓN ENTRE CORRIENTE Y NO CORRIENTE	30
3. ACTIVOS NO CORRIENTES: CASO ESPECIAL	36
4. ORDEN Y FORMATO DE LAS PARTIDAS DEL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA	39
5. INFORMACIÓN A REVELAR EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	40
6. INFORMACION A REVELAR EN EL BALANCE O EN LAS NOTAS	41
7. PRESENTACION DE ACTIVIDADES INTERRUMPIDAS	43
8. MODELO GRÁFICO	43

**CAPÍTULO III - ESTADO DE RESULTADOS Y ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL**

<b><i>Según normas contables profesionales argentinas: Estado de Resultados</i></b>	44
1. INTRODUCCIÓN	44
2. EVOLUCIÓN DEL ESTADO	45
3. EXPOSICIÓN DEL ESTADO DE RESULTADOS SEGÚN NORMAS CONTABLES PROFESIONALES (RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 8 Y 9)	46
4. MODELO GRÁFICO	53
<b><i>Transición</i></b>	53
<b><i>Según normas internacionales de información financiera: Estado de Resultados Integral</i></b>	54
1. NORMAS GENERALES APLICABLES	54
2. NORMAS ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN AL ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL	56
3. MODELOS DE ESTADOS DE RESULTADOS	67

**CAPÍTULO IV - ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO Y ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO**

<b><i>Según normas contables profesionales argentinas: Estado de Evolución del Patrimonio Neto</i></b>	69
1. INTRODUCCIÓN	69
2. REQUISITOS QUE DEBE SATISFACER EL EEPN	70
3. CONTENIDO	71
4. FORMA DEL ESTADO	74
5. INFORMACIÓN COMPARATIVA	75
6. COMBINACIÓN CON EL ESTADO DE RESULTADOS	75
7. EEPN CONSOLIDADO	77
8. RELACIÓN CON OTROS ESTADOS	77
9. NORMAS ARGENTINAS	77
<b><i>Ajuste de resultados de ejercicios anteriores (AREA)</i></b>	87
1. TRATAMIENTO CONTABLE	87
2. ADECUACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN LOS DISTINTOS ESTADOS	89
<b><i>Transición</i></b>	90
<b><i>Según normas internacionales de información financiera: Estado de Cambios en el Patrimonio Neto</i></b>	91
1. INTRODUCCIÓN	91
2. FORMA DEL ESTADO	92
<b><i>Políticas contables, cambios en estimaciones contables y errores</i></b>	93
1. OBJETIVO	93
2. ALCANCE	93
3. CONCEPTOS	94
4. SELECCIÓN Y APLICACIÓN DE POLÍTICAS CONTABLES	95
5. CAMBIOS EN LAS POLÍTICAS CONTABLES	96
6. APLICACIÓN DE LOS CAMBIOS EN LAS POLÍTICAS CONTABLES	96
7. CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES	98

8. ERRORES	98
9. IMPRACTICABILIDAD DE LA APLICACIÓN Y DE LA REEXPRESIÓN RETROACTIVAS	99

## **CAPITULO V - ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO**

<i>Según normas contables profesionales argentinas: Estado de Flujo de Efectivo</i>	101
1. DEFINICIÓN	101
2. OBJETIVOS DEL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO	104
3. INFORMACIÓN MÍNIMA A SUMINISTRAR:	104
4. ESTRUCTURA	105
5. TIPIFICACION DE ACTIVIDADES	106
6. MÉTODOS PARA DETERMINAR LOS FLUJOS DE EFECTIVO	107
7. ASPECTOS ESPECÍFICOS DE EXPOSICIÓN	109
<i>Transición</i>	111
<i>Según normas internacionales de información financiera: Estado de Flujo de Efectivo</i>	111
1. INTRODUCCIÓN	111
2. DEFINICIONES	112

## **CAPÍTULO VI - INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

<i>Según normas contables profesionales argentinas: Información Complementaria</i>	121
1. CONCEPTO Y ESTRUCTURA	121
2. OBJETIVOS	121
3. FORMAS DE PRESENTACIÓN	121
4. CONTENIDO	122
5. NATURALEZA DE LAS OPERACIONES	122
6. BASES PARA LA CUANTIFICACIÓN DE LOS RUBROS	122
7. RESTRICCIONES SOBRE CIERTOS RUBROS DEL ACTIVO Y DEL PATRIMONIO NETO	123
8. EVOLUCIÓN O COMPOSICIÓN DE DETERMINADOS RUBROS	123
9. NORMAS VIGENTES	124
10. DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE LA INFORMACION QUE SE DEBE INCLUIR EN LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	129
<i>Transición</i>	133
<i>Según normas internacionales de información financiera: Información Complementaria</i>	133
1. DATOS A REVELAR EN EL BLANCE O EN LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	133
2. DATOS A REVELAR EN LA CUENTA DE RESULTADOS O EN LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	135
3. DATOS A REVELAR EN EL ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO O EN LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	137
4. DATOS A REVELAR EN EL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO O EN LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	139
5. ESTRUCTURA DE LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA	141

6. OTRAS INFORMACIONES A REVELAR	142
<b>CONCLUSIONES</b>	145
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	146
<b>APÉNDICE</b>	
1. NORMAS DE TRANSICIÓN	148
<i>Modelos de estados</i>	
2. ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL	151
3. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	152
4. ESTADO DE RESULTADOS	153
5. ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL ALTERNATIVA 1	154
6. ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL ALTERNATIVA 2	156
7. ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO	158
8. ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO	159
9. ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO MÉTODO DIRECTO (SEGÚN NCP)	161
10. ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO MÉTODO INDIRECTO (SEGÚN NCP)	162
11. ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO MÉTODO DIRECTO (SEGÚN NIIF)	163
12. ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO MÉTODO INDIRECTO (SEGÚN NIIF)	164

## INTRODUCCIÓN

Lo que se pretende con este trabajo es llegar a explicar la adaptación de las Normas Internacionales de Información Financiera, partiendo de la exposición de la situación actual de las normas contables profesionales argentinas, acotando el análisis para el caso de empresas comerciales con fines de lucro.

Sobre este tema existe muy poca bibliografía, debido a que la implementación de las NIIF es muy reciente, por lo tanto, hemos decidido hacer nuestro trabajo de investigación en base al texto original de las citadas normas.

El análisis lo haremos partiendo de lo más general hasta llegar a lo más particular, esto es comenzando por el marco conceptual y luego iremos desarrollando uno a uno los distintos *Estados Contables*. Desde ya adelantamos que esta denominación, con la aplicación de las normas internacionales, será cambiado a *Estados Financieros*.

Debido a que este trabajo está dirigido a estudiantes avanzados y profesionales en ciencias económicas que quieran o necesiten interiorizarse en la implementación de esta nueva norma, hemos intentado facilitar la comprensión del trabajo dando una explicación de las normas contables nacionales para poder visualizar mejor cual es la transición hacia las normas internacionales.

Vale aclarar también que el presente trabajo se refiere solamente al aspecto de exposición, dejando de lado reconocimiento y medición por su extensión y complejidad.

### **El contexto internacional**

El proceso de globalización de la economía ha tenido una clara incidencia en la forma de realizar los negocios y, por lo tanto, en la necesidad de un lenguaje común para elaborar e interpretar la información financiera de los entes que participan en dichos negocios. Existe consenso en que un mercado de capitales integrado hace necesario que las empresas cotizantes publiquen sus estados financieros a partir de un cuerpo de normas uniformes, de aceptable calidad técnica, que faciliten la transparencia y

comparabilidad de la información que suministran a los inversores, incrementando así la eficiencia de los mercados y reduciendo el costo del capital.

Con la finalidad de mejorar la calidad de las normas, dando participación activa a distintos actores interesados en la información financiera, el *International Accounting Standards Committee* (IASC) modificó su estructura adoptando la denominación de *International Accounting Standards Board* (IASB). Este organismo es el encargado de la emisión de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) o *International Financial Reporting Standards* (IFRS) y sus interpretaciones las que, conjuntamente con las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC) emitidas por el IASC y sus interpretaciones, conforman el cuerpo normativo vigente.

Actualmente más de cien países requieren o permiten la aplicación de las NIIF, o están en proceso de convergencia hacia ellas. Hay alrededor de 110 países que han adoptado o están en proceso de tomar las NIIF-NIC con modalidades diversas.

*Cuadro 1:* Normas Contables en el mundo

Adopción plena o casi plena para todos los entes	Uruguay, Panamá, Perú, Costa Rica, Chile
Adopción solo para los entes que cotizan y opcional el resto	Unión Europea
Adaptación a normas locales	Argentina, México

Por otra parte, luego de un proceso iniciado en 2004, el 9 de julio de 2009 el IASB emitió un juego de normas diferenciadas para pequeñas y medianas empresas (NIIF para PyMES) totalmente autónomo de las NIIF completas, para ser utilizado por las entidades que no tengan responsabilidad pública y que deban publicar estados financieros de propósito general para usuarios externos. Al efecto, se considera que una entidad tiene responsabilidad pública si la caracterización se basa fundamentalmente en el interés público y no en la utilidad pública o en el tamaño de la empresa.

## **El contexto argentino**

Históricamente, la FACPCE organismo responsable de la emisión de normas contables, sostuvo el criterio de mantener normas propias de aplicación uniforme en el país.

En 1995 la FACPCE se integró a la *International Federation of Accountants* (IFAC) convirtiéndose en miembro del IASC (denominación del organismo a esa fecha). Esta circunstancia implicó para esta entidad profesional nacional asumir la obligación de difundir en el país las normas internacionales y propender a su aplicación en búsqueda de una convergencia normativa.

Como consecuencia de ello, en 1998 la FACPCE inició un proceso de armonización de las normas contables profesionales argentinas con las normas contables internacionales, que culminó en diciembre de 2000 con la aprobación de un nuevo cuerpo normativo (Resoluciones Técnicas 16, 17, 18 y 19) aún en vigencia. En esa ocasión, se decidió la elaboración de normas propias que permitieran cumplir con las exigencias mundiales, desechando la posibilidad de adopción literal de las internacionales. Esta autonomía normativa permitió que se contemplaran las necesidades particulares de los llamados “entes pequeños” y los requerimientos informativos de sus usuarios incluyéndose un anexo con ciertas dispensas para ellos.

A pesar de la decisión adoptada, el compromiso de la FACPCE como miembro de la IFAC, la recomendación de la *International Organization of Securities Commissions* (IOSCO) para la adopción de las normas internacionales por parte de las entidades autorizadas para hacer oferta pública de sus valores negociables y la imposibilidad de mantener un cuerpo de normas propias constantemente armonizado con las NIIF, dio lugar, en Argentina, al inicio de un plan de trabajo conjunto con la Comisión Nacional de Valores (CNV) que culminó, en marzo de 2009, con la aprobación de la Resolución Técnica N° 26 de la FACPCE y la emisión de la Resolución N° 526/09 de la CNV en diciembre del mismo año.

Este cambio normativo implica la adopción en forma obligatoria de las NIIF completas del IASB y sus modificatorias para las empresas incluidas en el régimen de oferta pública, con excepción de las empresas que estén autorizadas por la CNV a mantener los criterios contables de otro organismo regulador como las entidades financieras, compañías de seguros, cooperativas y asociaciones civiles. La citada Resolución Técnica admite, específicamente, la aplicación opcional de las normas internacionales por parte de todos aquellos entes no obligados o exceptuados en ella. Como consecuencia de esta apertura, estos entes tendrán la opción de aplicar las NIIF completas, las NIIF para PYMES o las normas contables profesionales emitidas por la FACPCE o que emita en el futuro.

Algunos objetivos de esta implementación son los siguientes:

- insertarse en la tendencia mundial en materia de normas únicas,



- incentivar a inversores extranjeros para que se interesen en acciones que cotizan en la Argentina,
- permitir que empresas argentinas puedan cotizar en mercados extranjeros,
- facilitar a empresas nacionales el acceso a créditos internacionales.

## CAPÍTULO I

### MARCO CONCEPTUAL

#### *Normas contables profesionales argentinas*

La Resolución Técnica N° 16 define el marco conceptual de las Normas Contables Profesionales argentinas y además considera algunas de las diferencias que tenía con el “Marco para la preparación y presentación de estados financieros” publicado por el International Accounting Standards Committee (IASC) en 1989.

Los estados contables a los que se refiere este documento son los informes contables preparados para uso de terceros ajenos al ente que los emite. Cabe recordar a modo de síntesis que esta resolución incluye definiciones sobre las siguientes cuestiones:

1. Objetivo de los estados contables.
2. Requisitos de la información contenida en los estados contables.
3. Elementos de los estados contables.
4. Reconocimiento y medición de los elementos de los estados contables.
5. Modelos contables.
6. Desviaciones aceptables y significación.

#### *Normas internacionales de contabilidad y normas internacionales de información financiera*

##### **1. OBJETIVO**

El objetivo de las NIC/NIF consiste en establecer las bases para la presentación de los estados financieros a fin de asegurar que los mismos sean comparables, tanto con los estados financieros de la misma entidad de ejercicios anteriores, como con los de otras entidades diferentes.

*“Para alcanzar dicho objetivo, la Norma establece, en primer lugar, requisitos generales para la presentación de los estados financieros y, a continuación, ofrece directrices para determinar su estructura, a la vez que fija los requisitos mínimos sobre su contenido. Tanto el reconocimiento, como la valoración y la información a revelar sobre determinadas transacciones y otros eventos, se abordan en otras Normas e Interpretaciones.”<sup>1</sup>*

## **2. ALCANCE**

Se aplicará a todo tipo de estados financieros con propósitos de información general, que sean elaborados y presentados conforme a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

Los estados financieros con propósitos de información general son aquéllos que buscan cubrir las necesidades de los usuarios que no estén en condiciones de exigir informes a la medida de sus necesidades específicas de información.

Esta norma no será de aplicación a la estructura y contenido de los estados financieros intermedios que se presenten de forma, como lo cita la norma, “condensada” que se elabora de acuerdo con la NIC 34 Información financiera intermedia. Las reglas fijadas que se aplicarán de la misma manera a todas las entidades, con independencia de que elaboren estados financieros consolidados o separados.

Esta norma utiliza terminología propia de las entidades con fines de lucro, incluyendo aquellas del sector público. Las entidades que no persigan este fin, pertenezcan al sector privado o público, si desean aplicar esta norma, podrían verse obligadas a modificar e incluso a cambiar las descripciones utilizadas para ciertas partidas de los estados financieros y las denominaciones de los estados financieros.

De forma análoga, las entidades que carezcan de patrimonio neto (tal como se define en la NIC 32 Instrumentos Financieros) y aquellas entidades cuyo capital no sea patrimonio neto (por ejemplo, algunas entidades cooperativas) podrían adaptar la presentación de las participaciones de sus miembros o partícipes en los estados financieros.

## **3. TRANSICIÓN DE NORMAS CONTABLES PROFESIONALES ARGENTINAS A LAS NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA**

Debido a la implementación obligatoria de las NIIF en Argentina es necesario explicar el momento y el modo en que se deben llevar a cabo.

---

<sup>1</sup>Norma Internacional de Contabilidad nº1: Presentación de Estados Financieros, España § párrafo 1 (2005)

La Resolución Técnica N° 26 de la FACPCE tiene vigencia para los estados contables correspondientes a ejercicios anuales que iniciaron a partir del 1 de enero de 2011. También la Resolución General de la Comisión Nacional de Valores fijo como vigencia ejercicios anuales que se iniciaren a partir de 1 de enero de 2012, permitiendo la aplicación anticipada desde 2011.

Entonces el primer ejercicio de transición es a partir del 1 de enero de 2011, por lo que el juego de Estados Contables al 31 de diciembre de 2010, está preparado según NCP revelando algunos cambios importantes que pudieran surgir por la aplicación de las NIIF (fecha de transición).

Al cierre del ejercicio 2011 se prepararan los Estados Contables bajo NCP, revelando algunos cambios importantes y conciliando las diferencias con las NIIF.

Para los Estados Contables trimestrales cerrados durante el periodo 2012 se aplicarán integralmente las NIIF de acuerdo con la NIC 34.

Una vez finalizado el ejercicio anterior, a partir del 31 de diciembre del 2012, se prepararán los primeros Estados Contables (Financieros) según NIIF con los respectivos comparativos para los ejercicios 2011 y 2010. Por ser la primera aplicación a un ejercicio anual se debe explicar la transición de normas aplicadas conforme a como lo establece la NIIF 1 (fecha de adopción).

#### **4. MARCO CONCEPTUAL PARA LA INFORMACION FINANCIERA**

Sintetizando lo expuesto en la NIIF 1 los puntos más relevantes a tener en cuenta son:

##### **Conflicto con las normas**

Si el Marco conceptual y las IASB difieren, prevalecen las IASC.

##### **Alcance**

El marco conceptual se refiere a los Estados Financieros para información general incluyendo los consolidados.

Los estados financieros incluyen información de gestión u otras que se ponen en la memoria.

El marco conceptual es de aplicación a los estados financieros de todas las empresas industriales, comerciales o de negocios privados o publicas

##### **Objetivos de los Estados Financieros**

Según la norma internacional son:

- La situación financiera (balance)

- La actividad (estados de resultados)
- Los flujos de fondos (estados de flujo de efectivo)
- También muestran los resultados de la administración de la entidad
- Los estados financieros también contienen notas, cuadros complementarios y otra información

### **Hipótesis Fundamentales:**

#### ***Empresa en funcionamiento (empresa en marcha)***

Al confeccionar los estados financieros, la dirección debe hacer un análisis de la capacidad que posee la entidad para continuar en funcionamiento. Los estados financieros se elaborarán bajo la hipótesis de empresa en funcionamiento, a menos que la dirección pretenda liquidar la entidad o cesar con su actividad, o bien no exista otra alternativa más realista que proceder de una de estas formas, en este caso, tal hecho será objeto de revelación explícita, junto con las hipótesis alternativas sobre las que hayan sido elaborados, así como las razones por las que la entidad no puede ser considerada como una empresa en funcionamiento.

Cuando la dirección, al realizar la evaluación, sea consciente de la existencia de incertidumbres importantes, relativas a eventos o condiciones que puedan afectar la hipótesis de empresa en funcionamiento, deberá proceder a comunicarlas en sus estados financieros. En el caso de que los estados financieros no se elaboren bajo la hipótesis de empresa en funcionamiento.

Al evaluar si la hipótesis de empresa en funcionamiento resulta apropiada, la dirección tendrá en cuenta toda la información que esté disponible para el futuro, que deberá cubrir al menos, pero no limitarse a, los doce meses siguientes a partir de la fecha del balance.

*“Cuando la entidad tenga un historial de explotación rentable, así como facilidades de acceso a recursos financieros, la conclusión de que utilizar la hipótesis de empresa en funcionamiento es lo apropiado, podrá alcanzarse sin realizar un análisis en profundidad. En otros casos, la dirección, antes de convencerse a sí misma de que la hipótesis de continuidad resulta apropiada, habrá de ponderar una amplia gama de factores relacionados con la rentabilidad actual y esperada, el calendario de pagos de la deuda y las fuentes potenciales de sustitución de la financiación existente.”<sup>2</sup>*

#### ***Hipótesis contable del devengado (devengado)***

---

<sup>2</sup>Norma Internacional de Contabilidad nº1: Presentación de Estados Financieros, España § párrafo 24 (2005)

Salvo en lo relacionado con la información sobre flujos de efectivo, la entidad elaborará sus estados financieros utilizando la hipótesis contable del devengado.

*“Cuando se utilice la hipótesis contable del devengo, las partidas se reconocerán como activos, pasivos, patrimonio neto, ingresos y gastos (los elementos de los estados financieros), cuando satisfagan las definiciones y los criterios de reconocimiento previstos en el Marco Conceptual para tales elementos.”<sup>3</sup>*

### **Estados Financieros involucrados**

- Estado de situación financiera.
- Estados del resultado del periodo y otro resultado integral del periodo.
- Estado de cambios en el patrimonio neto que muestre:
  - todos los cambios habidos en el patrimonio neto; o bien
  - los cambios en el patrimonio neto distintos de los procedentes de las transacciones con los propietarios del mismo, cuando actúen como tales.
- Estado flujo de efectivo.
- Criterios contables utilizados y notas (en las que se incluirá un resumen de las políticas contables más significativas y otras notas explicativas).
- Estado de situación financiera al inicio del periodo más antiguo presentado cuando hace ajuste retrospectivo de activos y pasivos.

### **Elementos de los Estados Financieros**

- **Activo:** Recurso controlado por la empresa como resultado de hechos pasados, del que se espera obtener beneficios económicos en el futuro.
- **Pasivo:** Es una deuda actual de la empresa, surgida de hechos y para cancelarla la empresa debe desprenderse de recursos.
- **Patrimonio neto:** Es la parte residual de los activos de la empresa una vez deducidos todos sus pasivos (activos menos pasivos).

Puede clasificarse en: Aportes de los accionistas, beneficios pendientes de distribución, reservas específicas, reservas por ajustes para mantenimiento de capital.

---

<sup>3</sup>Norma Internacional de Contabilidad nº1: Presentación de Estados Financieros, España § párrafo 26 (2005)

- **Ingresos (gastos):** incrementos (disminución) del valor de activos o disminución (aumento) de las obligaciones que dan como resultado el aumento (disminución) del patrimonio neto no originado en aportes (distribuciones) de los propietarios (es decir pasivos).
- **Ajuste por mantenimiento de capital:** la revaluación o corrección del valor de activos y pasivos da lugar a aumentos o disminuciones del patrimonio neto. Estos cumplen las definiciones de ingresos y gastos pero no son considerados bajo el concepto de capital operativo.

### **Reconocimiento de los elementos**

Se reconoce cuando se incorpora una partida que cumple con la definición de elemento al balance o estado de resultados y:

- sea probable que cualquier beneficio económico asociado con la partida llegue o salga de la empresa, y
- la partida tenga un costo o valor que pueda ser medido con facilidad.

#### ***Reconocimiento de activos:***

Cuando es probable que del mismo se obtengan beneficios económicos futuros para la empresa y tiene un costo o valor que puede ser medido sobre bases confiables.

#### ***Reconocimiento de pasivos:***

Cuando es probable que del pago de esa obligación se derive una salida de recursos que lleven a beneficios económicos y además la cuantía del pago a realizar pueda ser evaluada sobre bases confiables.

#### ***Reconocimiento de ingresos:***

Cuando ha surgido un incremento en los beneficios futuros, que se relaciona con el incremento en los activos o una disminución en los pasivos y además pueda medirse sobre bases confiables.

#### ***Reconocimiento de gastos:***

Cuando ha surgido una disminución en los beneficios futuros, que se relaciona con la disminución en los activos o aumento en las obligaciones y además puede medirse sobre bases confiables.

## 5. PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS

En las normas contables argentinas se denominan Estados Contables, en cambio, en las normas internacionales estos son llamados Estados Financieros, los cuales según la NIIF 1 tienen las siguientes características:

### *Finalidad*

Los estados financieros constituyen una representación estructurada de la situación y rendimiento financiero de la entidad. El objetivo de los estados financieros con propósitos de información general es suministrar información acerca de:

- la situación financiera,
- del rendimiento financiero,
- de los flujos de efectivo de una entidad.

Que sea útil a una amplia variedad de usuarios a la hora de tomar sus decisiones económicas. También muestran los resultados de la gestión realizada por los administradores con los recursos que se les han confiado.

### *Estructura y contenido*

En la norma se utiliza en ocasiones el término “*información a revelar*” en su más amplio sentido, incluyendo en él tanto la información que se encuentra en el balance, en la cuenta de resultados, en el estado de cambios en el patrimonio neto y en el estado de flujos de efectivo, como la que se desarrolla en las notas referidas a los mismos.

Otras normas e Interpretaciones contienen también obligaciones de revelar información que se incluirá, indistintamente, en el cuerpo de los estados financieros o en las notas, a no ser que en la norma o interpretación correspondiente establezca lo contrario.

### *Identificación*

Los estados financieros deben estar claramente identificados, y tienen que separarse de cualquier otra información publicada en el mismo documento.

Lo importante es que los usuarios sean capaces de distinguir la información que se prepara utilizando las NIIF de cualquier otro tipo de información que, aunque pudiera ser útil para sus fines, no está sujeta a los requerimientos de aquéllas. Visto que las NIIF se aplicarán exclusivamente a los estados financieros, y no afectarán al resto de la información presentada en el informe anual o en otro documento.



“Además, la siguiente información se mostrará en lugar destacado, y se repetirá cuantas veces sea necesario para una correcta comprensión de la información presentada:

- (a) el nombre u otro tipo de identificación de la entidad que presenta la información, así como cualquier cambio en esa información desde la fecha del balance precedente;
- (b) si los estados financieros pertenecen a la entidad individual o a un grupo de entidades;
- (c) la fecha del balance o el periodo cubierto por los estados financieros, según resulte apropiado al componente en cuestión de los estados financieros;
- (d) la moneda de presentación, tal como se define en la NIC 21 Efectos de las variaciones en los tipos de cambio de la moneda extranjera; y
- (e) el nivel de agregación y el redondeo utilizado al presentar las cifras de los estados financieros.”<sup>4</sup>

Los requisitos exigidos en el párrafo 46 de la NIC 1 se cumplirán mediante informaciones que suministren los encabezamientos de las páginas, así como en las denominaciones abreviadas de las columnas de cada página, dentro de los estados financieros.

Los estados financieros resultan más comprensibles presentando las cifras en miles o millones de unidades monetarias, esto se aceptará en la medida en que se informe sobre el nivel de redondeo de las cifras, y siempre que no se pierda información material, o de importancia relativa, al hacerlo.

#### ***Periodo Contable sobre el que se informa***

Los estados financieros se elaborarán con una periodicidad que será, como mínimo, anual.

Cuando se cambie la fecha de cierre de la entidad y elabore estados financieros por un periodo de duración superior o inferior a un año, deberá informar el periodo cubierto por los estados financieros, y además indicar:

- la razón para utilizar un periodo inferior o superior,
- la explicación de que no sean totalmente comparables las cifras que se ofrecen en la cuenta de resultados, en los estados financieros y las notas correspondientes.

Normalmente, los estados financieros se elaboran uniformemente, abarcando periodos anuales. No obstante, determinadas entidades prefieren informar, por razones prácticas, sobre intervalos diferentes de tiempo.

---

<sup>4</sup>Norma Internacional de Contabilidad nº1: Presentación de Estados Financieros, España § párrafo 46 (2005)

## CAPÍTULO II

### ESTADO DE SITUACION PATRIMONIAL Y ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA

#### *Según normas contables profesionales argentinas: Estado de Situación Patrimonial*

#### 1. INTRODUCCIÓN

En este capítulo analizaremos el Estado de Situación Patrimonial o Balance General presentando los objetivos del mismo, contenido y forma en que debe exponerse junto a su información complementaria correspondiente conforme Resoluciones Técnicas N° 8 Y N° 9 de la F.A.C.P.C.E.

Antes de comenzar con el desarrollo del estado básico bajo estudio, es necesario señalar que la contabilidad se refiere siempre a un sujeto, ente o entidad determinada, cuyo patrimonio está perfectamente diferenciado del de sus propietarios.

Este término involucra a todas las unidades económicas, con o sin fines de lucro, cuyos propietarios se han propuesto alcanzar un objetivo, el cual consiste en obtener un beneficio o una ganancia para agregar valor mediante la utilización de bienes económicos, que para ser reconocidos por la contabilidad deben ser susceptibles de valor económico.

#### 1.1. Fundamentos del balance

Parafraseando a Enrique F. Newton, al finalizar cada ejercicio económico el ente emite información sobre el patrimonio (composición, magnitud, variación cuantitativa y causas) mediante los estados contables, entre ellos, el Estado de situación patrimonial y el Estado de resultados.

El Estado de situación patrimonial y el Estado de resultados tienen su fundamentación lógica en los siguientes argumentos: si la situación inicial del patrimonio es una igualdad, y al cabo del ejercicio económico la situación del patrimonio es otra igualdad, cada cambio operado durante el ejercicio constituye otra igualdad, ya que para que una igualdad se convierta en otra

igualdad distinta se le deben sumar o restar igualdades. Por esta razón, la igualdad patrimonial a fin de un ejercicio será igual a la igualdad patrimonial al comienzo del ejercicio más todas las igualdades provenientes de las operaciones del ejercicio.

## 1.2. Contabilidad patrimonial

Sintetizando a Enrique F. Newton, la contabilidad patrimonial tiene como objetivo brindar información referida al patrimonio del ente, y la misma es de carácter económico, financiero y patrimonial.

Es de carácter económico dado que contiene información sobre los resultados económicos (ganancias y pérdidas) de la gestión de los administradores y las causas que los originaron.

Es de carácter financiero porque contiene información sobre los aspectos referidos a los ingresos y egresos de fondos, derechos y obligaciones de pago, como así también sobre las fuentes del patrimonio y de financiamiento (de terceros o propia).

Y por último, es de carácter patrimonial porque abarca los aspectos principales referidos al patrimonio, su composición, magnitud a fin del ejercicio, y la variación cuantitativa operada durante el ejercicio y sus causas.

## 2. DEFINICIÓN

Una vez analizados algunos conceptos básicos de contabilidad nos encontramos en condiciones de profundizar el estudio sobre el Estado de Situación Patrimonial (o Balance General).

Conforme a lo expresa la RT 8, el Balance General es un estado financiero principal e histórico que refleja la situación patrimonial de una empresa en un momento determinado, y que deben cumplir ciertos requisitos de información que son: pertinencia, confiabilidad, verificabilidad, sistematicidad, comparabilidad y claridad<sup>5</sup>.

Adicionalmente, es oportuno señalar que debemos tener presente que el Balance General es formulado, además de los convencionalismos y normas establecidas, aplicando criterios profesionales y personales.

En conclusión, podemos decir que el balance general:

---

<sup>5</sup> Resolución Técnica n°16: Marco conceptual de las normas contables profesionales, ERREPAR § segunda parte, capítulo III (2000)

- Informa sobre la composición del activo, pasivo y patrimonio neto a una fecha determinada: la fecha de cierre del ejercicio contable.
- Expone los elementos patrimoniales (rubros) al cierre del periodo contable agrupados según sus características y expresado en unidades monetarias.
- Es de gran utilidad para la toma de decisiones.

### 3. OBJETIVO

Siguiendo la línea de pensamiento de Santiago C. Lazzati, el balance general tiene por objetivo mostrar la naturaleza y cuantificación de los recursos económicos de la empresa en un momento determinado, y los derechos de los acreedores y la participación de los propietarios sobre dichos recursos. Para ello, el balance general provee una descripción de la estructura patrimonial, con indicación de sus características financieras, ayudando al lector a juzgar la capacidad de la empresa para hacer frente a sus obligaciones y para generar futuros recursos.

En fin, la información sobre el patrimonio del ente debe presentarse de modo que ayude a evaluar la liquidez, capacidad para pagar las deudas (solvencia) y la eficiencia con la que son usados los recursos en la empresa. Para esto:

- a) Los activos y pasivos deberían clasificarse (o en su caso fraccionarse) en *corrientes* y *no corrientes*, entendiéndose por:
  - 1) Pasivos corrientes a los que deberían ser pagados dentro del año siguiente a la fecha de los estados contables;
  - 2) Activos corrientes a aquellos cuya conversión en efectivo permitirá el pago de los pasivos corrientes;
- b) No deberían compensarse activos con pasivos (por ejemplo, los anticipos recibidos de algunos clientes no deberían rebajarse de los montos a cobrar a otros);
- c) En el caso de entes sin fines de lucro, el patrimonio debería discriminarse de modo que puedan identificarse los aportes de los propietarios y los resultados acumulados, identificándose los que no puedan ser discriminados por razones legales, estatutarias o contractuales.

Por otra parte, la información complementaria debería incluir:

- a) La lista de criterios empleados para cuantificar activos y pasivos, especialmente cuando las normas contables vigentes permiten la adopción alternativa de más de una regla;

- b) Las principales características de los créditos y deudas, incluyendo sus garantías;
- c) Datos sobre las cuentas en moneda extranjera que ayuden a evaluar los efectos contingentes de las posibles modificaciones de los tipos de cambio (esto es fundamental en países como la Argentina, pero no necesariamente en otros).

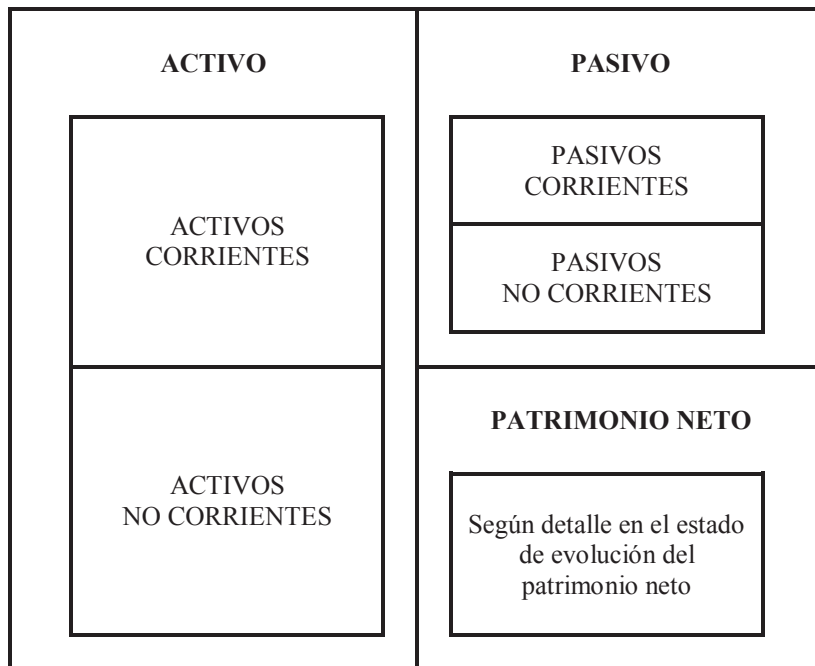
#### 4. PRESENTACIÓN

Hay distintas maneras de mostrar la relación entre el activo, el pasivo los intereses minoritarios sobre sociedades controladas y el patrimonio. Según Enrique F. Newton se lo hace:

- 1) *en forma de relación*, mostrando los cuatro elementos básicos uno a continuación del otro;
- 2) *en forma de cuenta*, exponiendo en una única hoja resúmenes del activo a la izquierda y de los otros tres elementos a la derecha (o viceversa), con dos alternativas referidas a la información de detalle:
  - a) mostrarla en el cuerpo del estado;
  - b) brindarla en la información complementaria.

El último criterio es el previsto por las NCP en la Argentina. El esquema general de presentación para una sociedad industrial podría ser el expuesto en la siguiente ilustración.

Cuadro 2:



No obstante ello, el balance general debe presentar la siguiente estructura conforme a lo que establecen las normas contables profesionales actuales y las Normas Internacionales de Contabilidad (NIC – NIIF):

a) Encabezado:

- Datos del ente (Denominación social, tipo societario, domicilio legal)
- Fecha a la cual se refiere la información del estado de situación patrimonial.

b) Cuerpo:

- Activo
- Pasivo
- Participación de terceros en sociedades controladas (En estado de situación patrimonial consolidado)
- Patrimonio neto

c) Pie:

- Notas a los estados financieros.
- Rubro y cifras de las cuentas de orden.
- Nombre y firma de quien lo confecciona, audita o interpreta.

## 5. CONTENIDO

Tal como se vio anteriormente, el balance general consta de tres partes: el activo, el pasivo y el patrimonio neto.

Desde el punto de vista técnico – contable el contenido del Balance General es desarrollado por la RT N° 8 de la FACPCE, la cual establece que *“en un momento determinado, el estado de situación patrimonial o balance general expone el activo, el pasivo y el patrimonio neto, y en su caso, la participación minoritaria en sociedades controladas.”*<sup>6</sup>

---

<sup>6</sup> Resolución Técnica n°8: Normas generales de exposición contable, ERREPAR § segunda parte, capítulo III, punto A.1 (1987)

### 5.1. Activo según Resolución Técnica N° 16 – F.A.C.P.C.E.

Para la norma legal contable un ente tiene un activo cuando, debido a un hecho ya ocurrido, controla los beneficios económicos que ocasiona un bien. Puede tratarse de un bien que posea:

- 1) Valor de cambio, cuando existe la posibilidad de:
  - a) canjearlo por dinero o por otro activo;
  - b) utilizarlo para cancelar una obligación; o
  - c) distribuirlo a los propietarios del ente.
  
- 2) Valor de uso, cuando el ente puede emplearlo en alguna actividad productora de ingresos.

Cualquiera sea el caso, se considera que algo (sea tangible o intangible) tiene valor para un ente cuando representa fondos o equivalentes de fondos o tiene aptitud para generar (por sí o en combinación con otros bienes) un flujo positivo de fondos o equivalentes de fondos. De no cumplirse este requisito, un objeto no constituye (para el ente en cuestión) ni un bien ni un activo.

Sin embargo, para cumplir con el requisito expuesto en el párrafo anterior, debe estar asegurada con certeza, o esperada con un alto grado de probabilidad, la contribución de un bien a los futuros flujos de fondos o sus equivalentes, ya sea en forma directa o indirecta. Podría, por ejemplo, resultar de:

- a) su conversión directa en efectivo;
- b) su empleo en conjunto con otros activos, para producir bienes o servicios para la venta;
- c) su canje por otro activo;
- d) su utilización para la cancelación de una obligación;
- e) su distribución a los propietarios.

Las transacciones o sucesos que se espera ocurran en el futuro no dan lugar, por sí mismas a activos.

*El carácter de activo no depende ni de su tangibilidad ni de la forma de su adquisición (compra, producción propia, donación u otra) ni de la posibilidad de venderlo por separado ni de la erogación previa de un costo ni del hecho de que su propiedad esté protegida legalmente.<sup>7</sup>*

Principales rubros: Caja y bancos, Inversiones, Créditos, Bienes de cambio, Bienes de uso, Activos intangibles, Otros Activos.

## **5.2. Pasivo según Resolución Técnica N° 16 – F.A.C.P.C.E.**

Con respecto al pasivo, la norma sostiene que un ente tiene un pasivo cuando:<sup>8</sup>

- a) *debido a un hecho ya ocurrido está obligado a entregar activos o a prestar servicios a otra persona (física o jurídica);*
- b) *la cancelación de la obligación:*
  1. *es ineludible o (en caso de ser contingente) altamente probable;*
  2. *deberá efectuarse en una fecha determinada o determinable o debido a la ocurrencia de cierto hecho o a requerimiento del acreedor.*

Este concepto abarca tanto a las obligaciones legales (incluyendo a las que nacen de los contratos) como a las asumidas voluntariamente por las partes intervinientes en una operación. Se considera que un ente ha asumido voluntariamente una obligación cuando de su comportamiento puede deducirse que aceptará ciertas responsabilidades frente a terceros, creando en ellos la expectativa de que la misma se cancelara mediante la entrega de activos o la prestación de servicios.

La caracterización de una obligación como pasivo no depende del momento de su formalización.

Es muy importante dejar en claro que, cuando se toma una decisión en una empresa de adquirir activos o de incurrir en gastos en el futuro no da lugar alguno, por sí, al nacimiento de un pasivo contablemente.

---

<sup>7</sup> Resolución Técnica n°16: Marco conceptual de las normas contables profesionales, ERREPAR § segunda parte, capítulo IV, punto 1.1 (2000)

<sup>8</sup> Resolución Técnica n°16: Marco conceptual de las normas contables profesionales, ERREPAR § segunda parte, capítulo IV, punto 1.2 (2000)



Generalmente, en el curso normal de las operaciones de un ente, la cancelación total o parcial de una deuda (pasivo) se produce mediante:

- a) la entrega de dinero u otro activo;
- b) la prestación de un servicio;
- c) el reemplazo de la obligación por otro pasivo;
- d) la conversión de la deuda en capital.

Un pasivo puede también quedar cancelado debido a la renuncia o la pérdida de los derechos por parte del acreedor.

Pero además, puede ocurrir en ciertos casos, que los propietarios del ente revistan también la calidad de acreedores respecto de su misma empresa. Generalmente, ésta situación se plantea cuando:

- a) le han vendido bienes o servicios al ente;
- b) le han hecho un préstamo; o
- c) tienen derecho a recibir el producido de una distribución de ganancias que ya ha sido declarada.<sup>9</sup>

Principales rubros: Deudas (Cuentas por pagar, Préstamos, Remuneraciones y cargas sociales, Cargas fiscales, Otros pasivos) y Previsiones.

### **5.3. Participación de terceros en el patrimonio de sociedades controladas:**

Respecto de las participaciones mencionadas, la R.T. N° 9 de la F.A.C.P.C.E. concluye: *“En el estado de situación patrimonial consolidado, la porción del patrimonio neto de las sociedades controladas que sea de propiedad de terceros ajenos al grupo económico debe ser expuesta como un capítulo adicional entre pasivo y el patrimonio neto, denominado “Participación de terceros en sociedades controladas.”*<sup>10</sup>

---

<sup>9</sup> Resolución Técnica n°16: Marco conceptual de las normas contables profesionales, ERREPAR § segunda parte, capítulo IV, punto 1.2 (2000)

<sup>10</sup> Resolución Técnica n°9: Normas particulares de exposición contable para entes comerciales, industriales y de servicios, ERREPAR § segunda parte, capítulo III, punto C (1987)

#### 5.4. Patrimonio Neto:

En cuanto a la presentación del patrimonio, sólo parecen necesarias las segregaciones necesarias para determinar los derechos de los propietarios. En una empresa, el capital debe distinguirse de los resultados acumulados no asignados, cuyo importe sirve de base para limitar las distribuciones de ganancias. Por la misma razón, deben informarse por separado los resultados de distribución restringida por disposiciones legales o contractuales.

Cuando el capital de una sociedad está representado por acciones con valor nominal, el conocimiento de éste es necesario para que cada accionista pueda calcular su VPP (Valor Promedio Ponderado). Por lo tanto, debe informárselo separadamente de los aportes no capitalizados (primas de emisión, aportes irrevocables de capital) y de su ajuste por inflación.

En los entes sin fines de lucro, las segregaciones referidas sólo tienen sentido cuando la legislación permite algún tipo de distribución, cosa que no sucede en la Argentina.

Desde el punto de vista práctico, puede procederse así:

- a) En el estado de situación patrimonial, presentar un único renglón con el total del patrimonio;
- b) En el estado de evolución del patrimonio neto, efectuar las desagregaciones que sean necesarias mediante el empleo de columnas para cada concepto relevante, mostrando además una columna con el total del rubro.
- c) Con referencia a este punto la RT N° 9 establece lo siguiente: *“Se exponen en una línea y se hace referencia al ESTADO DE EVOLUCION PATRIMONIO NETO.”*<sup>11</sup>

## 6. CLASIFICACIÓN

La definición de la estructura del balance general gira fundamentalmente en torno a si la clasificación primaria de los activos y pasivos debe ser en corrientes y no corrientes, lo cual exige primeramente precisar qué se entiende por activo y pasivo corriente. El decreto 9795/54 sólo requería el desglose de los créditos y deudas entre corto y largo plazo, estableciendo que un año o menos constituyen corto plazo. La ley N° 19550 (del año 1972) en su artículo 63, influenciada probablemente por la doctrina anglosajona, innovó en la materia, adoptando la

---

<sup>11</sup> Resolución Técnica n°9: Normas particulares de exposición contable para entes comerciales, industriales y de servicios, ERREPAR § segunda parte, capítulo III, punto D (1987)

clasificación primaria “corriente – no corriente”; y definió lo corriente de una manera bastante ambigua: todo activo o pasivo cuyo vencimiento o realización se producirá dentro de los doce meses siguientes partir de la fecha del balance general, salvo que las circunstancias aconsejen otra base para tal distinción.

Con respecto a las normas contables, la aplicación de esta clasificación fue introducida por la resolución técnica N° 1 de la FACPCE en el año 1975, en donde se establecía un modelo de presentación de estados contables teniendo en cuenta las características propias de sociedades con objeto comercial, industrial y de servicios. Con respecto a la clasificación “corriente – no corriente” esta resolución concluía en que se debían respetar los lineamientos principales que en materia de información contable establece la Ley de Sociedades Comerciales N° 19550 en sus artículos 62 a 65.

El fondo de la cuestión se centra en “lo corriente”: o se lo define en base a un plazo arbitrario de tiempo aplicable para todas las empresas, dígase un año; o bien se lo define en función del ciclo operativo de la empresa.

El criterio del plazo merece justamente el reparo de que es arbitrario, valga la redundancia. El criterio del ciclo operativo adolece de dos desventajas importantes:

- a) la mayoría de las empresas no tiene un solo ciclo operativo sino varios, y además, en general, el ciclo o los ciclos operativos de una empresa cambian permanentemente, de manera que la elección de un solo plazo para caracterizar lo corriente es engorrosa.
- b) La aplicación de una distinta medida para las diversas empresas perjudica la comparación de la situación financiera entre ellas.

En verdad, cuanto más se profundiza este problema más se pone en duda la razonabilidad de la clasificación primaria “corriente – no corriente”. Una alternativa a considerar es prescindir de ella, y simplemente indicar los plazos estimados de realización de los distintos activos y pasivos.

La importancia de esta clasificación radica en la información que se obtiene de ella, ya que al presentarse de esta manera ayuda al lector de los estados contables a evaluar la capacidad del ente emisor para pagar sus deudas asumidas. Concretamente, esta información sirve para observar y analizar la solvencia del ente en su conjunto.

## 7. APLICACIÓN DE RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 8 – F.A.C.P.C.E.

El 11 de diciembre de 1987 se sanciona la Resolución Técnica N° 8 de la FACPCE (Normas generales de exposición contable), adoptada por el CPCE de Mendoza el 1 de septiembre de 1988 (adoptada por Resolución 875/88 y modificada por Resolución 1366/01), la cual establece en su Segunda Parte lo que se detalla a continuación:

Clasificación:<sup>12</sup>

1. *Las partidas integrantes del activo y el pasivo se clasifican en corrientes y no corrientes y, dentro de estos grupos, integran rubros de acuerdo con su naturaleza.*
2. *Los rubros del activo corriente y no corriente se ordenarán -dentro de cada grupo- en función decreciente de su liquidez global considerada por rubros.*
3. *Los pasivos corrientes y no corrientes se ordenarán -dentro de cada grupo- exponiendo primero las obligaciones ciertas y luego las contingentes.*

Clasificación de activos y pasivos en corrientes y no corrientes:

4. *Los activos y pasivos se clasifican en corrientes y no corrientes en base al plazo de un año, computado desde la fecha de cierre del periodo al que se refieren los estados contables.<sup>13</sup>*

- Activos:
  - Corrientes: son aquellos los cuales se espera se convertirán en efectivo o su equivalente en el plazo de un año, computado desde la fecha de cierre del periodo al que se refieren los estados contables, o si ya lo son a esa fecha. Por lo tanto se consideran corrientes.<sup>14</sup>

---

<sup>12</sup> Resolución Técnica n°8: Normas generales de exposición contable, ERREPAR § segunda parte, capítulo III, punto A.3 (1987)

<sup>13</sup> Resolución Técnica n°8: Normas generales de exposición contable, ERREPAR § segunda parte, capítulo III, punto B (1987)

<sup>14</sup> Resolución Técnica n°8: Normas generales de exposición contable, ERREPAR § segunda parte, capítulo III, punto B.1 (1987)

- *Los saldos de libre disponibilidad en caja y bancos al cierre del periodo contable.*
  - *Otros activos, cuya conversión en dinero o su equivalente se estima se producirán dentro de los doce meses siguientes a la fecha de cierre del periodo al que correspondan los estados contables.*
  - *Los bienes consumibles y derechos que evitaren erogaciones en los doce meses siguientes a la fecha de cierre del periodo al que corresponden los estados contables, siempre que, por su naturaleza, no implicaron una futura apropiación a activos inmovilizados.*
  - *Los activos que por disposiciones contractuales o análogas deben destinarse a cancelar pasivos corrientes.*
- No corrientes: comprende a todos aquellos que no puedan ser clasificados como corrientes.<sup>15</sup>

Es importante aclarar qué se entiende por EQUIVALENTE DE EFECTIVO: son todas aquellas partidas del activo que reúnen las siguientes características: ser de alta liquidez, fácilmente convertible en importes conocidos de efectivo y sujeta a cambios insignificantes de cambio de valor. En el caso de inversiones solo podrá considerarse como equivalente de efectivo, cuando tenga un plazo corto de vencimiento (Ejemplo: tres meses o menos desde su fecha de adquisición).

Vale recordar que en información complementaria, se deberá exponer una conciliación entre el efectivo y sus equivalentes considerados en el ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO y las partidas informadas en el estado de situación patrimonial.

- Pasivos
  - Corrientes: se consideran como tales:<sup>16</sup>
    - *Los exigibles al cierre del periodo contable.*

---

<sup>15</sup> Resolución Técnica n°8: Normas generales de exposición contable, ERREPAR § segunda parte, capítulo III, punto B.2 (1987)

<sup>16</sup> Resolución Técnica n°8: Normas generales de exposición contable, ERREPAR § segunda parte, capítulo III, punto B.3 (1987)

- *Aquellos cuyo vencimiento o exigibilidad se producirá en los doce meses siguientes a la fecha de cierre del periodo al que correspondieran los estados contables.*
  - *Las provisiones constituidas para afrontar obligaciones eventuales que pudiesen convertirse en obligaciones ciertas y exigibles dentro de los doce meses siguientes a la fecha de cierre del periodo al que correspondieran los estados contables.*
- No corrientes: comprenden a todas aquellas partidas que no puedan ser clasificadas como corrientes.”<sup>17</sup>

Cuando un activo o pasivo, en virtud de los ejercicios en los que habrá de ocasionarse su conversión en dinero o equivalente o su exigibilidad, respectivamente, participa del carácter corriente y no corriente, sus respectivas porciones se distribuyen a cada grupo según corresponda.

## **8. AGRUPAMIENTO DE ACTIVOS Y PASIVOS EN RUBROS**

Según RT 8 para su presentación en los estados contables, los activos y pasivos deben ser agrupados en clases o rubros de elementos similares.

### **8.1. Pautas para la clasificación de los rubros:**

A efectos de la clasificación de los rubros, y tomando como base lo que establece en la RT 8 en su punto D, lo importante a tener en cuenta es:

- 1) La intención de los órganos del ente respecto de sus bienes, derechos u obligaciones.
- 2) La información de índices de rotación (ratios contables), si no fuera posible una discriminación específica.

Ejemplos de ratios: Solvencia, endeudamiento, financiación de las inmovilizaciones (Activo no corriente), rentabilidad, entre otros.

---

<sup>17</sup> Resolución Técnica n°8: Normas generales de exposición contable, ERREPAR § segunda parte, capítulo III, punto B.4 (1987)

- 3) Los bienes de uso, inversiones u otros activos similares que se venderán en el período anual siguiente al presente, podrán considerarse corrientes en la medida en que se conviertan en dinero o su equivalente en el mismo período. Deben existir elementos de juicios válidos y suficientes acerca de su realización.

No debe tratarse de una operación que configure un caso de reemplazo de bienes similares. Por ejemplo: se produce la venta un rodado y con el producido de la misma (dinero en efectivo) se procede a la compra de otro rodado. En este caso se lo sigue considerando al activo como no corriente.

- 4) La información adicional que pueda obtenerse entre la fecha de cierre de los estados contables y la fecha de emisión de los mismos, que contribuya a caracterizar a las partidas como corrientes o no corrientes.

Una vez armados los rubros, se debe proceder a su ordenamiento.

Los rubros del activo deben ser presentados en base a un orden decreciente de liquidez. El término liquidez decreciente significa que las cuentas más líquidas, es decir que rápidamente pueden convertirse en efectivo, se encuentran en la parte superior del balance; esto es importante puesto que nos permite identificar de un solo vistazo la disponibilidad de la empresa en un momento dado.

Como contrapartida del activo, el pasivo se ordena según la exigibilidad de pago decreciente, es decir las cuentas que deben pagarse en menor tiempo estarán en la parte superior del pasivo corriente.

Dentro del balance como mínimo se incluirán rubros específicos que contengan los importes correspondientes a las siguientes partidas:

## **8.2. Rubros del Activo**

Teniendo en cuenta lo establecido en la RT 9 y las acotaciones que da Slosse<sup>18</sup> al respecto, es importante destacar los siguientes tipos de rubros que en general aparecen en el activo:

---

<sup>18</sup> Slosse, C. (2010). *Auditoría*. Buenos Aires: La Ley. Págs. 135-247, 315-431

- 1) Caja y Bancos: Incluye el dinero en efectivo en caja y bancos del país y del exterior y otros valores de poder cancelatorio y liquidez similar. Se trata de activos que tienen poder cancelatorio legal ilimitado y son utilizados en el giro habitual de las operaciones sociales con distintos fines.
- 2) Inversiones: Son las realizadas con el ánimo de obtener una renta u otro beneficio, explícito o implícito, y que no forman parte de los activos dedicados a la actividad principal del ente, y las colocaciones efectuadas en otros entes. Constituyen colocaciones de excedentes de fondos al margen de la actividad principal del ente. Pueden ser transitorias (de fácil comercialización) o permanentes. Por ejemplo: Títulos valores - Depósitos a plazo fijo en entidades financieras - Préstamos - Inmuebles y propiedades.
- 3) Créditos: Son derechos que el ente posee contra terceros para percibir sumas de dinero u otros bienes o servicios (siempre que no respondan a las características de otro rubro del activo).

Deben discriminarse los créditos por ventas de los bienes y servicios correspondientes a las actividades habituales del ente de los que no tengan ese origen. Generalmente la cancelación de estos derechos se produce por una de las siguientes alternativas: su cobranza; o su anulación por tratarse de una cuenta incobrable.

- 4) Bienes de cambio: son aquellos que son adquiridos o producidos para su venta como parte de la actividad principal del ente, se encuentran en proceso de producción para dicha venta o se consumen en tal proceso o en el de generación de servicios vendidos. También se considera como bienes de cambio a los anticipos a proveedores por las compras de los mismos.
- 5) Bienes de uso: se refiere a aquellos activos físicos adquiridos o construidos que se emplean continuamente en las actividades principales del ente (producción, investigación y desarrollo, comercialización, administración), que tienen capacidad de servicio que no se agota ni consume con su primer empleo sino a lo largo del tiempo, y que mientras están en uso no se transforman en otros bienes ni están destinados a la venta. Es decir, se trata de bienes tangibles destinados a ser utilizados en la actividad principal del ente y no a la venta habitual, incluyendo a los que están en construcción, tránsito o montaje y los anticipos a proveedores por compras de estos bienes. Los bienes afectados a locación o arrendamiento se incluyen en inversiones, excepto en el caso de entes cuya actividad principal sea la mencionada.



- 6) Activos intangibles: se refiere a aquellos activos que se emplean continuamente en las actividades principales del ente (productivas, comerciales o administrativas) o son alquilados o licenciados a terceros, los cuales tienen capacidad de servicio que no se agota ni consume con su primer empleo sino a lo largo del tiempo, y que mientras están en uso no se transforman en otros bienes ni están destinados a la venta. Son aquellos representativos de franquicias, privilegios u otros similares, incluyendo los anticipos por su adquisición, que no son bienes tangibles ni derechos contra terceros, y que expresan un valor cuya existencia depende de la posibilidad futura de producir ingresos. Incluyen, entre otros, los siguientes: Derechos de propiedad intelectual - Patentes, marcas, licencias, etc. - Llave de negocio - Gastos de organización y preoperativos - gastos de investigación y desarrollo.
- 7) Otros activos: Se incluyen en esta categoría los activos no encuadrados específicamente en ninguna de las anteriores, brindándose información adicional de acuerdo con su significación. Ejemplo de ellos son los bienes de uso desafectados.

### **Rubros del Pasivo**

Tal como se hizo con los rubros del activo, a continuación se describen los componentes que generalmente se exponen en el estado de situación patrimonial, tomando como referencia las acotaciones de Slosse<sup>19</sup> y lo establecido en la RT 9:

1. Deudas en general: Son aquellas obligaciones ciertas, determinadas o determinables. Puede tratarse de deudas comerciales, bancarias, financieras, fiscales, laborales, entre otras.(Cuentas por pagar, Prestamos, Remuneraciones y cargas sociales, cargas fiscales, Otros pasivos, etc.)

Las deudas comerciales evidencian la existencia de obligaciones del ente hacia terceros y su cancelación se efectúa generalmente mediante la entrega de valores monetarios o en especie.

Las deudas bancarias y financieras representan saldos derivados de las actividades de financiación producto de obtener a través del capital de terceros fondos para solventar el flujo de operaciones.

Los pasivos laborales son las obligaciones del ente a favor de terceros originadas en la prestación de servicios efectuada por el personal en relación de dependencia.

---

<sup>19</sup> Slosse, C. (2010). *Auditoría*. Buenos Aires: La Ley. Págs. 257, 441-499

Las deudas fiscales representan obligaciones impositivas ciertas, determinadas o determinables del ente hacia el Fisco originadas en la aplicación de las normas en vigencia.

2. Previsiones: “Son aquellas partidas que, a la fecha a la que se refieren los estados contables, representan importes estimados para hacer frente a situaciones contingentes que probablemente originen obligaciones para el ente. En las provisiones, las estimaciones incluyen el monto probable de la obligación contingente y la posibilidad de su concreción”

## **9. LIMITACIONES DEL BALANCE GENERAL**

La principal limitación se presenta en el hecho de que el estado de situación patrimonial no puede mostrar el VALOR DEL NEGOCIO porque:

- a) hay activos y pasivos que la contabilidad no reconoce debido a la imposibilidad de asignarles mediciones contables objetivas (los casos más notorios son los del valor llave generado y ciertas contingencias), y
- b) hay activos cuya medición periódica se practica sobre la base de sus costos y no de sus valores corrientes.

No obstante, la cifra contable del patrimonio puede constituir un punto de partida para la determinación del valor del negocio.

## **10. MODELO GRÁFICO**

Ver modelo de Estado de Situación Patrimonial según NCP argentinas en APÉNDICE pág. 140.

### ***Transición***

Finalizado el estudio sobre el Estado de situación patrimonial y su exposición conforme las Normas Contables Profesionales argentinas, se podrá observar a continuación el tratamiento contable del mismo a través de la implementación de las normas internacionales de contabilidad.

La norma internacional, tal como se verá posteriormente, con respecto a este estado básico lo denomina Estado de Situación Financiera y pone énfasis principalmente en la presentación de la información a presentar y en la clasificación “corriente – no corriente” tanto de los activos como de los pasivos, tomando en consideración además el tratamiento especial

que se le da a los “Activos no corrientes mantenidos para la venta y actividades interrumpidas” otorgando al lector un análisis detallado sobre el tema en cuestión.

## ***Según normas internacionales de información financiera: Estado de Situación Financiera***

### **1. INTRODUCCIÓN**

El Estado de Situación Financiera comúnmente denominado Balance General, es el documento contable que refleja la situación financiera de un ente económico a una fecha determinada.

Su estructura se encuentra conformada por el activo, pasivo y patrimonio o capital contable, tal cual como ha sido definida oportunamente al comienzo de este capítulo. Más adelante se expondrán los rubros que los componen de acuerdo a las Normas Internacionales de Contabilidad.

### **2. CLASIFICACIÓN: DISTINCIÓN ENTRE CORRIENTE Y NO CORRIENTE**

Al momento de exponer la situación patrimonial y financiera de un ente, un aspecto clave a considerar es la clasificación, tanto de activos y pasivos, en corrientes y no corrientes. Por ello es conveniente revelar lo que expresan las Normas Contables Internacionales respecto a esta clasificación.

Por lo tanto, una entidad presentará sus activos corrientes y no corrientes, y sus pasivos corrientes y no corrientes, como categorías separadas en su estado de situación financiera, de acuerdo al siguiente esquema, excepto cuando una presentación basada en el grado de liquidez proporcione una información fiable que sea más relevante. Cuando se aplique tal excepción, todos los activos y pasivos se presentarán de acuerdo con su liquidez aproximada (ascendente o descendente).

*Cuadro 3:*

DIFERENCIA DE ACTIVOS Y PASIVOS EN:	CORRIENTE	Venderlo, consumirlo o liquidarlo en el ciclo normal de operaciones.
		Mantenido para negociar, realizarlo o liquidarlo dentro de los 12 meses.
		Efectivo o equivalentes de efectivos excepto los restringidos.
		No se tiene derecho incondicional a aplazar la cancelación del pasivo al menos en 12 meses siguientes. A la fecha de

		informar.
	NO CORRIENTE	Todos los demás activos y pasivos cuya duración en el aspecto contable sea mayor a 12 meses.

Para ello es muy importante mostrar dentro del balance las fechas esperadas de realización de los activos y pasivos, lo que permite evaluar la liquidez y la solvencia de la entidad.

*Independientemente del método de presentación adoptado, la entidad revelará (para cada rúbrica de activo o pasivo, que se espere recuperar o cancelar en los doce meses posteriores a la fecha del balance o después de este intervalo de tiempo) el importe esperado a cobrar o pagar, respectivamente, después de transcurrir doce meses a partir de la fecha del balance.*<sup>20</sup>

En los casos en que una entidad suministre bienes o preste servicios, dentro de un ciclo de explotación claramente identificable, la separación entre las partidas corrientes y no corrientes, tanto en el activo como en el pasivo del balance, supondrá una información útil al distinguir los activos netos de uso continuo como capital circulante, de los utilizados en las operaciones a largo plazo. Así se pondrá de manifiesto, de una manera clara, cuales son los activos que se espera realizar en el transcurso del ciclo normal de la explotación, como los pasivos que se deban liquidar en el mismo periodo.

Para el caso de ciertas entidades, tales como entidades financieras, la presentación de los activos y pasivos se hace en orden ascendente o descendente de liquidez, lo cual proporciona información fiable y mucho más relevante que una presentación de información financiera “corriente – no corriente”. Esto se debe a que estas entidades en cuestión no suministran bienes o presta servicios dentro de un ciclo de explotación claramente identificable.

Sin embargo, la NIC 1, en su párrafo 55, admite la posibilidad de que una entidad presente algunos de sus activos y pasivos empleando la clasificación “corriente - no corriente”, y otros en orden a su liquidez, siempre que esto proporcione información fiable y más relevante. La necesidad de mezclar las bases de presentación podría aparecer cuando una entidad realice actividades diferentes. Por ejemplo: una empresa que realiza operaciones financieras, y a su vez se dedica a la compraventa de bienes muebles.

---

<sup>20</sup> Norma Internacional de Contabilidad nº1: Presentación de Estados Financieros, España § párrafo 52 (2005)

## 2.1. ¿A que se denomina “ciclo normal de explotación”?

Conforme la NIC 1, podemos decir que el ciclo normal de la explotación de una entidad es el periodo de tiempo que transcurre entre la adquisición de los activos materiales, que entran en el proceso productivo, y la realización de los productos en forma de efectivo o equivalentes al efectivo. Es por eso, que es de gran utilidad definir claramente dicho ciclo para simplificar la clasificación de activos y pasivos como “corriente – no corriente”.

El problema se presenta cuando el ciclo normal de explotación de una entidad no resulte claramente identificable. Sin embargo, ante esta situación, se asumirá que el mismo es de 12 meses.

El activo corriente incluye activos (tales como existencias y deudores comerciales) que se van a vender, consumir y realizar, dentro del ciclo normal de la explotación, incluso cuando los mismos no se esperen realizar dentro del periodo de doce meses desde la fecha del balance.

Los “activos corrientes” incluyen activos que se mantienen fundamentalmente para negociación<sup>21</sup>, así como la parte corriente de los activos financieros no corrientes.

## 2.2. La importancia de las fechas esperadas de realización

Otro aspecto muy importante a considerar es la información sobre las fechas esperadas de realización de los activos y pasivos, la cual es de gran utilidad a la hora de evaluar la liquidez y la solvencia de la entidad.

Con respecto a esta situación, la NIIF 7, referida a los Instrumentos financieros, obliga a revelar las fechas de vencimiento tanto de los activos financieros (por ejemplo: cuentas de deudores comerciales y otras cuentas a cobrar) como de los pasivos financieros (por ejemplo: cuentas de acreedores comerciales y otras cuentas a pagar).

*“También será de utilidad la información acerca de las fechas de recuperación y cancelación de los activos y pasivos no monetarios, tales como existencias y provisiones, con independencia de que en el balance se efectúe la distinción entre partidas corrientes y no corrientes. Este puede ser el caso, por ejemplo, cuando la entidad informe sobre los saldos de existencias que espera realizar en un plazo superior a doce meses desde la fecha del balance.”<sup>22</sup>*

---

<sup>21</sup> Tratado por Norma Internacional de Contabilidad 39: Instrumentos financieros: reconocimiento y valoración, España (2005)

<sup>22</sup> Norma Internacional de Contabilidad nº1: Presentación de Estados Financieros, España § párrafo 56 (2005)

### 2.3. Activos corrientes y no corrientes

La NIC 1 en el párrafo 57 los define de la siguiente manera:

Un activo se clasificará como corriente cuando satisfaga alguno de los siguientes criterios:

- a) se espere realizar, o se pretenda vender o consumir, en el transcurso del ciclo normal de la explotación de la entidad;
- b) se mantenga fundamentalmente con fines de negociación;
- c) se espere realizar dentro del periodo de los doce meses posteriores a la fecha del balance; o
- d) se trate de efectivo u otro medio equivalente al efectivo<sup>23</sup>, cuya utilización no esté restringida, para ser intercambiado o usado para cancelar un pasivo, al menos dentro de los doce meses siguientes a la fecha del balance.

Todos los demás activos se clasificarán como no corrientes.

Esta norma internacional (NIC 1) considera que el término “no corriente” incluye activos materiales, intangibles y financieros que son por naturaleza a largo plazo. Además, deja en claro que no está prohibido el uso de descripciones alternativas siempre que su significado quede claro.

### 2.4. Pasivos corrientes y no corrientes

Según la NIC 1, un pasivo se clasificará como corriente cuando satisfaga alguno de los siguientes criterios:

- a) *se espere liquidar en el ciclo normal de la explotación de la entidad;*
- b) *se mantenga fundamentalmente para negociación;*
- c) *deba liquidarse dentro del periodo de doce meses desde la fecha del balance; o*
- d) *la entidad no tenga el derecho incondicional para aplazar la cancelación del pasivo durante, al menos, los doce meses siguientes a la fecha del balance.*

*Todos los demás pasivos se clasificarán como no corrientes.*<sup>24</sup>

---

<sup>23</sup> Norma Internacional de Contabilidad nº7: Estado de flujos de efectivo, España (1997)

<sup>24</sup> Norma Internacional de Contabilidad nº1: Presentación de Estados Financieros, España § párrafo 60 (2005)

Algunos pasivos corrientes, tales como los acreedores comerciales, y otros pasivos devengados, ya sea por costos de personal o por otros costos de explotación, formarán parte del capital circulante utilizado en el ciclo normal de explotación de la entidad. Estas partidas, relacionadas con la explotación, se clasificarán como corrientes incluso si su vencimiento se va a producir más allá de los doce meses posteriores a la fecha del balance.

El mismo ciclo normal de explotación se aplicará a la clasificación de los activos y pasivos de la entidad. Cuando el ciclo normal de la explotación no sea claramente identificable, se supondrá que su duración es de 12 meses.

Sin embargo es necesario saber que existen otros tipos de pasivos corrientes que no proceden del ciclo normal de la explotación, pero que deben ser atendidos porque vencen dentro de los doce meses siguientes a la fecha del balance o se mantienen fundamentalmente con propósitos de negociación. Son ejemplos de este tipo, los pasivos financieros mantenidos para negociar de acuerdo con la NIC 39<sup>25</sup>, los sobregiros o descubiertos bancarios, la parte corriente de los pasivos no corrientes, los dividendos a pagar, los impuestos sobre las ganancias y otras cuentas a pagar no comerciales.

Con respecto a los pasivos financieros, la entidad los clasificará como corrientes cuando éstos deban liquidarse dentro de los doce meses siguientes a la fecha del balance, aunque:

- a) el plazo original del pasivo fuera un periodo superior a doce meses; y
- b) exista un acuerdo de refinanciación o de reestructuración de los pagos a largo plazo, que se haya concluido después de la fecha del balance y antes de que los estados financieros sean formulados.

En el caso en que la entidad tuviera la expectativa y, además, la facultad de renovar o refinanciar algunas obligaciones de pago al menos durante los doce meses siguientes a la fecha del balance, de acuerdo con las condiciones de financiación existente, clasificará tales obligaciones como no corrientes, aun cuando de otro modo serían canceladas a corto plazo. No obstante, cuando la refinanciación o renovación no sea una facultad de la empresa (por ejemplo, si no existiese acuerdo para refinanciar o renovar), el aplazamiento no se tendrá en cuenta, y la obligación se clasificará como corriente.

Un caso especial que considera la NIC 1, se da con los préstamos que proporcionan financiación a largo plazo (es decir, no forman parte del capital circulante utilizado en el ciclo

---

<sup>25</sup> “Norma Internacional de Contabilidad n°39: Instrumentos financieros: reconocimiento y valoración, España § párrafo 9 (2005)

normal de la explotación), y que no deban liquidarse después de los doce meses desde la fecha del balance, los cuales se clasificarán como pasivos no corrientes, sujetos a las siguientes condiciones:

- 1) Cuando la entidad incumpla un compromiso adquirido en un contrato de préstamo a largo plazo en o antes de la fecha del balance, con el efecto de que el pasivo se haga exigible a voluntad del prestamista, tal pasivo se clasificará como corriente, aún si el prestamista hubiera acordado, después de la fecha del balance y antes de la emisión de los estados financieros, no exigir el pago como consecuencia del incumplimiento. El pasivo se clasificará como corriente porque, en la fecha del balance, la entidad no tiene el derecho incondicional de aplazar la cancelación del pasivo durante al menos, doce meses tras la fecha del balance.
- 2) Sin embargo, el pasivo se clasificará como no corriente si el prestamista hubiese acordado, en la fecha del balance, conceder un periodo de gracia que finalice al menos doce meses después de esta fecha, dentro de cuyo plazo la entidad puede rectificar el incumplimiento y durante el cual el prestamista no puede exigir el reembolso inmediato.

Respecto a los préstamos clasificados como pasivos corrientes, si se produjese cualquiera de los siguientes eventos entre la fecha del balance y la fecha en que los estados financieros son formulados, la entidad estará obligada a revelar la correspondiente información como hechos posteriores a la fecha del balance que no implican ajustes, de acuerdo con la NIC 1:

- a) *“refinanciación a largo plazo;*
- b) *rectificación del incumplimiento del contrato de préstamo a largo plazo; y*
- c) *concesión, por parte del prestamista, de un periodo de gracia para rectificar el incumplimiento del contrato de préstamo a largo plazo que finalice, al menos, doce meses después de la fecha del balance”.*<sup>26</sup>

Cabe destacar que cuando una entidad presente por separado los activos y los pasivos en el balance, según sean corrientes o no corrientes, no clasificará los activos (o pasivos) por impuestos diferidos como activos (o pasivos) corrientes.

---

<sup>26</sup> Norma Internacional de Contabilidad nº1: Presentación de Estados Financieros, España § párrafo 67 (2005)



### 3. ACTIVOS NO CORRIENTES: CASO ESPECIAL

Como hemos visto, los activos no corrientes son todos aquellos no clasificados como corriente, y por lo tanto deberán exponerse como tales. Sin embargo la NIIF 5, como veremos a continuación, establece un tratamiento específico para aquellos “Activos no corrientes mantenidos para la venta y actividades interrumpidas.”

#### 3.1. Activos no corrientes mantenidos para la venta

La NIIF 5 en su párrafo 6 y subsiguientes, establece que una entidad clasificará a un activo no corriente (o un grupo enajenable de elementos) como mantenido para la venta, si su importe en libros se recuperará fundamentalmente a través de una “transacción de venta”<sup>27</sup>, en lugar de por su uso continuado.

Sin embargo, para poder aplicar la clasificación anterior, el activo (o grupo enajenable de elementos) debe estar disponible, en sus condiciones actuales, para su venta inmediata, sujeto exclusivamente a los términos usuales y habituales para la venta de estos activos (o grupos enajenables de elementos), y su venta debe ser altamente probable.<sup>28</sup>

*“Para que la venta sea altamente probable, la dirección debe estar comprometida por un plan para vender el activo (o grupo enajenable de elementos), y debe haberse iniciado de forma activa un programa para encontrar un comprador y completar el plan. Además, la venta del activo (o grupo enajenable de elementos) debe negociarse activamente a un precio razonable, en relación con su valor razonable actual. Asimismo, debería esperarse que la venta quedase cualificada para su reconocimiento completo dentro del año siguiente a la fecha de clasificación, con las excepciones permitidas en el párrafo 9 de tal NIIF, y además las acciones exigidas para completar el plan deben indicar que son improbables cambios significativos en el plan o que el mismo vaya a ser retirado.”<sup>29</sup>*

El mencionado párrafo 9, establece que tales excepciones permitidas existen cuando hechos y circunstancias que podrían alargar el periodo para completar la venta más allá de un año, una ampliación del periodo exigido para completar una venta no impide que el activo (o grupo enajenable de elementos) sea clasificado como mantenido para la venta, si el retraso viene causado por hechos o circunstancias fuera del control de la entidad, y existan evidencias

---

<sup>27</sup> Tratado por Norma Internacional de Contabilidad nº16: Inmovilizado material, España (2005)

<sup>28</sup> Norma Internacional de Información Financiera nº5: Activos no corrientes mantenidos para la venta y actividades interrumpidas, España § párrafo 7 (2009)

<sup>29</sup> Norma Internacional de Información Financiera nº5: Activos no corrientes mantenidos para la venta y actividades interrumpidas, España § párrafo 8 (2009)

suficientes de que la entidad se mantiene comprometida con su plan para vender el activo (o grupo enajenable de elementos).

Cuando una entidad adquiera un activo no corriente (o grupo enajenable de elementos) exclusivamente con el propósito de su posterior enajenación, clasificará dicho activo no corriente (o grupo enajenable de elementos) como mantenido para la venta, en la fecha de adquisición, solo si cumple con los siguientes requisitos:

- 1) se espere que la venta quede cualificada para su reconocimiento completo dentro del año siguiente a la fecha de clasificación, con las excepciones permitidas en el párrafo 9 – NIIF 5, y
- 2) sea altamente probable que cualquier otro requisito de los contenidos en los párrafos 7 y 8 de la NIIF 5, que no se cumplan a esa fecha, sean cumplidos dentro de un corto periodo tras la adquisición (por lo general, en los tres meses siguientes).

Si se cumplen los criterios establecidos en los párrafos 7 y 8 después de la fecha del balance, la entidad no clasificará el activo no corriente (o grupo enajenable de elementos) como mantenido para la venta en los estados financieros que formule en esa fecha. No obstante, cuando aquellos criterios sean cumplidos después de la fecha del balance pero antes de la autorización para la emisión de los estados financieros, la entidad revelará en las notas la información especificada en los apartados (a), (b) y (d) del párrafo 41.

La entidad revelará en las notas la siguiente información referida al ejercicio en el cual el activo no corriente (o grupo enajenable de elementos) haya sido clasificado como mantenido para la venta o vendido<sup>30</sup>:

- una descripción del activo no corriente (o grupo enajenable de elementos);
- una descripción de los hechos y circunstancias de la venta, o de los que hayan llevado a decidir la enajenación o disposición por otra vía esperada, así como las formas y plazos esperados para la enajenación o disposición por otra vía;
- si fuera aplicable, el segmento dentro del cual se presenta el activo no corriente (o grupo enajenable de elementos), de acuerdo con la NIC 14 – Información financiera por segmentos.

---

<sup>30</sup> Norma Internacional de Información Financiera nº5: Activos no corrientes mantenidos para la venta y actividades interrumpidas, España § párrafo 41, apartado a) y b) (2009)

### **3.2. Activos no corrientes que van a ser abandonados**

Hasta aquí hemos analizado los activos no corrientes mantenidos para la venta. A continuación, se desarrollará el estudio sobre los denominados “activos no corrientes que van a ser abandonados”<sup>31</sup>.

Una entidad no podrá clasificar como mantenido para la venta a un activo no corriente (o grupo enajenable de elementos) en el supuesto en que vaya a ser abandonado. Esto es debido a que su importe en libros va a ser recuperado principalmente a través de su uso continuado.

Sin embargo, si el grupo de elementos que va a ser abandonado representa una línea de negocio o un área geográfica, que es significativa y puede considerarse separadas del resto, forma parte de un plan individual y coordinado para enajenar o disponer por otra vía de una línea de negocio o de un área geográfica de la explotación que sea significativa y pueda considerarse separada del resto; o es una entidad dependiente adquirida exclusivamente con la finalidad de revenderla; la entidad presentará los resultados y flujos de efectivo del grupo de elementos como una actividad interrumpida, en la fecha en que deja de ser utilizado.

Los activos no corrientes (o grupos enajenables de elementos) que van a ser abandonados comprenderán, tanto activos no corrientes que vayan a utilizarse hasta el final de su vida económica, como activos no corrientes que vayan a cerrarse definitivamente, en lugar de ser vendidos.

Con respecto a aquellos activos que vayan a estar temporalmente fuera de uso, como si hubieran sido abandonados, la norma establece que no podrán ser contabilizados como activo no corriente.

### **3.3. Presentación de un activo (o grupo enajenable de elementos) como mantenido para la venta conforme a la NIIF 5**

La entidad presentará en el balance, de forma separada del resto de los activos, tanto los activos no corrientes clasificados como mantenidos para la venta como los activos de un grupo enajenable de elementos clasificado como mantenido para la venta. Los pasivos que formen parte de un grupo enajenable de elementos clasificado como mantenido para la venta, se presentarán también en el balance de forma separada de los otros pasivos. Estos activos y pasivos no se compensarán, ni se presentarán como un único importe. Se revelará información, por separado, de las principales clases de activos y pasivos clasificados como mantenidos para la venta, ya sea en el balance o en las notas, salvo la excepción permitida en el párrafo 39 de la

---

<sup>31</sup> Norma Internacional de Información Financiera nº5: Activos no corrientes mantenidos para la venta y actividades interrumpidas, España § párrafo 13 (2009)

NIIF 5. La entidad presentará de forma separada los importes acumulados de los ingresos y de los gastos que se hayan reconocido directamente en el patrimonio neto y se refieran a los activos no corrientes (o grupos enajenables de elementos) clasificados como mantenidos para la venta.

Con respecto a esta situación es importante destacar lo que se menciona en el párrafo 39 de NIIF 5 que indica que si el grupo enajenable de elementos es una entidad dependiente adquirida recientemente, que cumple los criterios para ser clasificado como mantenido para la venta en el momento de la adquisición, no se requiere revelar información sobre las principales clases de activos y pasivos.

Por último, podemos concluir que la entidad no reclasificará ni presentará de nuevo importes ya presentados de activos no corrientes, o de activos y pasivos de grupos enajenables de elementos, que hayan estado clasificados como mantenidos para la venta en el balance en ejercicios anteriores, a fin de reflejar la misma clasificación que se les haya dado en el balance del último ejercicio presentado.

#### **4. ORDEN Y FORMATO DE LAS PARTIDAS DEL ESTADO DE SITUACION FINANCIERA**

Las NIIF no prescriben ni el orden ni el formato en que tienen que presentarse las partidas. Eso sí, proporciona una lista de partidas que son suficientemente diferentes en su naturaleza o función como para justificar su presentación por separado en el estado de situación financiera.

Además dichas normas establecen que se puede incluir otras partidas cuando el tamaño, naturaleza o función de una partida o grupo de partidas similares sea tal que la presentación por separado sea relevante para comprender la situación financiera de la entidad. Respecto a la ordenación de las partidas o agrupaciones de partidas similares podrán modificarse de acuerdo con la naturaleza de la entidad y de sus transacciones, para suministrar información que sea relevante para la comprensión de la situación financiera de la entidad. Por ejemplo, una entidad de crédito podrá modificar las denominaciones anteriores con el fin de facilitar información relevante.

En el caso de que se haya decidido presentar partidas adicionales por separado, la misma se basará en una evaluación de los siguientes conceptos:

1. Los importes, la naturaleza y liquidez de los activos: Llevará a identificar el fondo de comercio, la capitalización de gastos de desarrollo, y a separar los activos corrientes de los no corrientes, las propiedades revaluadas de las llevadas a costo histórico.

2. La función de los activos dentro de la entidad: Llevará a presentar por separado los activos de la explotación y los financieros, las existencias, las cuentas a cobrar y el efectivo.
3. Los importes, la naturaleza y el plazo de los pasivos: Llevará, a presentar por separado los pasivos con coste de aquellos que no lo tienen, clasificados como corrientes o no corrientes.

## **5. INFORMACIÓN A REVELAR EN EL ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA:**

Conforme del párrafo 54 de la NIC 1, dentro del balance como mínimo se incluirán rúbricas específicas que contengan los importes correspondientes a las siguientes partidas:

- Activo
  - a) inmovilizado material;
  - b) inversiones inmobiliarias;
  - c) activos intangibles;
  - d) activos financieros (excluidos los mencionados en los apartados (e), (h) e (i) posteriores);
  - e) inversiones contabilizadas aplicando el método de la participación;
  - f) activos biológicos;
  - g) existencias;
  - h) deudores comerciales y otras cuentas a cobrar;
  - i) efectivo y otros medios líquidos equivalentes;
- Pasivo
  - j) acreedores comerciales y otras cuentas a pagar;
  - k) provisiones;
  - l) pasivos financieros (excluyendo los importes mencionados en los apartados (j) y (k) anteriores);
  - m) pasivos y activos por impuestos corrientes, según quedan definidos en la NIC 12 Impuesto sobre las ganancias;
  - n) pasivos y activos por impuestos diferidos, según se define en la NIC 12;

- o) intereses minoritarios, presentados dentro del patrimonio neto; y
- Patrimonio Neto
  - p) capital emitido y reservas, y ganancias acumuladas

Dentro del balance también se incluirá las siguientes partidas:

- a) El total de activos clasificados como mantenidos para la venta y los activos incluidos en los grupos enajenables de elementos, que se hayan clasificado como mantenidos para la venta de acuerdo con la NIIF 5 Activos no corrientes mantenidos para la venta y actividades interrumpidas.
- b) Los pasivos incluidos en los grupos enajenables de elementos clasificados como mantenidos para la venta de acuerdo con la NIIF 5.

Igualmente, cuando sea relevante para comprender la situación financiera de la entidad, ésta presentará en el estado de situación financiera partidas adicionales, encabezamientos y subtotales.

## **6. INFORMACION A REVELAR EN EL BALANCE O EN LAS NOTAS**

Conforme a lo que establece el párrafo 74 y subsiguientes de la NIC 1, una entidad deberá revelar sub-clasificaciones más detalladas de las partidas que componen las rúbricas del balance, clasificadas de una forma apropiada a la actividad realizada por la entidad.

El detalle suministrado en las sub-clasificaciones dependerá de los requerimientos contenidos en las NIC – NIIF, así como de la naturaleza, tamaño y función de los importes afectados.

El nivel de información suministrada será diferente para cada partida, por ejemplo:

- a) las partidas del inmovilizado material se desagregarán por clases, según lo establecido en la NIC 16<sup>32</sup>;
- b) las cuentas a cobrar se desagregarán en función de si proceden de clientes comerciales, de partes vinculadas, de anticipos y de otras partidas;

---

<sup>32</sup> Norma Internacional de Contabilidad nº16: Inmovilizado material, España (2005)

- c) las existencias se sub-clasificarán, de acuerdo con la “NIC 2 – Existencias”, en categorías tales como mercaderías, materias primas, materiales, productos en curso y productos terminados;
- d) las provisiones se desglosarán, de forma que se muestren por separado las que corresponden a provisiones por prestaciones a empleados y el resto; y
- e) el capital y las reservas se desglosarán en varias clases, tales como capital aportado, primas de emisión y reservas.

Para el caso de una entidad con capital en acciones, adicionalmente revelará, ya sea en el Estado de Situación Financiera o en Notas, lo siguiente:

- a) Para cada clase de capital en acciones:
  - i. El número de acciones autorizadas.
  - ii. El número de acciones emitidas y pagadas totalmente, así como las emitidas pero aún no pagadas en su totalidad.
  - iii. El valor nominal de las acciones, o el hecho de que no tengan valor nominal.
  - iv. Una conciliación entre el número de acciones en circulación al principio y al final del periodo.
  - v. Los derechos, privilegios y restricciones correspondientes a cada clase de acciones, incluyendo los que se refieran a las restricciones que afecten a la distribución de dividendos y al reembolso del capital.
  - vi. Las acciones de la entidad mantenidas por ella o por sus subsidiarias o asociadas.
  - vii. Las acciones cuya emisión está reservada como consecuencia de la existencia de opciones o contratos para la venta de acciones, describiendo las condiciones e importes.
- b) Una descripción de cada reserva que figure en patrimonio.

Una entidad que no tenga dividido el capital en acciones, como por ejemplo las diferentes fórmulas asociativas o fiduciarias, revelará información equivalente a la exigida en el apartado a) del párrafo anterior (para cada una de las clases de acciones o títulos que constituyan el capital), mostrando los movimientos que se hayan producido durante el ejercicio en cada una

de las categoría que componen el patrimonio neto, e informando sobre los derechos, privilegios y restricciones que le sean aplicables a cada una.

## 7. PRESENTACION DE ACTIVIDADES INTERRUMPIDAS

Una entidad presentará y revelará información que permita a los usuarios de los estados financieros evaluar los efectos financieros de las actividades interrumpidas.

*Un componente de una entidad comprende un conjunto de actividades y flujos de efectivo que pueden ser distinguidos claramente del resto de la entidad, tanto desde un punto de vista operativo como a efectos de información financiera. En otras palabras, un componente de una entidad habrá constituido una unidad generadora de efectivo o un grupo de unidades generadoras de efectivo mientras haya estado en uso.*<sup>33</sup>

Por ello es importante definir que es una "unidad generadora de efectivo". La misma se refiere a los grupos identificables más pequeños de bienes de uso e intangibles de una entidad, cuyo uso continuo genera entradas de fondos mayormente independientes de las producidas por el uso de otros activos o grupos de activos.

Por lo que, una actividad interrumpida es un componente de la entidad que ha sido enajenado o se ha dispuesto de él por otra vía, o bien que ha sido clasificado como mantenido para la venta, y

- a) *“representa una línea de negocio o un área geográfica, que es significativa y puede considerarse separadas del resto;*
- b) *forma parte de un plan individual y coordinado para enajenar o disponer por otra vía de una línea de negocio o de un área geográfica de la explotación que sea significativa y pueda considerarse separada del resto; o*
- c) *es una entidad dependiente adquirida exclusivamente con la finalidad de revenderla.”*<sup>34</sup>

Ante esta situación, lo conveniente sería exponerlo de forma separada de los demás activos que conformen el balance.

## 8. MODELO GRÁFICO

Ver modelo de Estado de Situación Financiera según NIIF en APÉNDICE pág. 141.

---

<sup>33</sup> Norma Internacional de Información Financiera nº5: Activos no corrientes mantenidos para la venta y actividades interrumpidas, España § párrafo 31 (2009)

<sup>34</sup> Norma Internacional de Información Financiera nº5: Activos no corrientes mantenidos para la venta y actividades interrumpidas, España § párrafo 32 (2009)



## CAPÍTULO III

### ESTADO DE RESULTADOS Y ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL

#### *Según normas contables profesionales argentinas: Estado de Resultados*

#### 1. INTRODUCCIÓN

Nos parece importante recordar la función del Estado de Resultados, que de acuerdo a la norma y siguiendo el pensamiento de Enrique Fowler Newton, podemos decir que es un estado contable básico que permite conocer no sólo la *utilidad o pérdida final*, sino que también muestra las causas que generaran la variación del resultado del periodo.

Esta información es de gran importancia para los distintos usuarios ya que brinda datos que permiten evaluar el desempeño del emisor durante el periodo cubierto. Esto debería ayudar a los usuarios a:

- Evaluar la gestión de los administradores;
- Confirmar (o no) las predicciones anteriores sobre el desempeño del ente;
- Predecir los resultados futuros que el ente podría obtener mediante el empleo de los recursos actuales;
- Comparar el desempeño del ente con el de sus similares.

Se podría resumir la utilidad de la información en función al usuario de las mismas en el siguiente cuadro:

*Cuadro 4:* Resumen de utilidad de la información

<b>Usuario</b>	<b>Principal utilidad de la información</b>
Dirección de la empresa	El resultado económico del período transcurrido es el valor de control de su gestión.
Propietarios	El resultado proporciona elemento de juicio con respecto a la gerencia e información acerca de la rentabilidad del capital aportado.
Acreedores	La magnitud de los resultados positivos junto con la del capital, les proporcionan la medida de lo que pueden arriesgar.
Entes públicos	Los resultados son la base para la tributación y para los diversos controles a aplicar.

Por lo anteriormente mencionado, podemos resumir que la importancia de este estado radica en el hecho de que proporciona información útil para la toma de decisiones, al brindar datos históricos y servir de base para las proyecciones a futuro. Partiendo de la información contenida en él, se puede evaluar la rentabilidad del negocio, estimar los flujos de efectivo (cantidad, certidumbre y tiempo en que acaecerán), evaluar el desempeño del ente, medir los riesgos del negocio, y además sirve para determinar los dividendos que se distribuirán a accionistas. Todo esto genera una necesidad imperiosa de elaborarlo (aunque exista normativa que obligue a su presentación).

## 2. EVOLUCIÓN DEL ESTADO

La principal discusión a lo largo del tiempo fue con respecto a la estructura de este estado, que generaba disputa principalmente con las siguientes alternativas respecto del ordenamiento de rubros:<sup>35</sup>

- a) *Se ordenan en forma escalonada*, de manera de sacar subtotales que se consideran significativos, como la utilidad bruta, utilidad operativa (que excluye ciertos ingresos y gastos), utilidad antes del impuesto a los réditos (impuesto a las ganancias vigente), etc.
- b) *bien se indican por un lado todos los rubros positivos, y por otro todos los negativos*, sin explicitar en consecuencia los mencionados subtotales, excepto que, eso se, deben desglosarse los resultados extraordinarios y los ajustes de resultados de ejercicios anteriores (en el caso de que se incluyan en el estado de resultados del ejercicio).

### **Ley de Sociedades Comerciales n°19.550, art. 64:**

*“El estado de resultados o cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio deberá exponer:*

*a) El producido de las ventas o servicios, agrupado por tipo de actividad. De cada total se deducirá el costo de las mercaderías o productos vendidos o servicios prestados, con el fin de determinar el resultado;*

*b) Los gastos ordinarios de administración, de comercialización, de financiación y otro que corresponda cargar al ejercicio, debiendo hacerse constar, especialmente los montos de:*

- 1) Retribuciones de administradores, directores y síndicos;*
- 2) Otros honorarios y retribuciones por servicios;*
- 3) Sueldos y jornales y las contribuciones sociales respectivas;*
- 4) Gastos de estudios e investigaciones;*
- 5) Regalías y honorarios por servicios técnicos y otros conceptos similares;*

---

<sup>35</sup> Lazzati, S. C. (1977). *El objetivo de los Estados Contables*. Buenos Aires: Edición Macchi. Págs. 109 a 113

6) *Los gastos por publicidad y propaganda;*

7) *Los impuestos, tasas y contribuciones, mostrándose por separado los intereses, multas y recargos;*

8) *Los intereses pagados o devengados indicándose por separado los provenientes por deudas con proveedores, bancos o instituciones financieras, sociedades controladas, controlantes o vinculadas y otros;*

9) *Las amortizaciones y provisiones. Cuando no se haga constar algunos de estos rubros, parcial o totalmente, por formar parte de los costos de bienes de cambio, bienes de uso u otros rubros del activo, deberá exponerse como información del directorio o de los administradores en la memoria;*

c) *Las ganancias y gastos extraordinarios del ejercicio;*

d) *Los ajustes por ganancias y gastos de ejercicios anteriores. El estado de resultados deberá presentarse de modo que muestre por separado la ganancia o pérdida proveniente de las operaciones ordinarias y extraordinarias de la sociedad, determinándose la ganancia o pérdida neta del ejercicio a la que se adicionará o deducirá las derivadas de ejercicios anteriores. No podrán compensarse las distintas partidas entre sí.”*

La ley 19.550 establece un ordenamiento de los resultados que implica una definición parcial del método escalonado. Además la resolución 1/73 de la Inspección General de Personas Jurídicas ofrece una fórmula de estado de resultados del ejercicio que responde en general al método escalonado, pero debe entenderse que esta no representa una fórmula rígida.

Dentro del marco de la ley 19.550 y la resolución citada, las alternativas en cuanto al empleo del método mencionado en a) están sujetas a la naturaleza de la empresa por lo que la elección de cualquiera de los dos métodos es viable a nivel normativo.

### **3. EXPOSICIÓN DEL ESTADO DE RESULTADOS SEGÚN NORMAS CONTABLES PROFESIONALES (RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 8 Y 9)**

#### **3.1 Requisitos que debería cumplir**

Este estado a los fines de exposición debería exponer como mínimo los siguientes aspectos para dar cumplimiento a las normas contables profesionales vigentes:

- Exponer ingresos, gastos, ganancias y pérdidas del ente emisor;
- Incluir el impuesto a las ganancias de período;
- Incluir las participaciones de terceros en los resultados de sociedades controladas consolidadas;

- No incluir AREA;
- Diferenciar claramente las diversas clases de resultados;
- Exponer visiblemente las causas de los resultados;
- Ser único, brindar una sola representación del desempeño, que no sea contradictoria;
- Estar expresado en una única unidad de medida (moneda de cierre);
- Incluir datos comparativos del periodo correlativo anterior, o de más de uno.

### 3.2 Estructura

Existe una corriente de opinión que postula la "inclusión total" de los resultados en el ejercicio; otros prefieren que el estado de resultados contenga solamente los resultados relacionados con las operaciones corrientes del ejercicio, solo les interesa las operaciones que normalmente se repiten todos los años. Esta última posición evita la posible confusión de considerar recurrentes resultados que en realidad no lo son. Como se puede advertir, el problema es la inclusión o exclusión de los resultados extraordinarios y los que son atribuibles a ejercicios anteriores.

Las *normas contables vigentes* presentan una clasificación de los resultados en ordinarios y extraordinarios, atendiendo a su reiteración o recurrencia, y a su vez estos se clasifican principalmente en tres grupos:

- a) De las actividades operativas;
- b) De las actividades financieras;
- c) Otros (no comprendidos en los apartados anteriores).

Por otra parte, las *normas legales* requieren información separada de los resultados por cada tipo de actividad que desarrolle la empresa.

### 3.3 Limitación

Constituye el punto de partida para determinar la rentabilidad del negocio, pero aun así hay conceptos que no incluye:

- Resultados que la contabilidad no reconoce porque no es medible;
- Resultados generados por omisión de determinados activos que implican reconocimiento de mayores gastos en el ejercicio y menores en ejercicios posteriores;
- Resultados por tenencia no reconocidos por valuar al costo (ejemplo: bienes de uso).

### 3.4 Contenido General del Estado de Resultados

#### *a) Información principal*

- Resultados Ordinarios

- Ingresos y costos provenientes de la actividad principal;
- Resultados financieros;
- Resultados de rubros no financieros (de tenencia);
- Gastos operativos;
- Resultados producidos por las inversiones en otros entes (en EECC consolidados);
- Resultados provenientes de actividades secundarias;
- Participación de terceros en los resultados ordinarios de controladas consolidadas;
- Impuesto a las ganancias (de los resultados ordinarios)
- Resultados extraordinarios: identificando la naturaleza del resultado, el impuesto a las ganancias sobre ellos y la participación de terceros sobre esos resultados (en EECC consolidados).

Mediante totales y subtotales deberían identificarse, como mínimo:

- Los resultados bruto y neto de la actividad principal;
- El resultado ordinario; y
- El resultado total.

#### ***b) Información sobre resultados por acción***

Diversos juegos de Normas Contables requieren que el estado de resultados incluya (al menos en los casos de entes que hacen oferta pública de sus acciones) información sobre el resultado por acción ordinaria. Si las hubiere de diversas clases, con distintos derechos patrimoniales, debería exponerse el resultado por acción para cada una de ellas.

Debe mostrarse:

- La ganancia/pérdida por acción BÁSICA del periodo cubierto por los Estados Contables. Este resultado surge del simple cálculo de división del resultado por el número de acciones.
- La ganancia/pérdida por acción DILUIDA, que considere el aumento potencial de las acciones ordinarias por conversión de acciones preferidas o títulos/opciones que permitan conversión, lo que llevaría a una disminución del resultado por acción ya que se distribuiría el mismo resultado en mayor número de acciones. Esto sirve a los accionistas para determinar cual será el rendimiento de la acción en el escenario más desfavorable posible.

La información que brinda el resultado por acción básica y diluida brinda una mejor valuación de la rentabilidad del periodo y un mejor pronóstico de la futura, datos que son tomados como referencia por accionistas y posibles inversores.

No obstante, existen análisis posteriores que brindan información más precisa al respecto, como por ejemplo el ratio de rentabilidad sobre el patrimonio.

### 3.5 Clasificación de resultados

#### *a) Resultados del activo y del pasivo*

Es importante que el estado de resultados muestre separadamente los resultados generados por activo y pasivo ya que al analizar el desempeño de un ente se distingue:

- La rentabilidad del activo;
- El costo del pasivo;
- El efecto palanca que surge de relacionar la rentabilidad del activo con el costo del pasivo. Esta información sirve para determinar si conviene o no el endeudamiento, o en otras palabras, si el endeudamiento nos produce un aumento de rentabilidad que nos permite cubrir el costo de endeudamiento y generar una rentabilidad financiera adicional; o el caso opuesto, en el que el coste del endeudamiento sea mayor al de la rentabilidad financiera que genere. En el primer caso, donde conviene endeudarse, se debe analizar el *riesgo* que lleva aparejado el mayor endeudamiento, y hasta qué punto la empresa puede aumentar ese riesgo.

Esta clasificación no es obligatoria ni es requerida por las normas contables, pero se realiza con el objeto de mejorar la información.

#### *b) Resultados principales y secundarios*

Esta clasificación permite entender mejor el ORIGEN de los resultados ordinarios, separando a los provenientes de la actividad principal del ente, del resto de las actividades (resultados secundarios).

### 3.6 Resultados que merecen una atención especial

Siguiendo la línea de pensamiento de Enrique Fowler Newton, expresada en varias de sus publicaciones, podemos agrupar los resultados que merecen una atención y tratamiento especial como:

- a) Resultados no repetitivos – extraordinarios:* En los hechos, es raro encontrar resultados anormales que estén generados por las actividades típicas del ente, aun así todo resultado de ocurrencia infrecuente en el pasado y cuya repetición futura sea poco probable, debería mostrarse por separado. Un ejemplo de estos resultados son los siniestros y las expropiaciones.

- b) **Resultados de operaciones discontinuadas o en proceso de discontinuación:** Deberían mostrarse por separado porque en futuros periodos no se producirán resultados atribuibles a ellas, o sólo se producirán durante cierto tiempo (cuando la discontinuación está en proceso). Esto permite que los usuarios de los estados contables excluyan a tales resultados a los efectos de pronosticar la rentabilidad futura del emisor.
- c) **Resultados de negocios incorporados durante el periodo:** Deberían segregarse para que los usuarios sepan que sus cifras corresponden a una parte del periodo y tomen en cuenta este hecho al evaluar la posible rentabilidad futura, aunque no hay normas contables que requieran la su segregación. Esta información podría surgir indirectamente cuando el negocio adquirido constituya un nuevo segmento y se brinde información separada sobre este.
- d) **Hechos posteriores al cierre:** Muchas veces en las empresas ocurren hechos de trascendencia, enseguida después de terminado el ejercicio, que plantean problemas de valuación y exposición que deben ser resueltos teniendo en cuenta la naturaleza y oportunidad de aparición de los mismos. Se los denomina hechos posteriores y existe consenso en la profesión en clasificarlos de la siguiente manera:
- Aquellos que brindan elementos de juicio adicionales sobre circunstancias preexistentes a la fecha de los estados contables y que afectan las estimaciones que son necesarias para su preparación
  - Hechos nuevos no relacionados con situaciones existentes a la fecha de cierre de los estados contables.

El resultado deberá registrarse en el ejercicio en que ocurrió, teniendo presente lo siguiente:

- si un acontecimiento de importancia ocurriera entre la fecha de cierre del ejercicio y la de aprobación de los estados contables y presenta evidencias adicionales, las mismas deben ser empleadas para lograr una mayor precisión en la medición del patrimonio a la fecha a la que se refieren los estados contables, modificándose la estimación originalmente efectuada.
- si este "hecho posterior" es nuevo, la variación debe computarse en el período en que se produce su hecho generador, por lo tanto no corresponde que incida sobre la medición del patrimonio en ese momento, no requiere ajustes a los estados contables. Sin embargo, deberá informarse por nota en virtud de que los usuarios de la información contable deben estar adecuadamente informados.

### 3.7 Cuestiones específicas

La norma trata de forma particular lo siguientes aspectos:

- a) **Información sobre el resultado bruto:** La forma de exponer los resultados depende de la actividad de la empresa y de las normas contables que deban aplicar.
- Devoluciones y bonificaciones sobre ventas, deben deducirse de la cifra de estas;
  - Subsidios, deben sumarse a las ventas o restarse del costo según corresponda;
  - Empresas con más de una actividad, deben exponer los resultados de cada actividad en forma separada.

En los casos en los que los ingresos se reconocen antes de la venta y los correspondientes activos se llevan a su valor neto de realización (VNR), con posterioridad a ese momento deben reconocerse los resultados de tenencia motivados por las variaciones del VNR por lo que el resultado atribuible a la venta será nulo.

- b) **Ingresos de los entes sin fines de lucro:** Deben exponerse por separado los ingresos destinados a fines generales (como las cuotas de un club), de los ingresos de actividades específicas, en cuyo caso también deberían mostrarse los costos ocasionados por su obtención.
- c) **Subutilización de la capacidad productiva:** Los costos fijos atribuibles a la parte no usada de la capacidad fabril normal deben ser expuestos por separado, ya que estos costos no hacen a lo producido.
- d) **Exposición de costos fijos y variables:** Parece difícil que la segregación de costos fijos y variables de producción mejore la información contable en medida suficiente para que su presentación obligatoria se justifique.
- e) **Diferencias de inventario:** Deben exponerse por separado. Los faltantes que sean virtualmente inevitables (ejemplo: hurtos) deberán asignarse al resultado de la actividad principal.
- f) **Resultados financieros:** Lo ideal sería presentar separadamente los resultados generados por activos y pasivos, o mejor, por los rubros que los ocasionan. Es menos importante la apertura de conceptos aunque aporta más información.

Respecto a las correcciones monetarias efectuadas sobre resultados nominales, no son resultados autónomos sino que hacen a la obtención de medidas contables depuradas de los efectos de la inflación, de modo que:

- Deben ser algebraicamente sumadas a los resultados nominales que regularizan;
- No hay que exponerlas por separado;
- No deberían ser agrupadas;
- La segregación de cobertura por inflación es muy costosa y no mejora la calidad de información.



- g) ***Incobrabilidad y mora:*** Surgen de la concreción real o estimada de riesgos que en su momento debieron incidir sobre la determinación de las tasas de interés cobradas, por lo que debería presentárselos en el mismo sector del estado de resultado que los intereses que devengan las cuentas por cobrar, o sea, como resultados financieros.
- h) ***Resultados de tenencia de activos y pasivos no financieros:*** Los resultados de tenencia de los bienes de cambio están ocasionados (en parte) por el manejo del negocio, ya que dependen en gran medida de la política de compras que tenga la empresa, por lo que sería adecuada su presentación entre el resultado bruto de la actividad y los costos operativos.

Los resultados por tenencia deberían identificarse y asignarse a los resultados de la actividad principal, secundaria, y resultados extraordinarios, para brindar información más precisa y coherente, ya que de esta forma se asignan los resultados a la actividad/operación que los genera.

- i) ***Participaciones en sociedades controladas:*** Los resultados de estas participaciones que se exponen en los estados individuales de una controlante se presentan clasificándolos en ordinarios y extraordinarios.
- j) ***Resultados de negocios conjuntos:*** Las participaciones en negocios conjuntos deben presentarse al Valor Patrimonial Proporcional, sin embargo hay normas contables que requieren la aplicación del método de consolidación proporcional.
- k) ***Gastos operativos:*** La exposición de estos gastos podría hacerse:
- En un único importe;
  - Por función (gastos de administración, comercialización, etc.);
  - Por naturaleza (costos en personal, servicios de terceros, etc.);
  - Por función y por naturaleza;

El criterio *por función y por naturaleza* es el más práctico ya que los totales por función se exponen en el estado de resultados, mientras que la desagregación por naturaleza del gasto se haga en forma separada en un anexo o notas. Debería estudiarse si la mejor información obtenida por la adopción de otro criterio más elaborado justifica el costo demandado para su producción.

- l) ***Costos ambientales:*** Los costos relacionados con las obligaciones legales asumidas de preservar el medio ambiente o de remediar los daños causados deben asignarse a las funciones que corresponde, tal como se hace con la generalidad de los costos. Normalmente se asigna a costos de producción de bienes y servicios.

- m) **Operaciones con partes relacionadas:** Suele informarse en información complementaria los importes de las transacciones entre ente emisor y sus controladas con sus partes relacionadas debido a la particularidad de las relaciones con estas últimas.
- n) **Depreciaciones y desvalorizaciones de plusvalías:** Deben exponerse por separado en la parte final de la sección del estado que muestre los resultados ordinarios porque no son consecuencias directas de las operaciones de adquisición de controladas.
- o) **Absorciones de minusvalías:** En el caso de haberse reconocido minusvalías, su absorción debería mostrarse del mismo modo que las depreciaciones y desvalorizaciones de plusvalías.
- p) **Impuesto a las ganancias:** Los impuestos deben asignarse a los resultados ordinarios y extraordinarios, respectivamente, en caso que las normas contables requieran esta clasificación de resultados.

Los quebrantos por impuesto diferido deberían ser expuestos como impuesto a las ganancias negativo.

- q) **Participaciones de terceros en los resultados de controladas:** Las participaciones deberán asignarse como resultados ordinarios o en su caso extraordinarios, cuando las normas contables requieran esa clasificación de resultados. También sería conveniente asignar el resultado a las actividades nuevas y discontinuadas para brindar mejor información, aunque ésta no sea la práctica habitual.

#### 4. MODELO GRÁFICO

Ver modelo de Estado de Resultados según NCP argentinas en APÉNDICE pág. 142.

### *Transición*

Una vez explicado el Estado de Resultados según las Normas Contables Profesionales vigentes en la República Argentina, posteriormente el lector podrá observar cuales son las diferencias con el mismo estado según las normas internacionales de información financiera. En varias normas internacionales se encuentra desarrollado este estado dada su importancia, por lo que haremos mención a los aspectos de exposición contenidos en dichas normas.

Podemos resaltar como aspecto más significativo que la norma internacional incorpora el concepto de ORI (otros resultados integrales) al cuerpo del estado y para su exposición presenta dos alternativas que desarrollaremos a continuación.

## ***Según normas internacionales de información financiera: Estado de Resultados Integral***

### **1. NORMAS GENERALES APLICABLES**

La NIC 1, modificada en 2003, establece en uno de sus puntos que todas las partidas de ingresos, gastos, ganancias y pérdidas deben ser incluidas en los resultados a menos que una NIIF, una NIC o una interpretación requiera lo contrario.

Entre las menciones más destacables, se puede señalar:

- *“Todas las partidas de ingresos y gastos (para IASB los ingresos incluyen a las ganancias y los gastos a las pérdidas) reconocidas en un periodo deben ser incluidas en ganancias y pérdidas a menos que una norma (NIC/NIIF) o una interpretación requiera lo contrario”.*<sup>36</sup>
- *“Por lo general, todas las partidas de ingresos y gastos reconocidas en un periodo se incluyen en pérdidas y ganancias, lo que incluye los efectos de cambios de estimaciones contables. Pero pueden existir circunstancias en las cuales determinadas partidas sean excluidas de las ganancias y pérdidas del periodo corriente. La NIC 8 se ocupa de estos cambios en las políticas contables que pueden determinar la exclusión de ciertas partidas”.*<sup>37</sup>
- *“Otras normas se refieren a partidas que bajo el marco de preparación<sup>38</sup> pueden reunir las definiciones de ingresos o gastos pero que usualmente se excluyen de ganancias y pérdidas. Entre los ejemplos se puede incluir a los superávits de revalúos<sup>39</sup>, ciertas ganancias y pérdidas que surgen de la conversión de estados contables de una operación extranjera<sup>40</sup> y las ganancias o pérdidas por remediación de activos financieros disponibles para la venta<sup>41</sup>”.*<sup>42</sup>
- *“Por otro lado, vale la pena mencionar que los cambios en el patrimonio neto entre dos balances reflejan el incremento o la disminución sufridos de sus activos netos por el periodo. Excepto por los cambios resultantes de las operaciones con los poseedores de*

<sup>36</sup> Norma Internacional de Contabilidad nº1: Presentación de Estados Financieros, España § párrafo 78 (2005)

<sup>37</sup> Norma Internacional de Contabilidad nº1: Presentación de Estados Financieros, España § párrafo 79 (2005)

<sup>38</sup> Junta de Normas Internacionales de Contabilidad -IASB- (1989). *Marco conceptual para la preparación y presentación de estados financieros*. España

<sup>39</sup> Norma Internacional de Contabilidad nº16: Inmovilizado material, España (2005)

<sup>40</sup> Norma Internacional de Contabilidad nº21: Efectos de las variaciones en los tipos de cambio de la moneda extranjera, España (2005)

<sup>41</sup> Norma Internacional de Contabilidad nº39: Instrumentos financieros: reconocimiento y valoración, España (2005)

<sup>42</sup> Norma Internacional de Contabilidad nº1: Presentación de Estados Financieros, España § párrafo 80 (2005)

*instrumentos financieros de participación en el patrimonio neto, actuando en su condición de tales (como por ejemplo las aportaciones de capital y los dividendos) y de los costos atribuibles a esas transacciones, el cambio global del patrimonio durante un periodo representa el importe total de los ingresos y gastos (incluyendo ganancias y pérdidas) generados por las actividades de la entidad durante el periodo, independientemente de si tales partidas de gastos e ingresos se hubieren reconocido en el resultado del periodo, o directamente como cambios de patrimonio neto”.*<sup>43</sup>

- *“Debido a que al evaluar los cambios en la posición financiera de un ente entre dos fechas de balances es importante considerar todas las partidas de ingresos y gastos, las normas internacionales requieren la presentación de un estado de cambios en el patrimonio que resalte los ingresos y gastos totales”.*<sup>44</sup>

En otro ámbito, la FASB ha ido algo más allá al requerir que el resultado abarcativo se muestre en un estado que tenga la misma preminencia que los otros estados contables básicos.

Además, es importante mencionar que en abril de 2004 y 2005, la FASB y la IASB acordaron la futura consideración de una serie de cuestiones relacionadas con la información del desempeño financiero de las empresas, entre las cuales se encuentra el posible requerimiento de un estado único de resultado abarcativo.

Por último, merece una mención especial el informe que difundió el ya disuelto Grupo G4+1 donde, entre los lineamientos más destacados sobre el Estado de Resultados, se puede señalar como más relevantes los siguientes aspectos contenidos en el informe:

*“La contabilidad debe adaptarse a los nuevos desafíos de información financiera que se plantean en la actualidad, reconociendo ciertos cambios en el patrimonio pero prescindiendo de su inclusión en el estado de resultados. Por ejemplo: los ajustes de conversión de moneda extranjera resultantes de la inversión neta en operaciones extranjeras se reconocen directamente en patrimonio (en varias jurisdicciones). Esto ha permitido que un aspecto del hecho sea resaltado sin turbar la presentación acostumbrada del estado de resultados. El resultado ha sido que el efecto del hecho sobre el patrimonio se muestra como un aspecto de desempeño financiero. Dado que estas partidas del desempeño financiero no se incluyen en el estado de resultados, tienden a ser oscurecidas en movimientos de patrimonio (reservas).*

*Algunos emisores de normas han mitigado este problema introduciendo un segundo estado de desempeño que muestra todas las ganancias y las pérdidas reconocidas durante el periodo (distintas a las que surgen de transacciones con los propietarios en su calidad de tales). El estado de resultados alimenta a este segundo estado ya que muestra la ganancia o pérdida por el periodo como un*

---

<sup>43</sup> Norma Internacional de Contabilidad nº1: Presentación de Estados Financieros, España § párrafo 98 (2005)

<sup>44</sup> Norma Internacional de Contabilidad nº1: Presentación de Estados Financieros, España § párrafo 99 (2005)

*componente de las ganancias y pérdidas totales. En contraste, otros emisores de normas han requerido la exposición prominente adicional de ciertos movimientos en el patrimonio (reservas) que reflejan partidas de desempeño financiero reconocido deberían ser informados y descritos como componentes del desempeño más que ser informados junto con los cambios en el patrimonio que resultan de los aportes de los propietarios del ente y las distribuciones a ellos.*<sup>45</sup>

## **2. NORMAS ESPECÍFICAS DE APLICACIÓN AL ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL**

### **2.1. NIC 18 - Ingresos ordinarios**

#### ***Objetivo***

Esta norma internacional define a los ingresos como aumentos en los beneficios económicos producidos a lo largo del ejercicio en forma de entradas o aumentos de valor de los activos, o bien como disminuciones de los pasivos, que dan como resultado aumentos del patrimonio neto (no relacionados con las aportes de los propietarios de la empresa).

La noción de ingreso comprende tanto los ingresos ordinarios como las ganancias. Los primeros surgen en el curso de las actividades ordinarias de la empresa y adoptan una gran variedad de nombres, tales como ventas, comisiones, intereses, dividendos y regalías.

La principal preocupación en la contabilización de ingresos ordinarios es determinar cuándo deben ser reconocidos. Estos deben ser reconocidos cuando es probable que los beneficios económicos futuros fluyan a la empresa y puedan ser valorados con fiabilidad.

Por lo anterior se desprende que esta NIC/NIIF debe ser aplicada al contabilizar los ingresos ordinarios procedentes de las siguientes transacciones y sucesos:

- la venta de productos;
- la prestación de servicios;
- el uso, por parte de terceros, de activos de la empresa que produzcan:
  - *intereses*: cargos por el uso de efectivo, de otros medios equivalentes al efectivo o por el mantenimiento de deudas con la empresa;
  - *regalías*: cargos por el uso de activos a largo plazo de la empresa, tales como patentes, marcas, derechos de autor o aplicaciones informáticas;

---

<sup>45</sup> Consejo de Normas Contables Financieras -FASB- (1999). Informe de ejecución financiera: una propuesta de enfoque. España

- *dividendos*: distribuciones de ganancias a los poseedores de participaciones en la propiedad de las empresas, en proporción al porcentaje que tal participación suponga sobre el capital o sobre una clase particular del mismo.

### **Conceptos relevantes para el desarrollo del estado**

Según lo establecido en la norma internacional, se puede definir lo siguiente:

- *Ingreso ordinario* es la entrada bruta de beneficios económicos durante el ejercicio, surgidos en el curso de las actividades ordinarias de una empresa, siempre que dé lugar a un aumento en el patrimonio neto (no relacionado con aportes de los propietarios de ese patrimonio).
- *Valor razonable* es el importe por el cual puede ser intercambiado un activo o liquidado un pasivo, entre un comprador y un vendedor interesado, en una transacción libre y con la debida información.

Los ingresos ordinarios comprenden *solamente* las entradas brutas de beneficios económicos recibidos y por recibir, por parte de la empresa, por cuenta propia. Las entradas por cuenta de terceros, tales como impuestos sobre las ventas, sobre productos o servicios o sobre el valor añadido, no constituyen beneficios económicos para la empresa y no producen aumentos en su patrimonio neto. Por tanto, estas entradas se excluyen de los ingresos ordinarios. De igual manera, en una relación de comisión las entradas brutas de beneficios económicos del comisionista incluyen importes recibidos por cuenta del principal, que no suponen aumentos en el patrimonio neto de la empresa. Estos importes recibidos por cuenta del principal no constituirán ingresos ordinarios, aunque sí lo será el importe de las comisiones.

### **Venta de bienes**

Los ingresos ordinarios procedentes de la venta de bienes deben ser reconocidos y registrados en los estados financieros cuando se cumplen todas y cada una de las siguientes condiciones:

- la empresa ha transferido al comprador los riesgos y ventajas derivados de la propiedad de los bienes;
- la empresa no conserva para sí ninguna implicación en la gestión corriente de los bienes vendidos, ni retiene el control efectivo sobre los mismos;
- el importe de los ingresos ordinarios puede ser valorado con fiabilidad
- es probable que la empresa reciba los beneficios económicos asociados con la transacción; y
- los costes incurridos, o por incurrir, en relación con la transacción pueden ser valorados con fiabilidad.

Se exponen en el Estado de Resultados en la línea de “Ingresos”, netos de los costos de venta, y posteriormente se puede detallar mejor su composición en notas a los Estados Contables.

#### ***Prestación de servicios***

Cuando el resultado de una transacción, que suponga la prestación de servicios, pueda ser estimado con fiabilidad, los ingresos ordinarios asociados con la operación deben reconocerse, considerando el grado de realización de la prestación a la fecha del balance.

Según este método, los ingresos ordinarios se deben reconocer en los ejercicios en los cuales tiene lugar la prestación del servicio. El reconocimiento de los ingresos ordinarios con esta base suministrará información útil sobre la medida de la actividad de servicio y su ejecución en un determinado ejercicio.

Al igual que las ventas de bienes, se exponen en el Estado de Resultados en la línea de “Ingresos”, netos de los costos necesarios para prestar el servicio, y posteriormente se puede detallar mejor su composición en notas a los Estados Contables.

#### ***Intereses, regalías y dividendos***

Los ingresos ordinarios derivados del uso, por parte de terceros, de activos de la empresa que producen intereses, regalías y dividendos deben ser reconocidos, siempre que:

- sea probable que la empresa reciba los beneficios económicos asociados con la transacción; y
- El importe de los ingresos ordinarios pueda ser valorado de forma fiable.
- Los ingresos ordinarios se reconocerán utilizando los siguientes criterios:
- Los intereses se reconocerán utilizando el método del interés efectivo como establecen los párrafos 9 y GA5 a GA8 de la NIC 39<sup>46</sup>;
- Las regalías se reconocerán sobre la hipótesis contable del devengo, de acuerdo con el fondo del contrato relevante; y
- Los dividendos se reconocerán cuando se establezca el derecho del accionista a recibir el pago.

Se exponen en el Estado de Resultados en una línea dentro de “Ingresos” y posteriormente se puede detallar mejor su composición en notas a los Estados Contables.

#### ***Información a revelar***

La empresa debe revelar la siguiente información en sus estados financieros:

---

<sup>46</sup> Norma Internacional de Contabilidad n°39: Instrumentos financieros: reconocimiento y valoración, España (2005)

- las políticas contables adoptadas para el reconocimiento de los ingresos ordinarios, incluyendo los métodos utilizados para determinar el porcentaje de realización de las operaciones de prestación de servicios;
- la cuantía de cada categoría significativa de ingresos ordinarios, reconocida durante el ejercicio, con indicación expresa de los ingresos ordinarios procedentes de:
  - venta de bienes;
  - prestación de servicios;
  - intereses;
  - regalías;
  - dividendos; y
- el importe de los ingresos ordinarios producidos por intercambios de bienes o servicios incluidos en cada una de las categorías anteriores de ingresos ordinarios.

La empresa revelará en sus estados financieros cualquier tipo de activos contingentes y pasivos contingentes, de acuerdo con la NIC 10, Hechos Posteriores a la Fecha del Balance y la NIC 37, Provisiones, Activos Contingentes y Pasivos Contingentes. Los activos y pasivos de tipo contingente pueden surgir de partidas tales como costes de garantías, reclamaciones, multas o pérdidas eventuales.

## **2.2. NIC 33 - Ganancias por acción**

### ***Objetivo de esta norma***

Proporcionar los principios para la determinación y presentación de la ganancia por acción. Además ayuda a mejorar la comparabilidad de rentabilidades entre:

- Diferentes entes en el mismo periodo.
- Diferentes periodos para un mismo ente.

También se mejora la comparabilidad al hacer foco en un denominador consistentemente determinado.

### ***Alcance***

- Entes cuyas acciones ordinarias coticen públicamente, o que hayan solicitado autorización al organismo regulatorio para emitir y cotizar acciones públicamente.



- Cuando un ente presenta cifras individuales y consolidadas, la ganancia por acción sólo será presentada sobre la información consolidada.
- Si las acciones no cotizan públicamente y expone la ganancia por acción, debe aplicar la NIC 33.

**Algunas definiciones según NIC 33**

*Acción ordinaria:* instrumento de capital subordinado a todos los restantes instrumentos de capital.

*Acción ordinaria potencial:* instrumento financiero u otro contrato que otorgue derecho al tenedor a acciones ordinarias.

Ejemplos:

- Deudas financieras o instrumentos de capital convertibles en acciones ordinarias.
- Opciones y garantías.
- Acciones que se emitirán al satisfacerse las condiciones de un acuerdo contractual.

*Dilución:* reducción en ganancia por acción o incremento en la pérdida por acción, resultante del supuesto que:

- Instrumentos convertibles se conviertan.
- Opciones y garantías se ejerciten.
- Se emitan acciones ordinarias al satisfacerse ciertas condiciones.

**Ganancias por acción**

1. Básico

- a. Resultados totales
- b. Resultados que continúan (si corresponde)

2. Diluido

- a. Resultados totales
- b. Resultados que continúan (si corresponde)

**Cuadro 5: Cálculo de resultados computables**

	Resultado del periodo (Total u Ordinario)
<i>menos:</i>	Dividendos “ganados” por acciones preferidas
<i>más:</i>	Reducción Dividendos “ganados” por acciones preferidas
	Resultado Computable (Total u Ordinario) para Resultado Básico

Resultado del periodo (Total u Ordinario)
<i>menos:</i> Dividendos “ganados” por acciones preferidas
<i>más:</i> Reducción Dividendos “ganados” por acciones preferidas
<i>más:</i> Intereses sobre títulos de deuda convertibles
Resultado Computable (Total u Ordinario) para Resultado Diluido

**Cuadro 6: Ganancias por acción. Numero de acciones computables.**

Número de acciones ordinarias en circulación
<i>más:</i> Número de acciones para aportes irrevocables (emisión segura).
Suma computable para resultado básico (*)

Suma computable para resultado básico (*)
<i>más:</i> Número de acciones ordinarias por conversión de preferidas. (*)
<i>más:</i> Número de acciones ordinarias por conversión de títulos de deuda. (*)
<i>más:</i> Número de acciones ordinarias por ejercicio de suscripción de capital (*)
Suma computable para resultado diluido

(\*) Condiciones que deben cumplir:

- Las más favorables para el tenedor
- A la fecha más temprana posible
- Que el efecto sea “dilutivo” (caso contrario se excluyen).
- Se computa el número promedio ponderado.

**Presentación del resultado por acción.**

La ganancia por acción se presenta en el *cuerpo* del Estado de Resultados y Resultados Reconocidos.

Ganancia por acción básica y diluida:

- Resultados de operaciones que continúan.
- Para operaciones en discontinuación, en el cuerpo o en las notas.

Esto debe hacerse para cada clase de acciones ordinarias, por todos los periodos presentados, sin importar que la ganancia por acción sea positiva o negativa.

**Revelación**

1. Monto de ganancias usados como numerador
  - a. Para resultado por acción básico y diluido
  - b. Reconciliación con el resultado neto
2. Promedio ponderado del número de acciones
  - a. Para resultado por acción básico y diluido
  - b. Reconciliación de básico: Diluido

3. Temas que potencialmente puedan diluir el resultado por acción asico en el futuro, no incluidos.
4. Transacciones que ocurrieron después del cierre que pueden cambiar significativamente el denominador.

### **2.3. NIC 8 - Políticas contables, cambios en estimaciones contables y errores.**

#### ***Objetivo***

Establece los criterios para seleccionar y modificar las políticas contables; y además indica como contabilizar:

- los cambios en las estimaciones contables,
- la corrección de los errores y
- los cambios en las políticas contables.

#### ***Conceptos***

*“Errores de periodos anteriores: son omisiones e inexactitudes en Estados Financieros de ejercicios anteriores, que son resultado de fallos al usar la información fiable o de un error al utilizar, que:*

- a) estaba disponible cuando los Estados Financieros fueron formulados; y*
- b) podría esperarse razonablemente que se hubieran conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de los Estados Financieros.*

*Políticas Contables: son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por el ente en la preparación y presentación de sus Estados Financieros.*

*Cambio en una estimación contable: es un ajuste en el importe en libros de un Activo o Pasivo (o el importe del consumo periódico de un Activo) que se produce tras una nueva evaluación del elemento. Son resultado de una nueva información o nuevos acontecimientos, por ello no son correcciones de errores.”*

#### ***Selección y aplicación de políticas contables***

Si hay Norma o Interpretación específicamente aplicable:

1. la Norma o Interpretación en cuestión, y
2. considerando la Guía de Implementación

Si no existe una Norma o Interpretación, el ente elegirá en base a:

1. Normas o Interpretaciones sobre temas relacionados
2. el Marco Conceptual
3. Normas emitidas por otros Organismos con similar Marco Conceptual

4. Doctrina y otras prácticas que no estén en conflicto con a fuentes anteriores

***Cambios en las políticas contables***

Se cambiara una política contable solo si tal cambio:

- a) es requerido por una Norma o Interpretación; o
- b) lleva a que los Estados Financieros suministren información más fiable y relevante sobre los efectos de las transacciones, y otros eventos.

No es un cambio:

- la aplicación de una política contable a un nuevo tipo de transacciones; y
- la aplicación de una nueva política contable para transacciones que antes no fueron significativas.

Los efectos pueden ser prospectivos o retrospectivos dependiendo del caso, como a continuación detallamos:

*Cuadro 7:*

Derivada de la aplicación inicial de una Norma o Interpretación	Con norma de transición	Aplica norma de transición (generalmente prospectivo)
	Sin norma de transición	Efecto retroactivo
Derivada de un cambio voluntario		(excepto imposibilidad)

Al hacerlo retroactivo:

- se ajustan los saldos iniciales de cada componente del Patrimonio Neto para el periodo más antiguo que se presente, y
- modifica la información comparativa

Todo esto se aplica en todos los casos excepto que sea impracticable.

***Cambios en las estimaciones contables***

El efecto del cambio en una estimación contable debe ser incluido, al determinar la ganancia o pérdida, en:

- el ejercicio en que tiene lugar el cambio, si este afecta a un sólo ejercicio; o
- el ejercicio del cambio y los futuros, si éste afecta a varios ejercicios.

Si es difícil distinguir entre un cambio de política y un cambio de estimación, se tratara como cambio de estimación.

### ***Errores***

Se corregirán los errores materiales de periodos anteriores, de forma retroactiva, en los primeros Estados Financieros formulados después de haberlos descubiertos:

- a) reexpresando la información comparativa para el periodo o periodos anteriores en los que se originó el error; o
- b) si el error ocurrió con anterioridad al periodo más antiguo para el que se presenta información, reexpresando los saldos iniciales de activos, pasivos y patrimonio neto para dicho periodo.

Excepto que sea impracticable.

## **2.4. NIC 34 – información financiera intermedia**

### ***Objetivo***

Prescribir:

- el contenido mínimo del reporte financiero intermedio,
- los principios para el reconocimiento y medición en Estados Financieros completos o condensados para períodos intermedios

### ***Alcance***

Las NIIF no requieren en ninguno de sus puntos publicar reportes financieros intermedios o anuncios preliminares, Organismos Reguladores, Bolsas de Valores y Organismos Contables Profesionales normalmente lo requieren en ciertas condiciones.

Se recomienda a Entes de Interés Público a:

- proveer reportes financieros intermedios al menos al cierre del primer semestre del ejercicio
- ponerlos a disposición no más allá de 60 días del cierre del periodo intermedio.

### ***Definiciones***

Período Intermedio: período de reporte financiero más corto que un año calendario

El Reporte Financiero intermedio puede contener alternativamente:

- un juego completo de Estados Financieros (NIC 1)
- un juego condensado de Estados Financieros (NIC 34)

### ***Contenido del reporte financiero intermedio***

Debe incluir como mínimo:

- Estado de Situación Financiera condensado.

- Estado de Resultados Intermedios condensado.
- Estado de Cambios en el Patrimonio Neto condensados mostrando alternativamente;
  - Todos los cambios en Patrimonio Neto, o
  - Cambios en el Patrimonio Neto excepto los surgidos de transacciones con propietarios en su condición de tales.
- Estado de Flujo de Efectivo condensado.
- Alunas notas explicativas.

***Forma y contenido***

Si publica Estados completos, para estos casos se rige por las normas de la NIC 1:

- Debe incluir los requisitos establecidos en la norma.
- Ganancia por Acción Básico y Diluido en el cuerpo del Estado de Resultados y/o Estado de Resultados.

Si publica Estados condensados, para estos casos se rige con la norma de la NIC 34:

- Títulos y subtotales incluidos en los Estados Anuales más recientes.
- Notas seleccionadas.
- Ítems adiciónelas cuando su omisión genere distorsión.
- Ganancia por Acción Básico y Diluido en el cuerpo del Estado de Resultados.

***Información comparativa***

*Cuadro 8:*

<b>Estado de Resultados</b>	<b>Datos actuales</b>	<b>Información comparativa</b>
6 meses finalizando	30/06/X1	30/06/X0
3 meses finalizando	30/06/X1	30/06/X0

***Algunas notas explicativas***

- Declaración que las políticas contables son las mismas o descripción, naturaleza y efectos del cambio.
- Explicación sobre efectos de ciclos y estacionalidad
- Ítems significativos

- Cambios en estimaciones
- Cambios en Deudas y Capital
- Dividendos pagados

## **2.5. NIIF 8 - Segmentos de operación**

### ***Principio básico***

Acorde a lo establecido por esta norma internacional, un ente debe revelar la información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar la naturaleza y efectos financieros de sus actividades de negocios que desarrolla y el entorno económico en el que opera.

### ***Alcance***

- Estados financieros individuales de un ente.
- Estados financieros consolidados de un grupo con un holding que:
  - Este registrado en un mercado público.
  - Este en proceso de registrarse.

### ***Segmentos de operación***

Un componente del ente que desarrolla actividades de negocios de las que puede obtener ingresos e incurrir en gastos (incluidos los ingresos y los gastos por transacciones con otros componentes de la misma entidad) cuyos resultados de operación son revisados de forma regular por la máxima autoridad en la toma de decisiones de operación de la entidad, para decidir sobre los recursos que deben asignarse al segmento y evaluar su rendimiento, y en relación con el cual se dispone de información financiera diferenciada.

### ***Sujetos***

La máxima autoridad en la toma de decisiones de operación (usualmente el presidente ejecutivo y director de operaciones) debe identificar una función, debe hacer la asignación de recursos a los segmentos de operación de una entidad y evaluar su rendimiento.

Un segmento de operación normalmente tiene un responsable del segmento que rinde cuentas directamente a la máxima autoridad en la toma de decisiones de operación y se mantiene regularmente en contacto con ella.

### ***Segmentos a exponer***

Una entidad revelara por separado información sobre cada uno de los segmentos de operación que satisfaga la definición de un segmento de operación y exceda de los umbrales cuantitativos fijados.

Estos umbrales cuantitativos se pueden resumir en:

- Los ingresos (internos y externos) es 10% o más de los ingresos combinados de todos los segmentos de operación.
- El resultado absoluto es 10% o más del mayor de la suma de las ganancias o las pérdidas de todos los segmentos que dieron ganancia o pérdida.
- Sus activos son 10% o más de los activos combinados de todos los segmentos de operación.

### ***Criterio de agregación***

Dos o más segmentos de operación pueden agregarse en uno solo cuando la agregación resulte coherente con el principio básico de la NIIF 8 y los segmentos tengan características económicas parecidas y sean similares en cada uno de los siguientes aspectos:

- La naturaleza de los productos y servicios
- La naturaleza de los procesos de producción.
- El tipo o categoría de clientes a los que se destina sus productos y servicios.
- Los métodos usados para distribuir sus productos o prestar los servicios.
- Y si fuera aplicable, la naturaleza del marco normativo, por ejemplo, bancario, de seguros, o de servicios públicos.

Si el total de los ingresos externos de las actividades ordinarias informadas por los segmentos de operación es inferior al 75% de los ingresos de las actividades ordinarias del ente, se identificarán segmentos de operaciones adicionales. Para estos casos se usa el grupo “*Resto de los segmentos*”, y además si un segmento de operación se identifica como segmento a exponer en el periodo actual, la información de periodos anteriores debe reformularse.

## **3. MODELOS DE ESTADOS DE RESULTADOS**

A continuación se presentan dos alternativas de presentación del Estado de Resultados conforme a lo dispuesto por el Informe N° 6 de CENCyA.

La primera alternativa consiste en un estado único, que incluya tanto la información de resultados como así también la información de otros resultados integrales, conceptos que han sido desarrollados precedentemente.



La segunda alternativa, separa la presentación del Estado de Resultados y del Estado de Resultados Integral.

Estas alternativas sirven a fines didácticos solamente, ya que ambas alternativas brindan la misma cantidad y calidad de información. La elección de cualquiera de las alternativas no influye en el contenido del estado, pero en función a las necesidades de información de los usuarios de los estados contables, se optará por la primera o segunda opción. La segunda opción separa del estado de resultados a los resultados integrales, y debe presentarse primero el estado de resultados y posteriormente los resultados integrales, tal como detallamos en las alternativas de presentación del estado de resultados integral.

Ver modelos de Estado de Resultado según NIIF en APÉNDICE págs. 143 y 145.

## CAPÍTULO IV

### ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO Y ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

#### *Según normas contables profesionales argentinas: Estado de Evolución del Patrimonio Neto*

#### 1. INTRODUCCIÓN

Según Enrique F. Newton para satisfacer las necesidades de información de los usuarios los estados contables deberían informar, como mínimo, sobre:

- la situación patrimonial;
- la evolución del patrimonio del ente durante el periodo cubierto por los estados contables, incluyendo el resumen de las causas del resultado asignable a dicho período;
- la evolución de la situación financiera;
- otros hechos;
- explicaciones e interpretaciones de la gerencia.

Entonces, partiendo de que los estados contables no son completos si no contienen información sobre la totalidad de los cambios ocurridos en el patrimonio contable durante el periodo que ellos cubren y teniendo en cuenta que en el Estado de Situación Patrimonial el patrimonio neto se expone en una línea, podemos decir que lo mejor es incluir un Estado de Evolución del Patrimonio Neto, aunque en algunos casos pueda exponerse mediante un Estado de Resultados Acumulados (este último tema será abordado más adelante con mayor profundidad).

Los elementos que la contabilidad debe considerar para brindar información sobre la EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO durante el período, incluyendo un resumen de las causas del resultado asignable a ese lapso están contenidos en la RT.16 punto 4.1.3 que comienza diciendo que el patrimonio

neto resulta del aporte de sus propietarios y de la acumulación de resultados, definición hecha según su origen:

$$\text{PN} = \text{capital} + \text{resultados acumulados}$$

También expone la igualdad patrimonial:

$$\text{Patrimonio neto} = \text{Activo} - \text{Pasivo}$$

Para dar una definición podemos decir que este estado muestra los cambios ocurridos durante el periodo cubierto por los estados contables en el patrimonio y sus componentes significativos, para cada uno de los cuales puede abrirse una columna, por lo que los elementos de medición contables a los que se refiere son:

- el patrimonio (al comienzo y al cierre del período);
- las transacciones con los propietarios (aporte y retiros);
- el resultado del período (su importe total).

Además, cuando las Normas Contables lo requieren (o lo admiten y el emisor hace uso de la opción), éste estado debería mostrar los resultados que:

- se devengaron en el período pero no fueron imputados a su resultado sino a un rubro especial de patrimonio;
- se devengaron en períodos anteriores y durante el actual fueron reclasificados desde dicho rubro especial al resultado del periodo o a resultados acumulados.

*“El Estado de Evolución del Patrimonio Neto refleja los cambios en la participación de los dueños en un periodo determinado. Tales cambios pueden provenir no sólo de los resultados del ejercicio, sino también de ajustes de resultados de ejercicios anteriores, aumento de la inversión o retiros de los dueños, ajustes o revaluaciones, capitalización de utilidades, asignación a reservas específicas, etc.”<sup>47</sup>*

## 2. REQUISITOS QUE DEBE SATISFACER EL EEPN

Como cualquier estado contable debe cumplir con los requisitos de la información enunciados en la Resolución Técnica N° 16 (Marco conceptual de las normas contables profesionales) y además:

---

<sup>47</sup> Lazzati, S. C. (1977). *El objetivo de los Estados Contables*. Buenos Aires: Edición Macchi. Págs. 159

- Debe ser el único, en el sentido de no brindar dos o más representaciones contradictorias de los mismos hechos, como sucede cuando se presentan:
  - estados con ajuste por inflación y sin él;
  - estados consolidados e individuales (en los que los resultados de las inversiones en sociedades controladas se muestran sin ser desagregados por causa);
  - estados preparados sobre bases de dos o más juegos de Normas Contables.
- Estar expresado en una única unidad de medida (lo ideal es en moneda de cierre)
- Incluir datos comparativos del periodo correlativo anterior (de igual duración que el presente) o de más de uno.

El problema referido a estados consolidados e individuales no existe cuando:

- las inversiones en las entidades controladas se miden a VPP;
- el método de VPP aplicado requiere que se practiquen los mismos ajustes que requiere la consolidación, en tal caso:
  - el patrimonio consolidado debe coincidir con el que muestran los estados individuales;
  - el estado de evolución del patrimonio neto consolidado debe ser igual al individual.

Además, en este caso desagregación del patrimonio en segmentos es virtualmente imposible porque hay activos y pasivos comunes a más de uno.

### **3. CONTENIDO**

El Estado de Evolución del Patrimonio Neto debería contener información sobre los saldos iniciales, las causas de las variaciones del período y los saldos finales de:

- el total del patrimonio; y
- sus componentes, los que dependiendo de las Normas Contables que corresponda aplicar pueden ser de una, dos o tres clases:

*Cuadro 9:*

<i>Clase</i>	<i>Características</i>
1	Elementos de naturaleza económica que se reconocen en todos los casos: <ul style="list-style-type: none"> <li>• aportes de los propietarios (capitalizados o no);</li> </ul>

	<ul style="list-style-type: none"> <li>• resultados acumulados (incluyendo reservados).</li> </ul>
2	<p>Elementos que se agregan cuando las Normas Contables no aplican el estrictamente el concepto de ganancia basado en el mantenimiento del capital financiero y requieren que ciertas ganancias y pérdidas devengadas sean:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• diferidas en cuentas especiales de patrimonio;</li> <li>• reconocidas en resultados cuando se cumplan determinadas condiciones.</li> </ul>
3	<p>Participaciones de terceros en los patrimonios de controladas, cuando las Normas Contables las consideran integrantes del patrimonio de la controlante.</p>

En cada rubro (o componente) deberán explicarse las causas de sus variaciones, a continuación mostramos algunos ejemplos:

*Cuadro 10:*

<i>Clase</i>	<i>Ejemplo de rubros</i>	<i>Ejemplos de causas de variaciones</i>
1	Capital Social, su ajuste por inflación, aportes no capitalizados, primas de emisión, primas por fusiones, netos de descuentos y gastos de emisión de acciones.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aportes.</li> <li>• Capitalizaciones.</li> <li>• Costos de emisión de acciones.</li> <li>• Cancelaciones de acciones.</li> </ul>
2	Resultados acumulados no asignados.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Resultado del período.</li> <li>• Dividendos declarados.</li> <li>• Capitalizaciones.</li> <li>• Reservaciones de ganancias.</li> <li>• Desafectaciones de reservas.</li> <li>• Absoluciones mediante reducciones de capital.</li> </ul>
3	Resultados acumulados reservados.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Afectaciones a reservas.</li> <li>• Desafectaciones de reservas previamente constituidas.</li> </ul>

		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Capitalizaciones que estuvieren permitidas.</li> </ul>
4	Saldos de revalúo.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Revalúos del período.</li> <li>• Reducciones por depreciaciones, desvalorizaciones, ventas y retiros.</li> </ul>
5	Otras ganancias y pérdidas diferidas.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Diferimientos del período.</li> <li>• Transferencias a resultados de importes diferidos en ejercicios anteriores.</li> </ul>
6	Participaciones de terceros en los patrimonios de controladas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Aportes de ellos.</li> <li>• Dividendos declarados a su favor.</li> <li>• Participación de ellos en los resultados de las controladas.</li> </ul>

Los saldos iniciales deben ser:

- reexpresados a moneda de cierre;
- modificados para considerar el efecto de los AREA (este tema es abordado más adelante en el capítulo) en:
  - saldo inicial, anterior al cómputo de AREA;
  - ajuste por AREA;
  - saldo inicial ajustado.

*“Ajuste en los saldos iniciales*

*Los saldos iniciales deben coincidir con los saldos finales del ejercicio o periodo anterior y en caso de existir ajustes de resultados de ejercicios anteriores, ..., deben ser expuestos a continuación de aquellos, mostrándose también el saldo inicial ajustado.”*<sup>48</sup>

#### **4. FORMA DEL ESTADO**

El estado se presenta en forma de matriz en donde:

- las columnas se usan para:
  - cada uno de los componentes presentados (rubros);
  - los grupos de componentes que tienen una importancia especial (como los aportes de los propietarios y los resultados acumulados);
  - la información comparativa (referida al total del patrimonio);
- las filas se usan para:
  - los saldos iniciales (desagregados para mostrar AREA);
  - cada tipo de causas de las variaciones;
  - los saldos a la fecha de los estados contables.

Expone detalladamente la composición del patrimonio neto al inicio del ejercicio en sus dos grandes componentes que son capital y resultados, indicando a su vez para cada uno de estos grupos su composición analítica: capital social, ajustes del capital y anticipos a cuenta de futuras emisiones para el primero, y reservas, resultados diferidos, resultados de ejercicios anteriores y resultados del ejercicio para el segundo. Luego indica cómo han variado cada uno de estos conceptos durante el ejercicio para concluir exponiendo las cifras al cierre del mismo. El total del patrimonio neto va a coincidir con el expuesto en el Estado de Situación Patrimonial bajo la denominación: total del patrimonio neto.

---

<sup>48</sup> Lazzati, S. C. (1977). *El objetivo de los Estados Contables*. Buenos Aires: Edición Macchi. Págs. 177

Cuadro 11:

Grupo XYZ								
ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 20X3 (Importes en unidades monetarias)								
Conceptos	Aporte de los propietarios			Resultados acumulados			Totales	
	Capital	Ajuste	Total	Reserva Legal	No asignados	Total	Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior
<b>Saldos al 31 de Diciembre de 20X2</b>								
según EECC del ejercicio anterior	800	4940	5740	220	2520	2740	8480	xx
AREA					90	90	90	xx
Saldos corregidos	800	4940	5740	220	2610	2830	8570	xx
Reserva Legal sobre la ganancia del ejercicio anterior				200	-200	0	0	xx
Capitalización de ajuste de capital dispuesta para samblea	3000	-3000	0				0	xx
Suscripción de capital	1300	700	2000				2000	xx
Ganancia del ejercicio			0	2630		2630	2630	xx
<b>Saldos al 31 de Diciembre de 20X3</b>	<b>2100</b>	<b>5640</b>	<b>7740</b>	<b>2850</b>	<b>2610</b>	<b>5460</b>	<b>13200</b>	<b>8480</b>

## 5. INFORMACIÓN COMPARATIVA

En la forma del estado se dijo que la información comparativa se presente en una única columna para el total del patrimonio porque:

- la desagregación por componente de dicha información complicaría la presentación del estado y no agregaría datos relevantes;
- la forma de presentación del estado (matriz) permite conocer la cifra comparativa correspondiente a cada una de las filas del estado ya que los saldos iniciales se desagregan en saldo inicial anterior a AREA, ajuste y saldo inicial ajustado.

Además la información comparativa debe ser:

- reexpresada en moneda de cierre;
- modificada para considerar los efectos de Ajustes de Resultados de Ejercicios Anteriores (AREA).

## 6. COMBINACIÓN CON EL ESTADO DE RESULTADOS

Ciertos entes no requieren un aporte inicial para sus actividades, por lo que en el estado se expondría los superávit o déficit acumulados en una sola columna. En este caso y con el sustento de los



critérios de síntesis y flexibilidad puede admitirse la alternativa de exposición de un estado combinado con el Estado de Recursos y Gastos del período.

Sólo en el caso que fuese necesario clasificar el patrimonio por componentes sería práctico combinar el Estado de Resultados con el Estado de evolución del Patrimonio Neto, en tal caso lo que se hace es:

- exponer la información atinente al resultado del período (igual que como se hace en el Estado de Resultados); y
- agregar renglones para el patrimonio inicial, cualquier variación distinta al resultado del período y el patrimonio final.

En caso de aplicarse esto la denominación del estado debería ser consecuentemente adecuada.

Este procedimiento puede ser útil para las entidades sin fines de lucro, tal consideración “entes sin fines de lucro” está directamente relacionada con el destino final de los excedentes o disminuciones patrimoniales el que debería mantenerse en el patrimonio sin retiros o reembolsos a terceros.

Los estados contables básicos de estos entes, son los 4 conocidos pero se prevé la posibilidad de combinar dos o más estados en función de las características presentadas. Visto que dichos entes no son objeto de este trabajo nos limitaremos a mostrar un ejemplo básico de como sería esta combinación de estados.

*Cuadro 12:*

Grupo XYZ	
<b>ESTADO DE RESULTADOS ACUMULADOS POR EL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DEL 20X3</b>	
(Importes en unidades monetarias)	
<b>Ganancias acumuladas al 31 de Diciembre del 20X2</b>	
según EECC del ejercicio anterior	2520
AREA	90
Saldo corregido	2610
Reserva Legal sobre la ganancia del ejercicio anterior	-200
Ganancia del ejercicio	2630
<b>Ganancias acumuladas al 31 de Diciembre de 20X3</b>	<b>5040</b>

## 7. EEPN CONSOLIDADO

El Estado de Evolución del Patrimonio Neto consolidado sólo coincidirá con el individual cuando:

- el patrimonio consolidado no incluya las participaciones de terceros en los patrimonios de las controladas; y
- en los estados individuales la medición contable de las inversiones en controladas se haga con una versión del método VPP que considere la realización de los mismos ajustes que requieren las consolidaciones.

## 8. RELACIÓN CON OTROS ESTADOS

Está vista su relación con el Estado de Resultados. Cuando no se combina la exposición, la cifra final del estado de resultados, que es el resultado final del ejercicio (ganancia o pérdida o para los entes sin fines de lucro superávit o déficit) se traslada a la columna de resultados no asignados del Estado de Evolución del Patrimonio Neto en la línea “Resultado del ejercicio” y como es una variación cuantitativa, impacta en la columna TOTAL (+ o -) según el signo del resultado.

El total del Patrimonio Neto, también debe exponerse en el Estado de Situación Patrimonial, para visualizar la fuente de financiación propia. Se expone en una sola línea, haciendo la referencia al estado del que proviene.

En el caso de AREA que afecten el flujo de fondos, dicho importe se expondrá a renglón seguido del efectivo al inicio, como modificación ejercicios anteriores para obtener el total de efectivo al inicio modificado.

## 9. NORMAS ARGENTINAS

### 9.1 *Requisitos exigidos en Resolución Técnica N° 8*

#### *Concepto*

Informa la composición del patrimonio neto y las causas de los cambios acaecidos durante los periodos presentados en los rubros que lo integran.

#### *Estructura*

Las partidas integrantes del patrimonio neto deben clasificarse y resumirse de acuerdo con su origen: *aportes de los propietarios* (o asociados) y *resultados acumulados*.

El capital expresado en moneda de cierre debe exponerse discriminando sus componentes, tales como aportes de los propietarios (o asociados) - capitalizados o no- a su valor nominal y el ajuste por inflación de ellos.

Los resultados acumulados, distinguiendo los no asignados de aquellos en los que su distribución se ha restringido mediante normas legales, contractuales o por decisiones del ente. Para cada rubro integrante del patrimonio neto se expone la siguiente información, teniendo en cuenta lo indicado en el apartado B de este capítulo:

- El saldo inicial del periodo, que debe coincidir con el saldo final reexpresado del ejercicio anterior.
- Las variaciones del periodo.
- El saldo final del periodo.

Para el total del patrimonio neto también se expone la información detallada en el párrafo anterior, solo que en forma comparativa con la del ejercicio precedente.

## **9.2 Requisitos exigidos en Resolución Técnica N° 9**

### ***Aportes de los Propietarios***

#### ***1. Capital Suscripto***

Este rubro esta compuesto por el capital suscripto.

Se expone discriminando el valor nominal del capital de su ajuste para reflejar el efecto de los cambios en el poder adquisitivo de la moneda.

#### ***2. Aportes irrevocables***

Son aquellos que cumplen con las condiciones de la sección 5.19.1.3.1 (Aportes irrevocables para futuras suscripciones de acciones) de la segunda parte de la Resolución Técnica N° 17 (Normas contables profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general).

#### ***3. Prima de emisión***

Se expone por su valor reexpresado.

### ***Resultados Acumulados***

#### ***1. Ganancias reservadas***

Son aquellas ganancias retenidas en el ente por explícita voluntad social o por disposiciones legales, estatutarias u otras. La composición de este rubro debe informarse adecuadamente.

### **2. Resultados diferidos**

Son aquellos resultados que, de acuerdo con lo establecido por las normas contables profesionales, se imputan directamente a rubros específicos del patrimonio neto, manteniéndose en dichos rubros hasta que por la aplicación de las citadas normas deban imputarse al estado de resultados.

### **3. Resultados no asignados**

Son aquellas ganancias o pérdidas acumuladas sin asignación específica.

## **9.3 Requisitos exigidos en Resolución Técnica N° 17**

### ***Distinción entre pasivo y patrimonio neto***

La asignación de los instrumentos financieros emitidos (o de sus partes componentes) entre el pasivo y el patrimonio neto debe basarse en la realidad económica y en las definiciones que de esos elementos de los estados contables se hacen en la sección 4 (Elementos de los estados contables) de la segunda parte de la Resolución Técnica N° 16 (Marco conceptual de las normas contables profesionales).

Cuando un instrumento financiero contenga tanto elementos integrantes del pasivo como elementos integrantes del patrimonio neto, se los desagregara y tratara separadamente.

### ***Acciones preferidas rescatables***

Las acciones preferidas emitidas integran el pasivo cuando sus cláusulas de emisión, directa o indirectamente:

- obligan al emisor a su rescate; o bien
- otorgan al tenedor el derecho a solicitar su rescate, por un importe determinado o determinable y en una fecha fija o determinable.

Los intereses o dividendos correspondientes a las acciones preferidas que forman parte del pasivo integran los costos financieros a cuyo tratamiento se refiere la sección 4.2.7 (Costos financieros) de la Resolución Técnica N° 17.

Las acciones preferidas rescatables a opción del emisor integran el patrimonio neto mientras la opción no haya sido decidida o no pueda ser efectivamente ejercida.

### ***Aportes irrevocables***

#### ***Aportes irrevocables para futuras suscripciones de acciones***

La contabilización de estos aportes debe basarse en la realidad económica. Por lo tanto, sólo deben considerarse como parte del patrimonio los aportes que:

- hayan sido efectivamente integrados;
- surjan de un acuerdo escrito entre el aportante y el órgano de administración del ente que estipule:
  - que el aportante mantendrá su aporte, salvo cuando su devolución sea decidida por la asamblea de accionistas (u órgano equivalente) del ente mediante un procedimiento similar al de reducción del capital social;
  - que el destino del aporte es su futura conversión en acciones;
  - las condiciones para dicha conversión;
- hayan sido aprobados por la asamblea de accionistas (u órgano equivalente) del ente o por su órgano de administración ad-referéndum de ella.

Los aportes que no cumplan las condiciones indicadas forman parte del pasivo del ente.

#### ***Aportes irrevocables para absorber pérdidas acumuladas***

Los aportes efectivamente integrados, destinados a absorber pérdidas, serán registrados en el patrimonio neto modificando los resultados acumulados, siempre que hayan sido aprobados por la asamblea de accionistas (u órgano equivalente) del ente o por su órgano de administración ad-referéndum de ella.

### ***Capital a mantener***

Para la determinación de los resultados acumulados y de la ganancia o pérdida de cada periodo se considera capital a mantener al financiero, esto es, el invertido en moneda Argentina de curso legal.

## **9.4 Modelo Gráfico**

Ver modelo de Estado de Evolución del Patrimonio Neto según NCP argentinas en APÉNDICE pág. 147.

## 9.5 Normas legales aplicables (Origen y destino de los rubros del patrimonio Neto)

Sirviéndonos de la Ley de Sociedades Comerciales (Ley N° 19.550), las Resoluciones Técnicas de la FACPCE y Resoluciones de la Inspección General de Justicia, podemos resumir lo siguiente:

### Origen

#### *Aporte de los socios o terceros*

Estos aportes son efectuados con la intencionalidad de convertirse en capital de la sociedad y, finalmente, tendrán como contrapartida las acciones, cuotas o partes de interés que la sociedad emita.

- ***Capital Suscripto***

Se corresponde inicialmente con los aportes comprometidos por los socios en el acto constitutivo, y está representado por las acciones, cuotas o partes de interés que son de propiedad de los socios, y señalan su posición política, económica y patrimonial en la sociedad emisora.

El capital puede ser aumentado o reducido, por decisión del órgano de gobierno de la sociedad, previo el cumplimiento de las formalidades específicas.

- ***Ajuste de Capital***

Esta cuenta refleja la incidencia del deterioro del valor de la moneda sobre el capital de la sociedad. Proviene de la aplicación del proceso de ajuste a los distintos rubros del activo y del pasivo expuestos a la inflación.

Es la “re expresión” del valor original del capital, a moneda de cierre del ejercicio y concuerda con la expresión “moneda constante” utilizada por el Art. 62-Ley 19550.

- ***Prima de Emisión***

Refleja el plus valor cobrado por la sociedad en una emisión de acciones, cuotas o partes de interés sobre la par, es decir, por encima de su valor nominal.

*“El saldo que arroje el importe de la prima, descontados los gastos de emisión, integra una “reserva especial”, dentro del Patrimonio Neto.”<sup>49</sup>*

- ***Aportes para futuros aumentos de Capital***

---

<sup>49</sup> Ley 19550: Ley de sociedades comerciales, 2.1 ERREPAR. Buenos Aires § capítulo II, sección V, artículo 202 (2012)

Corresponde a aportes efectuados por socios o terceros, con destino de capital, es decir, con la intencionalidad de recibir a cambio las acciones, cuotas o partes de interés que la sociedad emita en su capitalización.

La Norma 5.19.1.3 de la Resolución Técnica N° 17 establece los requisitos que deben cumplirse para que puedan integrar el Patrimonio Neto de la sociedad.

Art. 97- Res. 7/05 – Inspección General de Justicia: Prohíbe los aportes en especie u otra forma que no sea en efectivo, para los aportes para futuros aumentos de capital, debiendo, en ese caso, sujetarse a las reglas comunes del aumento del capital social.

## **Resultados**

### ***Ganancias reservadas***

#### **a. *Reservas legales***

Está contemplada en el art. 70 de la Ley 19550 que requiere enviar a este rubro el 5% de las ganancias del ejercicio, hasta alcanzar el 20 % del capital social. Se entiende que, como parámetro, debe tomarse el capital suscrito más el ajuste de capital.

#### **b. *Reservas contractuales***

Surge de una disposición del estatuto o contrato social que ordena separar cierto porcentaje de las utilidades asignándole un destino específico.

#### **c. *Reservas voluntarias***

Las resuelve el órgano de gobierno de la sociedad, y deben tener también un destino específico.

### ***Revaluaciones Técnicas***

Expone la diferencia entre el nuevo valor asignado a bienes del activo y su valor histórico reexpresado. Se considera un “resultado por tenencia”, que será ganancia si el nuevo valor es superior y pérdida si es inferior.

Actualmente este tema es abordado por la Resolución Técnica N° 31.

Art. 276-Res. 7/05 – Inspección General de Justicia: Establece que el saldo de revalúos técnicos, se debitará hasta agotarse, por el consumo de los bienes revaluados técnicamente que le dieron origen, en la parte de sus valores originados en tal revalúo y entendiendo por consumo la amortización del ejercicio o período, la baja o venta de los bienes y su desvalorización. Dicho débito se efectuará con crédito al

resultado del ejercicio y se expondrá bajo la denominación “Desafectación Reserva” el Revalúo Técnico en la parte pertinente del Estado de Resultados.

La reserva mencionada podrá utilizarse para cubrir pérdidas finales de ejercicio y se considerará a los efectos de los arts. 94, inc. 5, y 206 de la Ley 19.550.

### ***Resultados no asignados***

Refleja las ganancias todavía no afectadas a ningún destino, o las pérdidas. En ambos casos, acumula los resultados de ejercicios anteriores que no han sido distribuidos por el órgano de gobierno.

### **Destino**

Los saldos de los rubros que integran el Patrimonio Neto pueden ser afectados por decisión de los órganos societarios, ya sea distribuyendo fondos a los socios o efectuando “pases” entre dichos rubros. En el primer caso se produce una reducción del Patrimonio Neto y en el segundo no (es el caso de las reservas ya visto).

En estos procedimientos está presente siempre el principio de intangibilidad del capital y protección del interés de los terceros.

### ***Principio de intangibilidad del capital***

Los arts. 202, 203 y 204 Ley 19550 imponen la obligatoriedad de las publicaciones contempladas en el art. 83 inc.3 de la misma ley para permitir a los acreedores sociales ejercer su derecho de oposición y reclamar que sus créditos sean debidamente cancelados o garantizados, pudiendo trabar embargo judicial, en caso contrario.

Igual exigencia contienen la Resolución N° 7/05 – Inspección General de Justicia en su art. 96 – inc. V e) y la Norma 5.19.1.3.1 de la Resolución Técnica N° 17, para la devolución de los Aportes para Futuros Aumentos de Capital.

Finalmente, el art. 70 – Ley 19550 impide la afectación de la Reserva Legal.

### **Distribución**

Todas estas disposiciones nos llevan a clasificar a los rubros de Patrimonio Neto en tres categorías:

### ***Los de distribución prohibida.***



- *La Reserva Legal* encuadra en la categoría de afectación prohibida, conforme lo dispone el art. 70- Ley 19550 que dispone que cuando esta reserva quede disminuida por cualquier razón, no pueden distribuirse ganancias hasta su reintegro.

***Los de distribución condicionada.***

- ***Capital Suscrito y Ajuste de Capital.***

El Capital Social puede ser reducido dando cumplimiento al proceso de publicidad ya citado, salvo que se afecten cuentas de libre distribución para el pago total del precio asignado a las acciones, cuotas o partes de interés canceladas. (Art. 204 – segundo párrafo – Ley 19550). En el caso de reducción del capital, creemos que la cuenta Ajuste de Capital debe ser afectada proporcionalmente, pues sigue el destino de lo principal.

- ***Prima de Emisión.***

Para poder distribuir la Prima de Emisión a los socios, también se requiere el régimen de publicidad y oposición de acreedores, según lo dispone el art. 202 – último párrafo – Ley 19550.

- ***Revaluaciones Técnicas.***

El saldo de Revaluaciones Técnicas solamente puede ser afectado cuando los bienes, cuyo revalúo le dieron origen, se consuman, vendan, retiren o desvaloricen. (Resolución Técnica N° 17 – Norma 8.2.2. y Res. 7/05 – Inspección General de Justicia – art. 276).

- ***Aportes para Futuros Aumentos de Capital.***

La devolución de los Aportes para Futuros Aumentos de Capital, puede efectuarse previo cumplimiento del régimen de publicidad y oposición de acreedores, conforme a la Norma 5.19.1.3.1 de la Resolución Técnica N° 17. La Resolución N° 7/05 – Inspección General de Justicia en su art. 96 – inc. V e), también contiene esta exigencia.

- ***Reservas contractuales y facultativas, que contengan cláusulas de no desafectación.***

Las reservas que contengan cláusulas de no desafectación, solamente podrán ser desafectadas cuando se haya cumplido el objetivo para el que fueron creadas. En el caso de las reservas facultativas, podrá decidir su desafectación el órgano de gobierno que las creó.

***Los de libre distribución.***

- Las reservas contractuales y facultativas que no contengan cláusulas de no desafectación.

- Los Resultados no Asignados.

Éstos pueden ser distribuidos a los socios como dividendo, por resolución del órgano de gobierno, sin necesidad de aplicar el régimen de publicidad y oposición de acreedores, siempre y cuando provengan de ganancias líquidas, realizadas y se haya constituido previamente las Reservas requeridas por ley o estatuto o contrato constitutivo.

### **Pases entre rubros del patrimonio**

Creemos que los únicos “pases” que deberían permitirse son:

- a) Capitalización de cualquiera de los rubros del Patrimonio Neto, excepto la Reserva Legal (Arts. 70 y 189 Ley 19550);
- b) Desafectación de alguna reserva contractual o voluntaria (siempre que no contenga cláusula de “no desafectación) porque volvería a su cuenta de origen: Resultados no Asignados;
- c) Devolución de Aportes no capitalizados por no haberse aprobado su capitalización, en cuyo caso pasarían al Pasivo de la sociedad; y
- d) Reducción de capital por pérdidas (Art. 205 y 206 Ley 19550) en la que se afectarían las cuentas que presentan saldos acreedores, incluidos el Capital Social y proporcionalmente Ajuste de Capital, contra Resultados no Asignados.

### **Destino del ajuste de capital**

Puede tener tres destinos:

- 1) Su capitalización, por decisión del órgano de gobierno de la sociedad, emitiendo acciones, cuotas o partes de interés integradas o liberadas a valor nominal, en proporción a la tenencia de capital de cada socio, conforme a lo previsto en el Art. 189 Ley 19550. Esta decisión no desvirtuaría el sentido del rubro, pues el ajuste del capital quedaría expresado en la propia cuenta Capital Social.

Res.07/05 – Inspección General de Justicia:

- a) Art. 96 – IV: La emisión de acciones sobre la cuenta de “ajuste de capital” deberá ser por el saldo total de la misma a la fecha de entrada en vigencia de estas Normas.
- b) Art. 277: El saldo al 1 de marzo de 2003 de la cuenta de ajuste de capital no es distribuible en efectivo ni en bienes, sin perjuicio de su capitalización mediante la emisión de acciones liberadas.
- c) Es aplicable a cubrir pérdidas finales de ejercicio.

- 2) Su distribución a los socios en caso de reducción voluntaria del capital, siguiendo la suerte de lo principal, por aplicación de los arts. 203 y 204 Ley 19550.
- 3) Su afectación proporcional contra Resultados no Asignados, en el caso de reducción de capital por pérdidas (Arts. 205 y 206 Ley 19550)

No se puede distribuir como dividendo a los socios, pues éste constituye una porción de las ganancias, y el saldo de Ajuste del Capital no lo es, constituyendo una mera corrección del valor nominal del capital a moneda de cierre.

Tampoco se podría destinar a “conjuguar, absorber o cubrir pérdidas”, aunque la Resolución General N° 7/2005 de Inspección General de Justicia lo permita, salvo el citado caso de reducción de capital por pérdidas. Si destináramos el saldo acreedor de “Ajuste de Capital” a disminuir el saldo deudor de “Resultados no Asignados”, en el próximo ejercicio el EEPN mostrará dos cifras incorrectas, la del Capital Social y la de los Resultados no Asignados:

- la primera no mostrará el verdadero valor actual (reexpresado) de los aportes de los socios al haberse perdido la información sobre su ajuste; y
- la segunda no expondría el verdadero resultado acumulado de la sociedad, y para conocer la verdadera evolución de ambos rubros deberíamos “rastrear” las distintas compensaciones efectuadas en los distintos períodos.

La propia Ley de Sociedades (19550) no contempla la absorción de pérdidas, por el contrario indirectamente lo prohíbe en su art. 64 – I – último párrafo que impide compensar las partidas del Estado de Resultados entre sí y, especialmente en el punto II del mismo artículo, cuando al referirse al Estado de Evolución del Patrimonio Neto, sostiene que debe incluir las causas de los cambios producidos en cada uno de los rubros.

En igual sentido, la Resolución Técnica N° 17 no contempla la conjugación de pérdidas, salvo el caso de los aportes irrevocables para absorber pérdidas, contemplados en la Norma 5.19.1.3.2., habiendo eliminado, entre otras, la Norma IV.C. de la Resolución Técnica N° 6, que contemplaba el orden en que debían afectarse las cuentas del patrimonio neto en la absorción de pérdidas.

Creemos que la absorción de pérdidas, con cualquiera de las cuentas que lo integran, desvirtuaría el sentido del Estado de Evolución del Patrimonio Neto pues al modificarse las cifras de sus rubros por compensaciones entre ellas, se “perdería el rastro” de la evolución de cada uno de ellos.

Con relación a las pérdidas, el art. 71 Ley 19550 resulta esclarecedor: “*Las ganancias no pueden distribuirse hasta tanto no se cubran las pérdidas de ejercicios anteriores.*” Esa cobertura se produce

automáticamente dentro del rubro “Resultados no Asignados”, que receipta los montos deudores y acreedores de los resultados, y se complementa con la información del Estado de Resultados que nos informa sobre la génesis de esos resultados.

Cualquier “interferencia” en estos procesos desvirtuaría la información y, consecuentemente, el objetivo que la propia Ley 19550 asigna al Estado de Evolución del Patrimonio Neto.

### **Capitalización de otras cuentas de Patrimonio Neto**

Además de las ya analizadas, se pueden capitalizar:

- 1) Prima de emisión
- 2) Reservas sin cláusula de no desafectación
- 3) Revaluaciones Técnicas
- 4) Resultados no Asignados

Se emiten acciones liberadas, a valor nominal respetando la tenencia accionaria. (Art. 189 Ley 19550).

### ***Ajuste de resultados de ejercicios anteriores (AREA)***

#### **1. TRATAMIENTO CONTABLE**

Siguiendo la idea de Enrique F. Newton y Santiago C. Lazzati se puede decir los ajustes (o modificaciones) de resultados de ejercicios anteriores se practicarán con motivo de:

- correcciones de errores en la medición de los resultados informados en estados contables de ejercicios anteriores; o
- la aplicación de una norma de medición contable distinta de la utilizada en el ejercicio anterior, con las excepciones indicadas más adelante referidas a normas de transición.

En ambos casos se corregirá la medición contable de los resultados acumulados al comienzo del periodo.

No se computarán modificaciones a resultados de ejercicios contables anteriores cuando:

- cambien las estimaciones contables como consecuencia de la obtención de nuevos elementos de juicio que no estaban disponibles al momento de emisión de los estados contables correspondientes a dichos ejercicios;
- cambien las condiciones preexistentes u ocurran situaciones que en sustancia son claramente diferentes de lo acaecido anteriormente.

Cuando por aplicación de la Resolución Técnica N° 17 se realicen ajustes de resultados de ejercicios anteriores:

- deberá corregirse los saldos iniciales de los estados que muestran variaciones, como lo son el Estado de Evolución del Patrimonio Neto y el Estado de Flujo de Efectivo, exponiendo:
  - el importe informado en los estados contables anteriores
  - el ajuste realizado
  - el saldo inicial corregido
- deberá adecuarse los datos comparativos correspondientes a ejercicio o ejercicios precedentes que se incluyan como información comparativa (estas adecuaciones no afectan a los estados contables correspondientes a esos ejercicios ni a las decisiones tomadas con base de ellos.)

Y además tendrá informarse en notas a los estados contables lo siguiente:

- si el AREA se debe a una corrección de error, explicar los motivos de esta;
- si tiene origen en un cambio de norma:
  - el criterio contable adoptado,
  - el abandonado,
  - las razones del cambio,
  - el efecto sobre los principales componentes de los estados contables, incluyendo el mayor o menor resultado que se hubiera informado si se hubiera mantenido la aplicación de la norma.

La obligación de exponer las razones de los cambios contables es un freno a la posible manipulación de los datos contables.

### **1.1. Normas de transición**

Los cambios de criterios contables deberán motivar la corrección de los saldos al comienzo del primer ejercicio de aplicación y el consiguiente cómputo de ajustes de resultados de ejercicios anteriores, salvo que se trate de las excepciones por la aplicación de normas de transición expresadas según Resolución Técnica N° 17 punto 8.2 expuesto en APÉNDICE pág. 138.

## **2. ADECUACIÓN DE LA INFORMACIÓN EN LOS DISTINTOS ESTADOS**

Acorde al pensamiento de Santiago C. Lazzati podemos explicar la relación entre el Estado de Evolución del Patrimonio Neto con el resto de los estados e información complementaria de la siguiente manera:

### **Estado de Situación Patrimonial o Balance General**

Si existen modificaciones de la información de ejercicios anteriores que lo afecten deben adecuarse las cifras correspondientes, al solo efecto de su presentación comparativa con la información del ejercicio. Por lo tanto, esas adecuaciones no afectan a los estados contables del ejercicio anterior ni a las decisiones tomadas en base a ellos.

### **Estado de Resultados (o de Recursos y Gastos)**

Los ajustes de resultados de ejercicios anteriores no constituyen partidas del Estado de Resultados del ejercicio.

Sólo a efectos comparativos, cuando los ajustes tuvieren efecto sobre los ejercicios anteriores que se hubieran presentado, se deben exponer como resultados de dichos ejercicios (ordinarios o extraordinarios según corresponda) respetando las normas de clasificación respectivas, y haciendo referencia a la información complementaria que describa tales ajustes sobre los rubros afectados.

Cuando se concrete un cambio en las normas contables aplicadas, se deben exponer las razones del cambio y los efectos que esta situación provoca en la información que se presenta. Esta exposición debe hacerse en la información complementaria y proceder a modificar las cifras del ejercicio anterior que correspondan.

Si corresponde, deben distinguirse la participación minoritaria y el impuesto a las ganancias que afecten a los ajustes de resultados de ejercicios anteriores.

### **Estado de Evolución del Patrimonio Neto**

Cuando las modificaciones de ejercicios anteriores afecten al patrimonio neto, en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto debe exponerse, teniendo en cuenta:

- si el ajuste pertenece al ejercicio anterior: el saldo inicial por su valor anterior, tal como fue publicado oportunamente y reexpresado, la descripción de la modificación correspondiente y el valor corregido.
- si el ajuste pertenece al ejercicios anteriores al anterior: se hace lo mismo pero en la columna de información comparativa.

Se debe describir la modificación y sus efectos en la información complementaria.

Ésta discriminación también puede hacerse en la información complementaria y referenciar a ella en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto.

Las modificaciones de resultados de ejercicios anteriores se presentan, a efectos comparativos, netas del efecto del impuesto a las ganancias.

### **Estado de Flujo De Efectivo**

Cuando el saldo inicial del efectivo y sus equivalentes este afectado por modificaciones de ejercicios anteriores:

- debe exponerse su importe original (el publicado oportunamente, reexpresado en moneda de cierre si así correspondiere), la descripción y el importe de la modificación correspondiente y el saldo inicial corregido. Esta discriminación puede hacerse en la información complementaria.
- deben adecuarse las cifras correspondientes al estado de flujo de efectivo del (o de los) ejercicio(s) precedente(s) que se incluyan como información comparativa.

### **Información Complementaria**

Se explicará más adelante en el CAPÍTULO VI.

### ***Transición***

Una vez explicado el Estado de Evolución del Patrimonio Neto según las Normas Contables Profesionales argentinas, a continuación el lector podrá apreciar cual es el tratamiento que le da la norma internacional al mismo.

Podemos adelantar alguna de las principales diferencias como lo son la forma de exposición del estado, donde el ejercicio anterior en vez de mostrarse en una columna se expone en filas antes de exponer el actual; y el tratamiento de AREA, el cual es llamado por la norma internacional como “*políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores*” y se aplica retroactivamente a los Estados Financieros que debió afectar contra el saldo de las reservas por ganancias acumuladas. Dejamos al lector un análisis más profundo de las mismas en el desarrollo del tema.

### ***Según normas internacionales de información financiera: Estado de Cambios en el Patrimonio Neto***

#### **1. INTRODUCCIÓN**

*“La entidad presentará un estado de cambios en el patrimonio neto que mostrará:*

- a) el resultado del ejercicio;*
- b) cada una de las partidas de ingresos y gastos del ejercicio que, según lo requerido por otras Normas o Interpretaciones, se haya reconocido directamente en el patrimonio neto, así como el total de esas partidas;*
- c) el total de los ingresos y gastos del ejercicio (calculado como la suma de los apartados (a) y (b) anteriores), mostrando separadamente el importe total atribuido a los tenedores de instrumentos de patrimonio neto de la dominante y a los intereses minoritarios; y*
- d) para cada uno de los componentes del patrimonio neto, los efectos de los cambios en las políticas contables y en la corrección de errores, de acuerdo con la NIC 8.”<sup>50</sup>*

Además esta norma internacional determina que la entidad deberá presentar, en el estado de cambios en el patrimonio neto o en las notas:

- los importes de las transacciones con los propietarios que hayan realizado en su condición de tales, mostrando por separado las distribuciones acordadas para los mismos;
- el saldo de las reservas por ganancias acumuladas (importes positivos o negativos) al principio del ejercicio y en la fecha del balance, así como los movimientos del mismo durante el ejercicio; y

---

<sup>50</sup> Norma Internacional de Contabilidad nº1: Presentación de Estados Financieros, España § párrafo 96 (2005)



- una conciliación entre los importes en libros, al inicio y al final del ejercicio, para cada clase de patrimonio aportado y para cada clase de reservas, informando por separado de cada movimiento habido en los mismos.

Los cambios en el patrimonio neto entre dos balances consecutivos, expresarán el aumento o disminución sufridos por sus activos netos. Si se depura de los cambios producidos por causa de las transacciones con los propietarios, actuando en su condición de tales y de los costes de esas transacciones, la variación representará el importe total de los ingresos y gastos, incluyendo pérdidas o ganancias, generados por las actividades del ente durante el ejercicio (con independencia de si tales partidas de gastos e ingresos se han reconocido en el resultado del ejercicio, o si se han tratado directamente como cambios en el patrimonio neto).

Las NIC/NIF requieren que todas las partidas de gastos e ingresos, reconocidas en el ejercicio, se incluyan en el resultado del ejercicio, a menos que otra Norma o Interpretación obligue en otro sentido a que se reconozcan directamente como cambios en el patrimonio neto (por ejemplo las reservas de revalorización).

*“Puesto que es importante tener en cuenta todos los ingresos y gastos al evaluar los cambios habidos en la posición financiera de la entidad entre dos balances consecutivos, la Norma requiere la presentación de un estado de cambios en el patrimonio neto, donde se pongan de manifiesto los gastos e ingresos totales, incluyendo en ellos los importes que se hayan reconocido directamente en las cuentas del patrimonio neto.”<sup>51</sup>*

## 2. FORMA DEL ESTADO

Los requerimientos hasta aquí explicados podrán cumplirse de diferentes formas:

- Una de ellas consiste en presentar un formato por columnas donde se concilien los saldos iniciales y finales de cada partida del patrimonio neto.
- Un método alternativo consiste en presentar un estado de cambios en el patrimonio neto que contenga sólo las partidas requeridas por el párrafo 96 de la NIC 1. Si se utiliza esta última alternativa se deberá presentar en las notas:
  - los importes de las transacciones con los propietarios;

---

<sup>51</sup> Norma Internacional de Contabilidad nº1: Presentación de Estados Financieros, España § párrafo 99 (2005)

- el saldo de las reservas por ganancias acumuladas; y
- una conciliación entre los importes en libros, al inicio y al final del ejercicio, para cada clase de patrimonio aportado y para cada clase de reservas.

Ver modelo de Estado de Evolución del Patrimonio Neto según NIIF en APÉNDICE pág. 148.

### ***Políticas contables, cambios en estimaciones contables y errores***

Tomando como referencia la NIC 8 hemos desarrollado los siguientes aspectos relevantes:

#### **1. OBJETIVOS**

El objetivo que fija la norma es establecer los criterios para seleccionar y modificar las políticas contables, el tratamiento contable y la información a revelar acerca de:

- cambios en las políticas contables,
- cambios en las estimaciones contables, y
- corrección de errores.

En la NIC se trata de realzar la importancia y fiabilidad de los estados financieros de una entidad, así como la comparabilidad con los estados financieros de ejercicios anteriores, y con los elaborados por otras entidades.

#### **2. ALCANCE**

*“Esta Norma se aplicará en la selección y aplicación de las políticas contables, así como en la contabilización de los cambios en éstas y en las estimaciones contables, y en la corrección de errores de ejercicios anteriores.*

*El efecto impositivo de la corrección de los errores de ejercicios anteriores, así como de los ajustes retroactivos efectuados al realizar cambios en las políticas contables, se contabilizará de acuerdo con la NIC 12 Impuesto sobre las ganancias, y se revelará la información requerida por esta Norma.”<sup>52</sup>*

---

<sup>52</sup> Norma Internacional de Contabilidad nº8: Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores, España § párrafo 3 y 4 (2005)

### 3. CONCEPTO

**Políticas Contables:** son los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos adoptados por el ente en la preparación y presentación de sus Estados Financieros.

- La *aplicación prospectiva* de un cambio en una política contable consiste en la aplicación de la nueva política contable a las transacciones, otros eventos y condiciones ocurridos tras la fecha en que se cambió la política, y
- la *aplicación retroactiva* consiste en aplicar una nueva política contable a transacciones, otros eventos y condiciones, como si ésta se hubiera aplicado siempre.

**Cambio en una estimación contable:** es un ajuste en el importe en libros de un Activo o Pasivo (o el importe del consumo periódico de un Activo) que se produce tras una nueva evaluación del elemento. Son resultado de una nueva información o nuevos acontecimientos, por ello no son correcciones de errores.

**Errores de periodos anteriores:** son inexactitudes y omisiones en Estados Financieros de periodos anteriores, resultantes de un fallo o error al utilizar información fiable que:

- estaba disponible cuando los Estados Financieros fueron formulados; y
- podría esperarse razonablemente que se hubieran conseguido y tenido en cuenta en la elaboración y presentación de los Estados Financieros.

**Impracticable:** un requisito será impracticable cuando la entidad no pueda aplicarlo tras efectuar todos los esfuerzos razonables para hacerlo.

Para un ejercicio anterior en particular, será impracticable aplicar un cambio en una política contable retroactivamente o realizar una reexpresión retroactiva para corregir un error si:

- los efectos de la aplicación o de la reexpresión retroactivas no sean determinables;
- la aplicación o la reexpresión retroactivas impliquen establecer suposiciones acerca de cuáles hubieran podido ser las intenciones de la dirección en ese ejercicio;
- la aplicación o la reexpresión retroactivas requieran estimaciones de importes significativos, y que resulta imposible distinguir objetivamente información de tales estimaciones que:

- suministre evidencia de las circunstancias que existían en la fecha o fechas en que tales importes fueron reconocidos, valorados o fue revelada la correspondiente información; y
- hubiera estado disponible cuando los estados financieros de los ejercicios anteriores fueron formulados.

*“Materialidad (o importancia relativa). Las omisiones o inexactitudes de partidas son materiales (o tienen importancia relativa) si pueden, individualmente o en su conjunto, influir en las decisiones económicas tomadas por los usuarios con base en los estados financieros. La materialidad dependerá de la magnitud y de la naturaleza de la omisión o inexactitud, enjuiciadas en función de las circunstancias particulares en que se hayan producido. La magnitud o la naturaleza de la partida o una combinación de ambas, podría ser el factor determinante.”<sup>53</sup>*

#### **4. SELECCIÓN Y APLICACIÓN DE POLÍTICAS CONTABLES**

Como lo indica la NIC 8 cuando una Norma o Interpretación sea específicamente aplicable a una transacción, otro evento o condición, la política o políticas contables aplicadas a esa partida se determinarán aplicando la Norma o Interpretación en cuestión, y considerando además cualquier Guía de Implementación relevante emitida por el IASB para esa Norma o Interpretación.

Si no existe una Norma o Interpretación, el ente elegirá en base a:

- 1) Normas o Interpretaciones sobre temas relacionados.
- 2) El Marco Conceptual.
- 3) Normas emitidas por otros Organismos con similar Marco Conceptual.
- 4) Doctrina y otras prácticas que no estén en conflicto con a fuentes anteriores.

*“En las NIIF se establecen políticas contables sobre las que el IASB ha llegado a la conclusión de que dan lugar a estados financieros que contienen información relevante y fiable sobre las transacciones, otros eventos y condiciones a las que son aplicables. Estas políticas no necesitan ser aplicadas cuando el efecto de su utilización no sea significativo. Sin embargo, no es adecuado dejar de aplicar las NIIF, o dejar de corregir errores, apoyándose en que el efecto no es significativo, con el fin de alcanzar una*

---

<sup>53</sup> Norma Internacional de Contabilidad nº8: Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores, España § párrafo 5 (2005)

*presentación particular de la posición financiera, rendimiento financiero o flujos de efectivo de la entidad.*

*Las Guías de Implementación de la Normas emitidas por el IASB no forman parte de dichas Normas y, por tanto, no contienen requerimientos para la elaboración de los estados financieros.”<sup>54</sup>*

## **5. CAMBIOS EN LAS POLÍTICAS CONTABLES**

Cuando en la NIC 8 se refiere a cambios en políticas contables, hace referencia a que sólo se cambiará una política contable si tal cambio:

- es requerido por una Norma o Interpretación; o
- lleva a que los Estados Financieros suministren información más fiable y relevante sobre los efectos de las transacciones, y otros eventos.

No es un cambio:

- la aplicación de una política contable a un nuevo tipo de transacciones; y
- la aplicación de una nueva política contable para transacciones que antes no fueron significativas.

*“La aplicación por primera vez de una política que consista en la revalorización de activos, de acuerdo con la NIC 16 Inmovilizado material, o con la NIC 38 Activos intangibles, se considerará un cambio de política contable que ha de ser tratado como una revalorización, de acuerdo con la NIC 16 o con la NIC 38, en lugar de aplicar las disposiciones contenidas en esta Norma.”<sup>55</sup>*

## **6. APLICACIÓN DE LOS CAMBIOS EN LAS POLÍTICAS CONTABLES**

La entidad contabilizará un cambio en una política contable derivado de la aplicación inicial de una Norma o Interpretación, de acuerdo con las disposiciones transitorias específicas de tal Norma o Interpretación, si las hubiera,

---

<sup>54</sup> Norma Internacional de Contabilidad nº8: Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores, España § párrafo 8 y 9 (2005)

<sup>55</sup> Norma Internacional de Contabilidad nº8: Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores, España § párrafo 17 (2005)

Cuando la entidad cambie una política contable, ya sea por la aplicación inicial de una Norma o Interpretación que no incluya una disposición transitoria específica aplicable a tal cambio, o porque haya decidido cambiarla de forma voluntaria, aplicará dicho cambio retroactivamente.

*Cuadro 13:*

Derivada de la aplicación inicial de una Norma o Interpretación	Con norma de transición	Aplica norma de transición (generalmente prospectivo)
	Sin norma de transición	Efecto retroactivo (excepto imposibilidad)
Derivada de un cambio voluntario		

*“Para los propósitos de esta Norma, la aplicación anticipada de una Norma o Interpretación no se considerará un cambio voluntario en una política contable.”<sup>56</sup>*

**Efecto retroactivo:**

- ajustará los saldos iniciales de cada componente del Patrimonio Neto para el periodo más antiguo que se presente, y
- modificará la información comparativa.

En caso que el ajuste sea impracticable en cada ejercicio específico determinar los efectos que se derivan del cambio de una política contable sobre la información comparativa en uno o más ejercicios anteriores para los que se presente información, la entidad aplicará la nueva política contable a los saldos iniciales de los activos y pasivos al principio del ejercicio más antiguo para el que la aplicación retroactiva sea practicable (que podría ser el propio ejercicio corriente) y deberá efectuar el correspondiente ajuste en los saldos iniciales de cada componente del patrimonio neto que se vea afectado para ese periodo.

*“Cuando la entidad aplique una nueva política contable retroactivamente, la aplicará a la información comparativa de ejercicios anteriores, retrotrayéndose en el tiempo tanto como sea practicable. La aplicación retroactiva a un ejercicio anterior no será practicable a menos que sea posible determinar el efecto acumulado tanto sobre los saldos de apertura como sobre los de cierre del balance para ese ejercicio. El importe del ajuste resultante, referido a los periodos previos a los presentados en*

---

<sup>56</sup> Norma Internacional de Contabilidad nº8: Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores, España § párrafo 20 (2005)

*los estados financieros, se llevará contra los saldos iniciales de cada componente afectado del patrimonio neto del ejercicio previo más antiguo sobre el que se presente información. Normalmente, el ajuste se hace contra las ganancias acumuladas. Sin embargo, los ajustes pueden hacerse contra otro componente del patrimonio neto (por ejemplo, para cumplir con una Norma o Interpretación). Cualquier otro tipo de información que se incluya respecto a ejercicios anteriores, tal como resúmenes históricos de datos financieros, será asimismo objeto de ajuste, retrotrayéndose en el tiempo tanto como sea practicable”<sup>57</sup>*

## **7. CAMBIOS EN LAS ESTIMACIONES CONTABLES**

*“Como resultado de las incertidumbres inherentes al mundo de los negocios, muchas partidas de los estados financieros no pueden ser valoradas con precisión, sino sólo estimadas. El proceso de estimación implica la utilización de juicios basados en la información fiable disponible más reciente.”<sup>58</sup>*

El uso de estimaciones razonables es una parte esencial de la confección de los estados financieros, y no perjudica su fiabilidad. La revisión de la estimación, por su propia naturaleza, no está relacionada con ejercicios anteriores ni tampoco es una corrección de un error. Entonces, en la medida que un cambio en una estimación contable dé lugar a cambios en activos y pasivos, o se refiera a una partida de patrimonio neto, se reconocerá ajustando el valor en libros de la correspondiente partida de activo, pasivo o patrimonio neto en el ejercicio en que tenga lugar el cambio.

El efecto del cambio en una estimación contable debe ser incluido, al determinar la ganancia o pérdida, en:

- el ejercicio en que tiene lugar el cambio, si este afecta a un sólo ejercicio; o
- el ejercicio del cambio y los futuros, si éste afecta a varios ejercicios.

Si es difícil distinguir entre un cambio de política y un cambio de estimación, se tratará como cambio de estimación.

## **8. ERRORES**

Los errores pueden surgir al reconocer, valorar, presentar o revelar la información de los elementos de los estados financieros. Los estados financieros no cumplen con las NIIF si contienen errores, materiales o bien errores inmateriales, cometidos intencionadamente para conseguir una

---

<sup>57</sup> Norma Internacional de Contabilidad nº8: Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores, España § párrafo 26 (2005)

<sup>58</sup> Norma Internacional de Contabilidad nº8: Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores, España § párrafo 32 (2005)

determinada presentación de la situación financiera, del rendimiento financiero o de los flujos de efectivo de una entidad. Los errores potenciales del ejercicio corriente, descubiertos en este mismo ejercicio, se corregirán antes de que los estados financieros sean formulados. Sin embargo, los errores materiales en ocasiones no se descubren hasta un ejercicio posterior, de forma que tales errores de ejercicios anteriores se corregirán en la información comparativa presentada en los estados financieros de los ejercicios siguientes.

Se corregirán los errores materiales de periodos anteriores, de forma retroactiva, en los primeros Estados Financieros formulados después de haberlos descubiertos:

- reexpresando la información comparativa para el periodo o periodos anteriores en los que se originó el error; o
- si el error ocurrió con anterioridad al periodo mas antiguo para el que se presenta información, reexpresando los saldos iniciales de activos, pasivos y patrimonio neto para dicho periodo.

No se incluirá en el resultado del ejercicio en el que se descubra el error el efecto de la corrección de un error de ejercicios anteriores. Cualquier otro tipo de información respecto a ejercicios anteriores, tales como resúmenes históricos de datos financieros, será objeto de reexpresión, yendo tan atrás como sea posible.

En el caso que el ajuste sea impracticable determinar en cada ejercicio específico los efectos que se deriva de un error, la entidad reexpresará los saldos iniciales de los activos, pasivos y patrimonio neto para los ejercicios más antiguos en los cuales tal reexpresión retroactiva sea practicable (que podría también ser el propio ejercicio corriente).

## **9. IMPRACTICABILIDAD DE LA APLICACIÓN Y DE LA REEXPRESIÓN RETROACTIVAS**

Cuando se desea conseguir la comparabilidad con el ejercicio corriente, ajustar la información comparativa de uno o más ejercicios anteriores, en algunas circunstancias resulta impracticable. Por ejemplo, los datos podrían no haberse recogido, en el ejercicio o ejercicios anteriores, como consecuencia de lo cual es impracticable reconstruir la información.

A menudo es necesario efectuar estimaciones al aplicar una política contable a los elementos de los estados financieros que hacen referencia a determinadas transacciones, otros eventos y condiciones. La estimación es subjetiva en sí misma, y podría haberse realizado después de la fecha del balance. Esto



además, puede ser todavía más difícil cuando se aplica retroactivamente una política contable, o cuando se efectúa una reexpresión retroactiva para corregir un error de ejercicios anteriores, debido al extenso periodo de tiempo que podría haber transcurrido desde que se produjo la transacción afectada u ocurrió el otro evento o condición objeto de la reexpresión. El objetivo de una estimación que se refiere a ejercicios anteriores, sin embargo, es el mismo que para las estimaciones realizadas en el ejercicio corriente, esto es, una y otra deben reflejar las circunstancias existentes cuando la transacción, evento o condición haya ocurrido.

Por lo tanto, la aplicación retroactiva de una nueva política contable o la corrección de un error de un ejercicio anterior, exige diferenciar la información que:

- suministra evidencia de las circunstancias existentes en la fecha en la que la transacción, otro evento o condición haya ocurrido, y
- tendría que haber estado disponible cuando los estados financieros del ejercicio previo fueron formulados.

Es impracticable para algunos tipos de estimaciones distinguir estos dos tipos de información.

*“Cuando la aplicación o la reexpresión retroactivas exijan efectuar estimaciones significativas, para las que sea imposible distinguir aquellos dos tipos de información, resultará impracticable aplicar la nueva política contable o corregir el error del ejercicio previo de forma retroactiva.”<sup>59</sup>*

No deberán establecerse hipótesis retroactivas cuando se esté aplicando una nueva política contable o se corrijan importes de un ejercicio anterior, ya consistan en suposiciones sobre las intenciones de la dirección en un ejercicio previo o en estimaciones de los importes del ejercicio anterior.

*“El hecho de que frecuentemente se exija efectuar estimaciones significativas cuando se modifique la información comparativa presentada para ejercicios anteriores, no impide ajustar o corregir dicha información comparativa.”<sup>60</sup>*

---

<sup>59</sup> Norma Internacional de Contabilidad nº8: Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores, España § párrafo 52 (2005)

<sup>60</sup> Norma Internacional de Contabilidad nº8: Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores, España § párrafo 53 (2005)

## CAPITULO V

### ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

#### *Según normas contables profesionales argentinas: Estado de Flujo de Efectivo*

#### 1. INTRODUCCIÓN

Siguiendo el razonamiento de Enrique F. Newton el estado de flujos de efectivo es el estado financiero básico que muestra el efectivo generado y utilizado en las actividades de operación, inversión y financiación. Un Estado de Flujos de Efectivo es de tipo financiero y muestra entradas, salidas y cambio neto en el efectivo de las diferentes actividades de una empresa durante un período contable, en una forma que concilie los saldos de efectivo inicial y final.

##### 1.1. Antecedentes del estado de orígenes y aplicación de fondos

Es un tema importante para el estudio, puesto que debemos conocer el pasado y el presente de las normas que nos rigen, para poder discernir la validez de los principios que dirigen nuestra materia. Sin embargo lo haremos en forma concreta y ágil, de forma de no perder el interés de los lectores.

##### 1.2. Antecedentes históricos de las Normas profesionales en Argentina

###### I. Dictamen N° 8 del I.T.C.P.

En la Argentina, el primer pronunciamiento profesional en la materia fue el de la recomendación N° 8 del instituto técnico de contadores públicos. En base a tal recomendación se emite el dictamen N° 8/75 y que considera a este estado dentro de los básicos.

###### II. Resolución 25/76 del C.P.C.E.C.F.

Esta resolución del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Capital Federal dispuso no exigir la presentación de este estado, si preocuparse por fundamentar esta determinación.

###### III. Resolución Técnica N° 1 de la F.A.C.P.C.E.

La Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económica adoptó con esta resolución una posición que se distingue por su incongruencia, ya que, considera que este

estado es básico, pero a la vez de presentación optativa. Esto lo vemos cuando en la resolución en su segundo punto dice que se considera estados contables básicos a los siguientes:

- Estado de situación patrimonial;
- Estado de resultados;
- Estado de evolución de patrimonio neto; y
- Estado de origen y aplicación del capital de trabajo

Estos estados serán complementados a medida que corresponda con la información suministrada en notas y anexos, que se consideran parte integrante de los estados contables básicos.

Sin embargo, concluye que serán de presentación obligatoria el estado de situación patrimonial, el de resultado y el de evolución del patrimonio neto, y optativa para el estado de origen y aplicación de fondos.

IV. Resolución Técnicas N° 8 y 9 de la F.A.C.P.C.E.<sup>61</sup>

- Vigencia: Para ejercicios que finalicen a partir del 1 de enero de 1989 y para los estados contables correspondientes a periodos intermedios iniciados con posterioridad al cierre del primer ejercicio completo al que sean ellas de aplicación.
- Es de aplicación obligatoria solo para los entes incluidos en el artículo 299 de la ley 19550 (sociedad con fiscalización estatal permanente). Veamos cuáles son estas sociedades:
  - las sociedades que hagan oferta pública de acciones
  - sociedades de economía mixta o sociedades anónimas con participación estatal mayoritaria.
  - sociedades con capital social superior a un monto fijado por la ley. Para 1991, la inspección general de justicia de la nación, por la resolución N° 623/91, fijó el importe para convertir en obligatoria la presentación del estado de origen y aplicación de fondos, en las que superen 21 millones de australes, dicha resolución fue publicada en el boletín oficial del 2 de diciembre de 1991.
  - sociedades de capitalización y ahorro

---

<sup>61</sup> Orlando, A. E. (1989). *Normas contables de exposición. Un enfoque integral*. Mendoza: Serie de Estudios, sección Contabilidad nro. 37. Págs. 1-12

- sociedades que se dediquen a la explotación de concesiones de servicios públicos
  - sociedades controladas o controlantes de alguno de los tipos mencionados anteriormente.
  - Información comparativa: En los estados contables y para los entes del apartado anterior.
- V. Resolución Técnica 19/00 de la F.A.C.P.C.E.

Finalmente, dicha resolución modifica el título del Estado de orígenes y aplicaciones de fondos por el de Estado de flujo de efectivo.

### **1.3. Normas del C.P.C.E. de Mendoza**

#### I. Resolución N° 167/75

A partir de esta resolución, adopta como norma de ejercicio profesional en la provincia, la resolución técnica N° 1 de la FACPCE, sobre modelo de presentación de los estados contables.

#### II. Resolución 875/88

Luego, por esta resolución, el consejo aprobó para el ámbito de su jurisdicción las resoluciones técnicas N° 8 y 9 de la FACPCE, en donde consta como característica innovadora la obligatoriedad de presentación del estado de variaciones del capital corriente, pero solo para los entes incluidos en el artículo 299 (ley 19550).

### **1.4. Normas legales**

#### I. Decreto provincial N° 3634/76

Adapta disposiciones similares a la Resolución Técnica N°1 del CECYT. Por lo tanto, por la mencionada Resolución, es de carácter optativo la presentación del estado de origen y aplicación de fondos.

#### II. Ley N° 19550 de Sociedades Comerciales

La mencionada ley 19550 contiene al respecto una disposición peculiar, pues en su artículo 62 dispone que ciertos organismos de control podrán exigir la presentación de este estado. Esta norma es inocua, pues estos organismos podrán exigir tal estado aunque la ley nada dijera.

Los organismos de control a que se refiere la ley pueden ser, entre otros, la comisión nacional de valores las bolsas de comercio, etc.; y podrán exigir a las sociedades incluidas en el artículo 299 (sociedades sujetas a fiscalización estatal permanente).

## 2. OBJETIVOS DEL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO

En general este tipo de estado busca explicar las causas por las cuales variaron (aumento o disminución) los recursos financieros del ente a lo largo del periodo. Proporcionan información útil a efectos de evaluar la capacidad del ente para generar recursos que le permitan cancelar sus obligaciones y distribuir ganancias.

En simples palabras el estado de flujo de efectivo debe informar acerca de la variación experimentada por el efectivo y sus equivalentes durante un periodo, y las causas de dicha variación.

Fowler Newton sostiene que los estados que muestren la evolución de algún elemento que se considere representativo de los recursos financieros del ente, podrían facilitar interrogantes tales como:

- a) ¿Tuvo el resultado del ejercicio un impacto financiero equivalente?
- b) ¿Por qué no se distribuyeron dividendos si es que ha habido ganancias?
- c) ¿Se cobraron dividendos de otras sociedades?
- d) ¿Cómo se financiaron las adquisiciones de otras empresas y de bienes de uso?

El estado también resulta importante en las proyecciones financieras como así también en el control entre lo proyectado y lo ocurrido.

El estado de variaciones de los resultados financieros, utilizado juntamente con los demás estados contables básicos, brinda información que permite evaluar los cambios en el patrimonio neto de una empresa, su estructura financiera y constituye asimismo un instrumento vital para complementar los análisis de liquidez y solvencia.

## 3. INFORMACIÓN MÍNIMA A SUMINISTRAR

Como lo expone Santiago C. Lazzati las partidas deben agruparse de forma tal que permitan informar acerca de:

- a) Los fondos generados por las operaciones ordinarias y extraordinarias separados e identificados por cada uno de estos conceptos;
- b) El total de fondos generados por las operaciones;
- c) Los fondos no generados por las operaciones;
- d) El total de fondos generados por las operaciones;
- e) Total de orígenes de fondos;
- f) Las aplicaciones de fondos y el total de las mismas;

- g) El aumento o la disminución del capital de trabajo o de las disponibilidades según la forma de presentación adoptada.

#### 4. ESTRUCTURA

En base a los lineamientos de Enrique F. Newton y Santiago C. Lazzati el estado bajo estudio se compone de la siguiente manera:

- a) Variación del efectivo y sus equivalentes: se expone la variación neta del efectivo y sus equivalentes durante el periodo al cual se refiere los estados contables, ya sea, un aumento o disminución conforme lo establece la RT 8 en su capítulo VI
- b) Importe original: se refiere al importe al inicio, publicado oportunamente al cierre del periodo anterior, reexpresado en moneda de cierre.
- c) Modificaciones: se expone una descripción y el importe de los cambios que afectan al saldo inicial, originados en modificaciones de ejercicios anteriores. Esto también puede ser expuesto en información complementaria.
- d) Saldo inicial corregido
- e) Causas de la variación: son los motivos que explican los ingresos y (aumentos) o egresos (disminuciones) del efectivo y sus equivalentes.

Existen dos formas de explicar los movimientos:

- 1) los originados en flujos de efectivo y sus equivalentes propiamente dicho, es decir, las entradas y salidas de fondos. Algunos ejemplos de ello son: cobro por ventas de bienes y/o prestaciones de servicios; pago a proveedores de mercaderías y materias primas; pago de dividendos a los accionistas; amortización de préstamos a obtenidos y pagos de sus interés; entre otros
- 2) los originados en resultados financieros y por tenencia, que no constituyen flujo de efectivo, pero explican su aumento o disminución. Entre ellos podríamos nombrar: las diferencias de cambio producidas de tenencia de moneda extranjera; el resultado por cambios en el poder adquisitivo del efectivo en caja y cuentas corrientes bancarias; etc.

## 5. TIPIFICACION DE ACTIVIDADES

### 5.1. Actividades operativas

“Son las principales actividades de la empresa que producen ingresos y otras no comprendidas en las actividades de inversión o de financiación”<sup>62</sup>. Estas variaciones provienen de operaciones que entran en la determinación de ingresos y gastos de la actividad principal.

A través de este tipo de actividades se muestra la capacidad de autogeneración de fondos o, en otras palabras, el impacto financiero de las partidas que inciden en la determinación del resultado del ejercicio.

Podemos encontrar: cobro de ventas y prestaciones de servicios; cobro de regalías y comisiones; pago a proveedores de bienes y servicios; pago o devoluciones de impuesto a las ganancias (excepto aquellos que puedan clasificarse como actividades de inversión o financiación). Además se incluyen a los flujos de efectivo y sus equivalentes de compras o ventas de acciones o títulos de deudas destinados a la negociación habitual.

### 5.2. Actividades de inversión

*“Corresponden a la adquisición y enajenación de activos realizables a largo plazo y de otras inversiones que no son equivalentes de efectivo, excepto las mantenidas con fines de negociación habitual”*<sup>63</sup>.

Se diferencian de las actividades operativas, en que son actividades secundarias que tiene por objetivo generar flujos de fondos adicionales a la actividad habitual. Ejemplos de ellas son: pago por compras de bienes de uso; cobros por ventas de bienes de uso e intangible; pago por adquisición de instrumentos de pasivos o capital, emitidos por otras empresas; anticipos de efectivos y préstamos a terceros; cobros o pagos derivados de contratos a plazo, a futuro, de opciones y de permuta financiera (excepto los que se mantienen por motivos de intermediación).

No obstante ello, la RT 8 en su Capítulo VI sección A.3.2 segundo párrafo establece que “los flujos de efectivo y sus equivalentes, por actividades de inversión relacionadas con la adquisición o la enajenación de sociedades controladas o de otras unidades de negocio deben presentarse separadamente”

---

<sup>62</sup> Resolución Técnica n°8: Normas generales de exposición contable, ERREPAR § segunda parte, capítulo III, punto A.3.1 (1987)

<sup>63</sup> Resolución Técnica n°8: Normas generales de exposición contable, ERREPAR § segunda parte, capítulo III, punto A.3.2 (1987)

### **5.3. Actividades de financiación**

Como lo indica la RT 8 corresponden a los movimientos de efectivos y sus equivalentes resultantes de transacciones con los propietarios del capital o con los proveedores de préstamos.

Lo que se busca es conocer de qué manera se financian las actividades de la entidad, es decir, si es financiada por los propietarios con aportes (ingreso de fondos), el cual debe ser retribuido mediante dividendos (que pueden ser en efectivo, lo cual significaría un egreso de fondos) o por préstamos de terceros (ingreso de fondos), a quienes debe devolverse el capital y retribuirse con una tasa de interés. En definitiva lo que se busca es conocer la necesidad y capacidad de financiamiento de la entidad.

Forman parte de estas actividades los siguientes flujos de efectivos y sus equivalentes: cobro por la emisión de acciones y otros instrumentos de capital; pagos a propietarios para adquirir o rescatar acciones propias; cobros procedentes de la emisión de obligaciones, préstamos, bonos, cédulas hipotecarias u otros fondos tomados en préstamos; pagos originados en contratos de arrendamientos financieros.

### **5.4. Resultado financiero y por tenencia**

La interpretación N° 2 de la FACPCE distingue dos tipos de resultados financieros y de tenencia generados por efectivo y equivalente de efectivo. El primero es el resultado que modifican en términos nominales el total del efectivo y sus equivalentes (verbigracia las diferencias de cambio), pero que no producen un cambio en dicho total cuando es transformado en efectivo (venta de la moneda extranjera). Los otros resultados son aquellos que reflejan un cambio en el poder adquisitivo de la moneda, pero no se modifica su importe nominal.

## **6. MÉTODOS PARA DETERMINAR LOS FLUJOS DE EFECTIVO**

Como ya explicamos existen cuatro tipos de flujo, los originados en actividades operativas, en actividades de inversión, en actividades de financiación y los resultados financieros y por tenencia. Solo para el caso de las actividades operativas existe la alternativa de usar para la determinación de los flujos de efectivos tanto el método directo como el indirecto, en los demás caso, deben ser expuestos por el método directo.



## 6.1. Método indirecto

Expone el resultado ordinario y el extraordinario de acuerdo con el estado de resultado, a lo que se suma o se resta, las partidas de ajuste necesario para llegar al flujo neto de efectivo y sus equivalentes, provenientes de las actividades operativas.

A continuación un breve resumen de las partidas para el cálculo:

*Cuadro 14:* Causas de la variación del efectivo y equivalente de efectivo

<p>Resultado del ejercicio</p> <p><b>menos:</b> Partidas que integran el resultado pero nunca afectaran al efectivo y equivalente de efectivo (Por ejemplo: Depreciaciones de rodados)</p> <p><b>menos:</b> Partidas que integran el resultado corriente pero afectaran al efectivo y equivalente de efectivo en ejercicios futuros. (Por ejemplo: Alquileres devengados no pagados)</p> <p><b>más:</b> Partidas que integraron el resultado de ejercicios anteriores, pero afectaron el efectivo y equivalente de efectivo del periodo actual (Por ejemplo: Pago de alquileres de ejercicios anteriores)</p> <p><b>menos:</b> Partidas que están dentro del resultado del ejercicio que son consideradas de inversión o financiación (Deben ser por el Método Directo)</p> <p><b>menos:</b> Partidas que integran el resultado del ejercicio, pero que deben exponerse por separado dentro de las actividades operativas (Intereses, dividendos, impuesto a las ganancias)</p> <p><b>Total efectivo y equivalente de efectivo</b></p>
--

Observación: Alternativamente se podrán exponer estas partidas dentro del cuerpo del estado de flujo de efectivo, o en forma separada, en la información complementaria.

Como podemos ver, se parte del resultado corrigiéndolo de acuerdo con los flujos de fondos que correspondan, ya sea, aquellos que nunca afectaran el efectivo y equivalente de efectivo y los que lo afectaran pero no en el ejercicio corriente.

También se detraen del cálculo las partidas que son de inversión y financiación, ya que, estas deben ser informadas por el método directo en forma separada.

Y por último, también debemos tener en cuenta que los intereses, los dividendos y los flujos por Impuesto a las Ganancias, son presentados por el método directo, en forma separada dentro de las actividades operativas.

## **6.2. Método directo**

Este método se basa en el criterio del percibido integralmente, es decir, expone las principales entradas y salidas de efectivo y equivalente de efectivo, que aumentaron o que disminuyeron a los mismos. En base a esto podemos ver que suministra una información más completa, y por ello, la norma aconseja la aplicación de este método. La desventaja del mismo es que debemos contar con un sistema contable que provea tal información, lo cual puede traer aparejado un costo adicional, y en algunos casos, directamente podría no contarse con esta información.

## **7. ASPECTOS ESPECÍFICOS DE EXPOSICIÓN**

A continuación se presenta una serie de casos que debemos considerar para la preparación del estado de flujo de efectivo, para ello nos basamos en las Resoluciones Técnicas 8 y 9, y en la interpretación 2 de la FACPCE.

### **7.1. Intereses y dividendos**

La norma permite al emisor clasificar los dividendos e intereses pagados dentro de las actividades operativas o de financiación, también da la alternativa para el caso de los dividendos e intereses cobrados de clasificarlos integrando las actividades operativas o de inversión.

### **7.2. Resultado financieros y por tenencia**

La interpretación 2/2003 de la FACPCE admite dos alternativas para exponer estos flujos de fondos y resultados que explican las variaciones del efectivo y sus equivalentes. La primera consiste en que los resultados financieros y por tenencias se expongan como actividades operativas. La otra opción radica en exponerla en un cuarto renglón (separada de las otras tres categorías de actividades) al final de “causas de variación” ya que no representan flujos de fondos.

### **7.3. Impuesto a las ganancias**

Los flujos de fondos correspondientes a pagos netos de este impuesto serán incluidos como actividades operativas, a excepción de que puedan clasificarse dentro de las actividades de inversión, financiación o entre los resultados financieros y por tenencia generados por el efectivo y sus equivalentes.

En el caso de que las normas fiscales prevean pagos mediante regímenes de retención y anticipos, deben ser asignadas como actividades operativas. Excepto que puedan ser identificadas claramente cada salida de efectivo como actividad de inversión o financiación, lo cual, es prácticamente imposible, ya que, en Argentina la base del gravamen se determina en base a un periodo anterior.

### **7.4. Flujos de fondos de partidas extraordinarias**

Se trata de flujos de fondos vinculados con operaciones que generan resultados extraordinario, tales como expropiaciones y siniestros. Dichos flujos provenientes de partidas extraordinarias deben exponerse por separado y atribuirse a actividades operativas, de inversión, o de financiación, según corresponda.

### **7.5. Compensaciones de partidas**

La RT 8 admite la posibilidad de que pueda exponerse la variación neta de los siguientes flujos de efectivos y sus equivalentes:

- a) Los ingresos y pagos en efectivo y sus equivalentes, hechos por cuentas de tercero, siempre y cuando los flujos de efectivo reflejen la actividad del ente. Por ejemplo:
  - Alquileres cobrados por cuenta del propietario y reembolsados al mismo
  - Los cobros o pagos originados en el IVA (impuesto al valor agregado)
- b) Los ingresos y pagos en efectivo y sus equivalentes, procedentes de partidas cuya rotación sea rápida, cuyos montos sean elevados y cuyos vencimientos sean cortos.

Algunos ejemplos:

- Préstamos tomados a corto plazo (como máximo tres meses)
- Compra y ventas de inversión financiera
- Saldos relativos a tarjeta de créditos de clientes

## **7.6. Información comparativa**

Es conveniente dar preeminencia al ordenamiento del periodo corriente, es decir, cuando una partida constituya un ingreso en el periodo corriente, y un egreso en el periodo anterior (o viceversa), exponiéndose los importes del periodo anterior con signo contrario al que corresponde en el periodo actual.

## **7.7. Flujos de efectivo de actividades discontinuadas o en discontinuación**

Según la RT 9 cuando se decide discontinuar una operación se debe informar sobre los importes que corresponden a estas operaciones, dentro de los principales componentes del estado de flujo de efectivo.

Ver modelo de Estado de Flujo de Efectivo (Método Directo e Indirecto) según NCP en APÉNDICE págs. 150 y 151.

### ***Transición***

Habiendo desarrollado el Estado de Flujo de Efectivo según la NCP, a seguidamente el lector podrá apreciar cual es el tratamiento que le da la norma internacional al mismo. Podemos adelantar que en rasgos generales no hay diferencias sustanciales tanto en la forma como en el contenido, con la salvedad de que la norma internacional expone con mayor grado de detalle las causas de las variaciones de efectivo y sus equivalentes, dejando un margen mínimo a quien confecciona este Estado Financiero para interpretaciones subjetivas. Quedando al lector un análisis más profundo sobre el desarrollo del tema.

### ***Según normas internacionales de información financiera: Estado de Flujo de Efectivo***

#### **1. INTRODUCCIÓN**

La NIC 1, presentación de estados financieros, prescribe como estado financiero al estado de flujo de efectivo y nombra a la NIC 7 como la norma que establece los requerimientos para la presentación del estado de flujos de efectivo, así como otras informaciones relacionadas con él.

La NIC 7 aborda el tratamiento específico del estado de flujo de efectivo, por lo que, explicaremos en general y en base a esta norma, todo lo referido a la presentación de este estado.

En la citada norma (estado de flujo de efectivo) se define el objetivo del estado por la utilidad que tendrá para los usuarios, es decir, parte de la necesidad de tener este estado, y cuál es el uso que pueden darle los usuarios al mismo:

*“La información acerca de los flujos de efectivo es útil porque suministra a los usuarios de los estados financieros las bases para evaluar la capacidad que tiene la empresa para generar efectivo y equivalentes al efectivo, así como sus necesidades de liquidez. Para tomar decisiones económicas, los usuarios deben evaluar la capacidad que la empresa tiene para generar efectivo y equivalentes al efectivo, así como las fechas en que se producen y el grado de certidumbre relativa de su aparición.”<sup>64</sup>*

Además en la misma norma le da fuerza de obligatorio, cuando dice que: *“el objetivo es exigir a las empresas que suministren información de los movimientos históricos en el efectivo y los equivalentes al efectivo”<sup>65</sup>*. Esto también está explicitado en el alcance, donde señala que deben presentarse junto con los estados financieros para cada periodo en que sea obligatoria su presentación. También indica la forma de presentación, es decir, en un estado de flujo de efectivo y clasificado en base a tres tipos de actividades, las cuales son: actividades de explotación, de inversión y de financiación. (nota: en la norma argentina, RT 8, las actividades de explotación las llama actividades operativas).

Las ventajas de este estado para los usuarios es que:

- Proporcionan información que permite evaluar la capacidad de una empresa para generar efectivo y equivalentes de efectivo;
- Permite desarrollar modelos para evaluar y comparar el valor actual de los flujos netos de efectivo de diferentes empresas;
- Realza la comparabilidad, pues elimina los efectos de utilizar diferentes tratamientos contables para los mismos sucesos económicos y facilita la comprobación de la exactitud de las proyecciones pasadas respecto de los flujos de fondos.

## 2. DEFINICIONES

Según la norma internacional podemos identificar:

*“Efectivo: comprende tanto la caja como los depósitos bancarios a la vista.”*

---

<sup>64</sup> Norma Internacional de Contabilidad nº7: Estado de flujos de efectivo, España § objetivo (1997)

<sup>65</sup> Idem 64

*Equivalentes al efectivo: “son inversiones a corto plazo de gran liquidez, que son fácilmente convertibles en importes determinados de efectivo, estando sujetos a un riesgo poco significativo de cambios en su valor.”<sup>66</sup>*

## **2.1. Efectivo y equivalentes al efectivo**

*“Los equivalentes al efectivo se tienen, más que para propósitos de inversión o similares, para cumplir los compromisos de pago a corto plazo. Para que una inversión financiera pueda ser calificada como equivalente al efectivo, es necesario que pueda ser fácilmente convertible en una cantidad determinada de efectivo y estar sujeta a un riesgo poco significativo de cambios en su valor. Por tanto, una inversión será equivalente al efectivo cuando tenga vencimiento próximo, por ejemplo tres meses o menos desde la fecha de adquisición.”<sup>67</sup>*

En este pasaje la NIC define a los equivalentes de efectivo de forma muy similar a la norma argentina. Se extiende un poco la explicación en cuanto a participaciones de capital en otras empresas, cuando las mismas son sustancialmente equivalentes al efectivo y pone como ejemplo las acciones preferidas con proximidad al vencimiento, es decir que va a reembolsarse una cantidad determinada de dinero en una fecha cercana a la fecha de los estados financieros.

Podemos distinguir lo que sería un préstamo bancario, de lo que serían giros en descubiertos o sobregiros. El primero entraría dentro de actividades de financiación, y los segundos cuando sean exigibles por el banco en cualquier momento, son parte integrante de la gestión del efectivo y equivalente de efectivo, por lo tanto los sobregiros son considerados como efectivo y sus equivalentes. A diferencia de la norma argentina, permite el tratamiento de los sobregiros dentro del componente de efectivo y equivalentes de efectivo.

## **2.2. Clasificación de las actividades**

La NIC 7 clasifica las actividades en:

### ***Actividades de explotación***

Los flujos de efectivo procedentes de las actividades de explotación se derivan fundamentalmente de las transacciones que constituyen la principal fuente de ingresos ordinarios de la empresa. Por tanto, proceden de las operaciones y otros sucesos relevantes para la determinación de las pérdidas o ganancias neta. Además se incluyen todas otras actividades que no puedan clasificarse como de inversión o financiación.

---

<sup>66</sup> Norma Internacional de Contabilidad nº7: Estado de flujos de efectivo, España § párrafo 6 (1997)

<sup>67</sup> Norma Internacional de Contabilidad nº7: Estado de flujos de efectivo, España § párrafo 7 (1997)

Esta clasificación muestra la medida en la que estas actividades han generado fondos líquidos suficientes para mantener la capacidad de explotación de la empresa, reembolsar los préstamos, pagar dividendos y realizar nuevas inversiones sin recurrir a fuentes externas de financiación. La información acerca de los componentes específicos de los flujos de efectivo de las actividades de explotación es útil, junto con otra información, para pronosticar los flujos de efectivo futuros de dichas actividades.

Podemos citar algunos ejemplos de flujos de efectivo por actividades de explotación:

- cobranzas originadas en ventas de bienes y prestación de servicios;
- cobranzas originadas en otros ingresos ordinarios;
- pagos a proveedores por provisión de bienes y servicios;
- pagos por remuneraciones a empleados;
- cobros y pagos de las empresas de seguros relacionados con la actividad principal;

#### ***Actividades de inversión***

Son adquisición y enajenación de activos realizables a largo plazo y otras inversiones no incluidas en equivalentes de efectivo.

Algunos ejemplos serían los siguientes:

- desembolsos por la adquisición de activos fijos (la norma los llama inmovilizado material e inmaterial), incluyendo los pagos relativos a los costes de desarrollo capitalizados y a trabajos realizados por la empresa para su inmovilizado material;
- cobros por ventas de activos fijos (bienes de uso, etc.);
- cobros por venta y reembolso de instrumentos de pasivo o de capital emitidos por otras empresas, así como inversiones en negocios conjuntos (distintos de los pagos por esos mismos títulos e instrumentos que sean considerados efectivo y otros equivalentes al efectivo, y de los que se posean para intermediación u otros acuerdos comerciales habituales);
- anticipos de efectivo y préstamos a terceros (no sería el caso de entidades financieras);
- cobros derivados del reembolso de anticipos y préstamos a terceros (distintos de las operaciones de este tipo hechas por entidades financieras);

- pagos derivados de contratos a plazo, a futuro, de opciones y de permuta financiera, excepto cuando dichos contratos se mantengan por motivos de intermediación u otros acuerdos comerciales habituales, o bien cuando los anteriores pagos se clasifican como actividades de financiación; y
- cobros procedentes de contratos a plazo, de futuros, de opciones y de permuta financiera, excepto cuando dichos contratos se mantienen por motivos de intermediación u otros acuerdos comerciales habituales, o bien cuando los anteriores cobros se clasifican como actividades de financiación.

Cuando un contrato se trata contablemente como cobertura de una posición comercial o financiera determinada, los flujos de efectivo del mismo se clasifican de la misma forma que los procedentes de la posición que se está cubriendo. Esto significa que si el instrumento que se está cubriendo, por ejemplo, se clasifica dentro de las actividades de explotación, el contrato de cobertura debe ser considerado como actividad de explotación.

#### ***Actividades de financiación***

Cuando la norma dice que: *“Es importante la presentación separada de los flujos de efectivo procedentes de actividades de financiación, puesto que resulta útil al realizar la predicción de necesidades de efectivo para cubrir compromisos con los que suministran capital a la empresa.”*<sup>68</sup>, solo dice cuál es su utilidad pero no lo define. Luego al dar ejemplos del mismo podemos inferir a través de ellos, que las actividades de financiación son aquellas relacionadas a transacciones con proveedores de préstamos (terceros que prestan fondos al ente emisor y el reembolso de los mismos) y transacciones con los propietarios (pago de dividendos y aportes)

Los ejemplos de flujos de efectivo por actividades de financiación que da la norma son los siguientes:

- cobranzas proveniente de la emisión de acciones u otros instrumentos de capital;
- desembolsos del ente emisor a los propietarios por adquirir o rescatar las acciones de la empresa;
- percepciones procedentes de la emisión de préstamos, bonos, obligaciones y otros fondos tomados en préstamo, ya sea a largo o a corto plazo;

---

<sup>68</sup> Norma Internacional de Contabilidad n°7: Estado de flujos de efectivo, España § párrafo 17 (1997)



- reembolsos de los fondos recibidos en concepto de préstamo; y
- pagos realizados por el arrendatario para disminuir la deuda pendiente originada en un arrendamiento financiero.

### 2.3. Método directo y método indirecto

Existen dos métodos para informar acerca de los flujos de fondos, estos solo son para las actividades de explotación. Los mismos son los siguientes:

- **método directo:** se presentan por separado las principales categorías de cobros y pagos bruto; y
- **método indirecto:** se parte de la pérdida o ganancia en términos netos, esta cifra se corrige luego por los efectos de las transacciones no monetarias (por ejemplo depreciaciones de bienes de uso), por todo tipo de partidas de pago diferido y devengados que son la causa de cobros y pagos en el pasado o en el futuro (ganancias reconocidas en el ejercicio que serán cobradas en el ejercicio siguiente), así como de las partidas de pérdidas o ganancias asociadas con flujos de efectivo de actividades clasificadas como de inversión o financiación (estas últimas, porque deben ser presentadas por el método directo).

#### **Método directo**

Interpretando la NIC 7 podemos encontrar dos procedimientos para obtener la información de las principales categoría de cobros y pagos en términos brutos:

Basándose en el sistema contable de la empresa, es decir, en la información que arrojen los registros contables, o

Ajustando las ventas y el costo de las ventas (para el caso de las entidades financieras, los intereses recibidos y los intereses pagados), así como otras partidas en la cuenta de resultados por:

1. los cambios acaecidos durante el ejercicio en las existencias y en las partidas a cobrar y a pagar derivadas de las actividades de explotación (por ejemplo la variación en la cuenta corriente que mantenga el ente emisor con los clientes y proveedores);
2. otras partidas que no impacten en el efectivo; y
3. otras partidas en las cuales los efectos monetarios sean considerados flujos de efectivo de inversión o financiación.

El método directo es el más conveniente, ya que, suministra información que puede ser útil en la estimación de los flujos de efectivo futuros, la cual no está disponible utilizando el método indirecto.

*Cuadro 15:* Un posible ejemplo del cálculo sería:

	Cobranzas de clientes	
<b>menos:</b>	Pagos a proveedores y empleados	
<hr/>		
	EFFECTIVO GENERADO POR OPERACIONES	
<b>más:</b>	Intereses/Dividendos recibidos (pueden tratarse como actividades de inversión)	
<b>menos:</b>	Intereses pagados/dividendos pagados (pueden tratarse como actividades de financiación)	
<b>menos:</b>	Impuesto a las Ganancias pagado	
<b>más/menos:</b>	Otros ingresos y pagos operativos	
<hr/>		
	EFFECTIVO GENERADO POR ACTIVIDADES OPERATIVAS	

### ***Método indirecto***

Ilustrando lo expresado en la NIC 7 el flujo neto por actividades de explotación se determina corrigiendo la pérdida o ganancia, en términos netos, por los efectos de:

- Las variaciones producidas durante el ejercicio en las existencias y en los créditos y deudas derivadas de las actividades de explotación;
- Las partidas que no generan movimientos en el efectivo, tales como depreciación, provisiones, impuestos diferidos, pérdidas y ganancias de cambio no realizadas, participación en ganancias no distribuidas de asociadas e intereses minoritarios;
- Las partida cuyos efectos monetarios se consideren flujos de efectivo de inversión o financiación.

El ente emisor debe informar sobre las principales categorías de cobros y pagos brutos procedentes de actividades de inversión y financiación por separado, excepto cuando se trate de flujos de efectivos provenientes de:

- a) cobros y pagos por cuenta de clientes, siempre y cuando los flujos de efectivo reflejen la actividad del cliente en mayor medida que la correspondiente al ente;

Podemos encontrar algunos ejemplos de estos flujos de efectivo y sus equivalentes:

- la admisión y restitución de depósitos a la vista por parte de un banco;
- los fondos de clientes que tiene una empresa dedicada a la inversión financiera;
- y los alquileres cobrados por cuenta de los poseedores de inmuebles de inversión y pagados a los mismos.

- b) cobros y pagos procedentes de partidas en las que la rotación es rápida, los importes grandes y el vencimiento próximo.

Ejemplos de estos cobros y pagos son los anticipos y reembolsos hechos por causa de:

- saldos de tarjetas de crédito de clientes;
- compra y venta de inversiones financieras; y
- otros préstamos tomados a corto plazo.

Los siguientes flujos de efectivo, procedentes de las actividades de una entidad financiera, también pueden presentarse en términos netos:

- flujos de pagos y cobros por la aceptación y reembolso de depósitos con una fecha determinada de vencimiento;
- colocación y recuperación de depósitos en otras entidades financieras;
- y anticipos y préstamos hechos a clientes, así como el reembolso de estas partidas.

#### **2.4. Flujos de efectivo en moneda extranjera**

Los flujos de efectivo procedentes de transacciones en moneda extranjera se convertirán a la moneda funcional, tomando el mismo como el de curso habitual de las actividades, de la entidad aplicando el tipo de cambio a la fecha de la transacción.

Los flujos de efectivo de una dependiente (se refiere a una entidad controlada) extranjera se convertirán utilizando el tipo de cambio entre la moneda funcional (es la moneda

del entorno económico principal en el que opera la entidad) y la moneda extranjera, en la fecha en que se produjo cada flujo en cuestión.

La NIC 21, Efectos de las Variaciones en los Tipos de Cambio de la Moneda Extranjera, permite utilizar un tipo de cambio que se aproxime al cambio efectivo. Por ejemplo, esto supone que puede utilizarse un promedio ponderado de los tipos de cambio de un periodo para contabilizar las transacciones en moneda extranjera o la conversión de los flujos de efectivo de una empresa dependiente. Por otro lado las pérdidas o ganancias no realizadas, por diferencias de cambio en moneda extranjera, no producen flujos de efectivo. Sin embargo, el efecto que la variación en los tipos de cambio tiene sobre el efectivo y los equivalentes al efectivo, en moneda extranjera, será objeto de presentación en el estado de flujos de efectivo para permitir la conciliación entre las existencias de efectivo al principio y al final del ejercicio.

## **2.5. Transacciones no monetarias**

Al momento de describir el tratamiento de este tipo de operaciones la NIC 7 indica la exclusión de esas transacciones no monetarias del estado de flujos de efectivo, resultando coherente con el objetivo que persigue este documento, puesto que tales partidas no producen flujos de efectivo en el ejercicio corriente. Una gran cantidad de actividades de inversión o financiación no impactan directamente en los flujos de efectivo del ejercicio, a pesar de que afectan a la estructura de los activos y del capital utilizado por la empresa. Algunos ejemplos de transacciones no monetarias de este tipo pueden ser:

- la adquisición de activos, ya sea asumiendo directamente los pasivos por su financiación, o por medio de un contrato de arrendamiento financiero;
- la compra de una empresa mediante una ampliación de capital;
- y la conversión de deuda en patrimonio neto.

Las operaciones de inversión o financiación que no han significado el uso de efectivo o equivalentes al efectivo deben excluirse del estado de flujos de efectivo. Sin embargo deben ser informarse en cualquier otra parte dentro de los estados financieros para que suministren toda la información relevante acerca de dichas actividades.

## **2.6. Intereses y dividendos**

Atendiendo al texto de la norma internacional en cuanto a los flujos provenientes de intereses (recibidos y pagados), y los provenientes de dividendos (o cualquier otra forma de distribución de utilidades, o aportes), estos deben ser expuestos en forma separada. Clasificándolos coherentemente en cada una de las actividades (de explotación, financiación o inversión)

Los intereses pagados, así como los intereses y dividendos percibidos, pueden ser clasificados dentro de las actividades de explotación, si entran en la determinación de la pérdida o ganancia neta. Sin embargo de forma alternativa, los intereses pagados pueden clasificarse entre las actividades de financiación, así como los intereses y dividendos percibidos pueden pertenecer a las actividades de inversión, puesto que los primeros son los costes de obtener recursos financieros y los segundos representan el rendimiento de las inversiones financieras. Esto no es así, en el caso de las entidades financieras, las cuales tienen como actividad principal este tipo de transacciones, y son las que influyen directamente en el resultado neto del periodo.

## **2.7. Impuestos a las Ganancias**

Los flujos de efectivo provenientes de desembolsos relacionados con el impuesto sobre las ganancias deben presentarse en forma separada, y deben ser clasificados como flujos de efectivo procedentes de actividades de explotación, a menos que puedan ser específicamente asociados con actividades de inversión o de financiación.

Los impuestos pagados se clasifican normalmente como flujos de efectivo de actividades de explotación. Aunque el gasto devengado por Impuestos a las Ganancias pueda ser fácilmente asociable a determinadas actividades de inversión o financiación, los flujos de efectivo asociados al mismo son, generalmente, imposibles de identificar y pueden surgir en un ejercicio diferente del que corresponda a la transacción subyacente. Por eso, No obstante, cuando sea posible identificar el flujo impositivo con operaciones individuales, que den lugar a cobros y pagos clasificados como actividades de inversión o financiación, se clasificará igual que la transacción a la que se refiere. En caso de distribuir el pago por impuestos entre más de un tipo de actividad, se informará también del importe total de impuestos pagados en el ejercicio.

## **2.8. Modelo Gráfico**

Ver modelo de Estado de Flujo de Efectivo (Método Directo e Indirecto) según NIIF en APÉNDICE págs. 152 y 153.

## CAPÍTULO VI

### INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

#### *Según normas contables profesionales argentinas: Información Complementaria*

#### 1. CONCEPTO Y ESTRUCTURA

*“La información complementaria, que forma parte integrante de los estados básicos, debe contener todos los datos que, siendo necesarios para la adecuada comprensión de la situación patrimonial y de los resultados del ente.”<sup>69</sup>*

Con respecto a su estructura, la información complementaria tiene que ser presentada en el encabezamiento de los estados financieros, con la forma de notas o en cuadros anexos. Además en el encabezamiento deben identificarse los estados financieros que se exponen e incluirse una síntesis de la información relativa al organismo al que ellos se refieren.

El resto de la información complementaria se expondrá en notas o cuadros anexos, según cual sea el modo de expresión más adecuada en cada caso.

#### 2. OBJETIVOS

*“Cuando la información que se suministra en los estados financieros básicos resulte insuficiente para alcanzar plenamente los requisitos informativos que los mismos persiguen, se incluirán notas que lo complementen. La información complementaria es parte integrante de los estados financieros, ya que constituyen un agrupamiento orgánico de información con objeto de facilitar la adecuada interpretación de aquellos.”<sup>70</sup>*

#### 3. FORMAS DE PRESENTACIÓN

Según lo que indica la Resolución Técnica n°8, la información complementaria podrá presentarse:

- Redactadas en forma narrativa.

---

<sup>69</sup> Resolución Técnica n°8: Normas generales de exposición contable, ERREPAR § segunda parte, capítulo VII, punto A.7 (1987)

<sup>70</sup> Lazzati, S. C. (1977). *El objetivo de los Estados Contables*. Buenos Aires: Edición Macchi. Págs. 183

- Compiladas en forma de planilla o cuadros.

La existencia de información complementaria debe ser claramente señalada en los mismos estados y resultará conveniente identificarlas, relacionándolas con los rubros o partidas a las cuales se refieren.

#### **4. CONTENIDO**

Siguiendo el pensamiento de Enrique F. Newton la información complementaria ampliarán en general la información relativa a:

- Naturaleza de las operaciones realizadas por la empresa.
- Bases de cuantificación de los rubros de los estados contables.
- Restricciones sobre ciertos rubros del balance general.
- Evolución o composición de determinados rubros de los estados financieros.
- Acontecimientos posteriores al cierre del ejercicio o período al cual se refieren los estados contables.

#### **5. NATURALEZA DE LAS OPERACIONES**

La Resolución Técnica n°8 contiene una clasificación que puede sintetizarse en:

- Las actividades objeto de la empresa y cualquier cambio operado en la naturaleza de los negocios durante el ejercicio al cual se refieren los estados financieros.
- Las disposiciones legales, contractuales o situaciones de hecho que tengan fundamental importancia para la empresa.
- Los activos, pasivos y operaciones con empresa controlantes, controladas y vinculadas.
- El efecto de las operaciones estacionales cuando el periodo al que se refieren los estados financieros fuere de duración menor a un año.

#### **6. BASES PARA LA CUANTIFICACIÓN DE LOS RUBROS**

Parafraseando la Resolución Técnica n°9, se debe incluir información acerca de:

- Los criterios de valuación aplicados en aquellos casos donde pudieran existir posibilidades alternativas.

- Los cambios, en aquellos criterios describiendo el nuevo método, al anterior, el motivo y el efecto del cambio en el balance inicial, en el final y en los resultados.
- Las contingencias existentes, en los casos en que no se tengan elementos de juicio que impongan su contabilización.
- Los activos y pasivos en moneda extranjera con indicación del tipo de cambio aplicado al cierre del ejercicio.
- Cualquier otro hecho o circunstancia que justifique su exposición.

## **7. RESTRICCIONES SOBRE CIERTOS RUBROS DEL ACTIVO Y DEL PATRIMONIO NETO**

*“Se indicará toda limitación sobre la libre disposición de los activos o el patrimonio neto de la empresa, como resultado de requerimientos legales, contractuales o situaciones de hecho.”<sup>71</sup>*

## **8. EVOLUCIÓN O COMPOSICIÓN DE DETERMINADOS RUBROS**

Teniendo en cuenta lo que indica la Resolución Técnica n°9, se debe dar información relativa a:

- Los cambios ocurridos durante el ejercicio o periodo en cada una de las cuentas que componen los bienes de uso, indicando en forma separada los correspondientes a la depreciaciones acumuladas, reflejando:
  - saldos iniciales, los que deberán coincidir con los saldos finales del ejercicio anterior;
  - variaciones del ejercicio agrupadas de acuerdo a su naturaleza. La composición al cierre del ejercicio de las inversiones permanentes en títulos valores y participación en otras empresas, exponiéndose su denominación, actividad principal y las características de dichas inversiones.
- *“Cuando se trate de hechos posteriores al cierre, se expondrán adecuadamente dichos hechos ocurridos entre el cierre del ejercicio o periodo y la fecha de aprobación de los estados contables por la dirección de la empresa, cuando tales hechos afecten la situación patrimonial de la misma”.*<sup>72</sup>

---

<sup>71</sup> Lazzati, S. C. (1977). *El objetivo de los Estados Contables*. Buenos Aires: Edición Macchi. Págs. 184

<sup>72</sup> Lazzati, S. C. (1977). *El objetivo de los Estados Contables*. Buenos Aires: Edición Macchi. Págs. 185



## 9. NORMAS VIGENTES

### 9.1. Descripción genérica del contenido de la información complementaria comprendida en la Resolución Técnica n° 8 y siguiendo los lineamientos de Fowler Newton.

- *De los estados financieros:* Deberá identificarse en los estados financieros la fecha de cierre y el periodo abarcado por dichos estados contables, y también cualquier otra información que se considere significativa para una mejor comprensión de los mismos.  
Cuando se trate de periodos de los estados financieros cuya duración es irregular, se exige informar los efectos de comparabilidad provocados.
- *Del organismo:* Los estados financieros deberán contener como mínimo, con respecto a la información que se brinda sobre el ente, la siguiente información:
  - Denominación, domicilio legal, forma legal y duración.
  - Identificación de registro en el organismo de control, en caso de corresponder.  
Integración del grupo económico, en caso de corresponder.
  - **Sociedades controlantes:** La nómina de las sociedades que integran el grupo, con indicación de su denominación y domicilio legal.
  - **Sociedades controladas:** La identificación de su controlante, indicando denominación y domicilio legal.

Cambios en la composición de la empresa durante los ejercicios expuestos, sea que se trate de variaciones en los entes que lo conforman o de aquellos cuyos estados contables se consolidan.

#### ***Comparabilidad.***

Los cambios en las actividades de la empresa o de las situaciones que hubieran sucedido durante los ejercicios comprendidos por los estados financieros, que impacten en la comparabilidad de éstos con los presentados en ejercicios anteriores o que podrían afectarla con los que deberán presentarse en periodos futuros.

#### ***Unidad de medida.***

*“Tiene que relevarse los criterios seguidos para reexpresar los estados financieros en moneda de cierre, identificando el índice de precios vigente utilizado”.*<sup>73</sup>

---

<sup>73</sup> Resolución Técnica n°8: Normas generales de exposición contable, ERREPAR § segunda parte, capítulo VII, punto B.7 (1987)

***Criterio de medición contable adoptado.***

- *Inversiones en títulos de deuda con cotización*

Las inversiones en títulos de deuda con cotización cuya medición contable, sea de acuerdo a la sección 5.7 (Inversiones en títulos de deuda a ser mantenidos hasta su vencimiento y no afectados por coberturas) de la segunda parte de la Resolución Técnica N° 17 (Normas contables: profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general) no se efectúe a su valor neto de realización, se informara en la información complementaria, el valor de éste y la diferencia con el importe contabilizado.

- *Créditos, las inversiones y las deudas*

Los créditos, las inversiones y las deudas cuya medición contable se haga con base en sus valores corrientes o sus costos de cancelación: se deberá revelar en la información complementaria, los métodos seguidos y los supuestos considerados para su cuantificación.

- *Activos intangibles*

Cuando se trate de llave de negocio positiva y otros intangibles con vida útil indefinida, se deberá presentar en la información complementaria, la identificación de dichos activos consus elementos que soporten que la vida útil es indefinida (por ejemplo: inexistencia de factores legales, regulatorios, contractuales, de competencia, económicos, etc., que limiten la vida útil del activo);

- *Valores Recuperables*

Si en la comparación con los valores recuperables de los bienes no se realizó al nivel de cada bien individual, se deberá exponer en notas, la explicación de las razones que justifican la imposibilidad de hacerlo;

- *Elementos financieros*

Cuando los componentes financieros implícitos significativos, contenidos en partidas de resultados no hayan sido segregados: se deberá presentar en la información complementaria, las limitaciones a las que está sujeta la exposición de las causas del resultado del ejercicio;

Cuando se trate de los costos financieros provenientes de la financiación del capital propio que el ente hubiera optado por activar por aplicación del tratamiento alternativo permitido que otorga la Resolución Técnica N° 17, se deberá indicar en la información complementaria:

- la tasa de interés utilizada en cada mes por el que se cálculo el costo financiero del capital propio; y
- el valor del interés del capital propio que se mantiene en los activos al cierre del ejercicio, en cada uno de los rubros.

## 9.2 Gravámenes sobre activos

*“Los activos que se encuentren gravados con hipoteca, prenda u otro derecho real, con referencia a las obligaciones que garantizaren. Se debe mencionar en la información complementaria, los bienes gravados, el rubro del activo en el que figuran y su valor en libros, el importe de la deuda garantizada, el rubro del pasivo en el que está incluida y la naturaleza del gravamen”.*<sup>74</sup>

## 9.3 Contingencias

Sintetizando la norma que utilizamos en el punto 9.1 de este capítulo, podemos encontrarnos con las siguientes posibilidades:

- *Contingencias cuya probabilidad de ocurrencia se estime remota:* Estos tipos de contingencias no deben ser expuestas en los estados contables, ni en sus notas.
- *Contingencias cuya probabilidad de ocurrencia no sea remota, y que no cumplan con las condiciones para su reconocimiento como activos o pasivos:* Deberá informarse en notas:
  - una breve descripción de su naturaleza;
  - una estimación de los efectos patrimoniales, cuando sea posible cuantificarlos en moneda de manera adecuada;
  - una indicación de las incertidumbres relativas a sus importes y a los momentos de su cancelación; y
  - en el caso de contingencias desfavorables, si existe la posibilidad de obtener reembolsos con motivo de su cancelación.
- *Contingencias reconocidas contablemente:* Deberá informarse en notas:
  - una breve descripción de su naturaleza;
  - la existencia de eventuales reembolsos de la obligación a cancelar, informando además el importe de cualquier activo que ha sido reconocido por dichos reembolsos;
  - una indicación de las incertidumbres relativas a sus importes y a los momentos de su cancelación;
  - los importes correspondientes a los siguientes datos del periodo: saldo inicial, aumentos, disminuciones y saldo final;
  - las causas de los aumentos y disminuciones, con estas particularidades:

---

<sup>74</sup> Resolución Técnica n°8: Normas generales de exposición contable, ERREPAR § segunda parte, capítulo VII, punto B.11 (1987)

- en los casos de contingencias para cuya medición original se haya practicado el descuento financiero de pagos futuros, deben mostrarse por separado los incrementos atribuibles exclusivamente al paso del tiempo;
- dentro de las disminuciones, las originadas en usos deben diferenciarse de las ocasionadas por reversiones de importes no utilizados.

Cuando alguno de estos requerimientos no sea practicable, deberá informarse este hecho.

Cuando en relación con una situación contingente existieren razones fundadas para suponer que la divulgación de alguna de las informaciones requeridas perjudicaría al emisor de los estados contables, podrá limitarse a una breve descripción general de tal situación.

#### **9.4 Restricciones para la distribución de ganancias**

*“Se dará a conocer en la información complementaria las restricciones legales, reglamentarias, contractuales o de otra índole para la distribución de ganancias, sus razones y los momentos en que ellas cesaran”.*<sup>75</sup>

#### **9.5 Modificación a la información de ejercicios anteriores (o A.R.E.A.)**

Un aspecto importante a tener en cuenta es el concepto de AREA, el cual la RT 8 le da el siguiente tratamiento:

- Cuando no esté explicitado en los estados básicos, en la información complementaria debe exponerse el concepto de la modificación y la cuantificación de su efecto sobre los componentes de los estados básicos al inicio o el cierre del ejercicio anterior, los que correspondieren. Debe referenciarse en los rubros modificados de los estados básicos a la información complementaria que describa dicha modificación.
- Cuando la modificación se origine en un cambio en las normas contables aplicadas, se debe describir el método anterior, el nuevo y la justificación del cambio.

#### **9.6 Hechos relacionados con el futuro**

Una vez producido el cierre del ejercicio económico pueden ocurrir hechos o situaciones que tengan impacto sobre el período de los estados contables. Ante esta situación las normas profesionales, analizadas a lo largo de todo este trabajo, contemplan las siguientes situaciones:

---

<sup>75</sup> Resolución Técnica n°8: Normas generales de exposición contable, ERREPAR § segunda parte, capítulo VII, punto B.13 (1987)

- *Hechos posteriores al cierre:* Hechos ocurridos entre el cierre del periodo y la fecha de emisión de los estados contables (fecha de aprobación por parte de los administradores del ente), que no deban ser motivo de ajustes a los estados financieros, pero que impacten o puedan impactar significativamente la situación patrimonial del ente, su rentabilidad o la evolución de su efectivo.
- *Compromisos futuros asumidos:* Compromisos significativos asumidos por la empresa que a la fecha de los estados no fueran pasivos.

### **9.7 Participación en negocios conjuntos desde el punto de vista de la Resolución Técnica n° 8**

Deberán exponerse como información complementaria de sus estados financieros, un detalle de la parte correspondiente a su participación en negocios conjuntos incluida en cada uno de los componentes de los estados contables del participante. Esta información podrá presentarse separada según el tipo de actividad de los negocios conjuntos.

La información a que se refiere el párrafo anterior podrá presentarse en las notas a los estados contables en las que se detalla la composición de los principales rubros, según lo establecido por la Resolución Técnica.

En los casos en que se hubiesen efectuado aportes en bienes intangibles o en el derecho al uso de determinados activos, sin que ese valor de aporte hubiese tenido reconocimiento contable en los estados financieros del negocio conjunto, tal situación debe ser presentada en los estados contables del participante, como así también en los estados contables del negocio conjunto.

### **9.8 Información sobre el estado de flujo de efectivo**

Como en todo estado contable, se debe exponer toda la información complementaria que sea necesaria, y el estado de flujo de efectivo no es la excepción. Es por ello que la Resolución Técnica n°8 exige una conciliación entre el efectivo y sus equivalentes considerados en el estado de flujo de efectivo y las partidas correspondientes informadas en el estado de situación patrimonial.

Si se ha optado por presentar el estado de flujo de efectivo por el método indirecto, y por no detallar las partidas que ajustan a los resultados, para arribar al flujo neto de efectivo proveniente de las actividades operativas, deberá relevarse el detalle de esas partidas.

Además, se deberá informar las operaciones correspondientes a las actividades de inversión o financiación que no afectan al efectivo o sus equivalentes, pero que, por su significatividad, merecen ser expuestas.

- *Composición de los rubros del estado de flujo de efectivo:* Los conceptos que integran al estado de flujo de efectivo, deben discriminar las partidas significativas en el cuerpo del estado básico o en la información complementaria, considerando el criterio de síntesis en la exposición que impera en el estado básico.

## **10 DESCRIPCIÓN ESPECÍFICA DE LA INFORMACION QUE SE DEBE INCLUIR EN LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA CONFORME LA RESOLUCIÓN TÉCNICA N° 9**

Una vez analizado la información complementaria de forma general, es pertinente pasar a interpretar tal información de una manera más concreta. A continuación se presentan los principales rubros y su composición, siguiendo los lineamientos de la norma profesional:

- **Depósitos a plazo, créditos, inversiones en títulos de deuda y deudas**

Por separado, y para cada categoría de activo o pasivo que deba exponerse en los estados financieros, se expondrá información sobre su composición, que ayude a evaluar las situaciones que puedan afectar los importes, momentos y certidumbres de los futuros flujos de fondos, incluyendo:

- su naturaleza e instrumentación jurídica;
- cuando existan activos y pasivos en moneda extranjera:
  - los montos nominados en cada una de ellas;
  - sus tipos de cambio a la fecha de los estados contables;
- su desagregación en: de plazo vencido, sin plazo establecido y a vencer, con subtotales para cada uno de los primeros cuatro trimestres y para cada año siguiente, indicando las pautas de actualización si las hubiere y si devengan intereses a tasa variable o tasa fija. Se podrá informar las tasas -explícitas o implícitas- correspondientes (si para una categoría fueran varias las tasas, se podrá consignar la tasa promedio ponderada); el plazo a informar será el de vencimiento o el de renegociación, el que se cumpla antes;
- los activos y pasivos con garantías que disminuyan los riesgos del ente (en el caso de activos) o de sus acreedores (en el de pasivos);
- los saldos con entidades sobre las cuales se ejerce (o que ejercen sobre el ente) control, control conjunto o influencia significativa.

- **Bienes de cambio, bienes de uso y activos intangibles**

- *Bienes de cambio*

Cuando se traten de bienes de cambio, se deberá revelar en la información complementaria la descripción de la naturaleza de los activos que integran el rubro referido. Ej.: materias primas, producción en proceso, productos terminados, anticipos a proveedores de bienes de cambio.

- *Bienes de uso*

En el caso de bienes de uso tiene que informarse, la naturaleza, saldos iniciales, adiciones, bajas, depreciaciones, desvalorizaciones por disminuciones de los valores recuperables, recuperos de ellas, ajustes y saldos finales de los grupos de activos que integran el rubro, separadamente para los valores originales y la depreciación acumulada.

Dentro de cada grupo de bienes de uso, se individualizarán los importes correspondientes a los bienes incorporados mediante arrendamientos financieros.

- *Activos intangibles*

Finalmente, cuando existan activos intangibles en los estados financieros, se deberá informar sobre su naturaleza, saldos iniciales, adiciones, bajas, depreciaciones, desvalorizaciones por disminuciones de los valores recuperables, recuperos de ellas, ajustes y saldos finales de los grupos de activos que integran el rubro, separadamente para los valores originales y la depreciación acumulada.

- **Inversiones permanentes**

*“Si estamos ante la presencia de participaciones permanentes en otras sociedades, se deberá revelar en la información complementaria, toda información relativa a dichos entes, con indicación de su denominación, su actividad, los porcentajes de participación en el capital y en los votos posibles y la valuación contable de las inversiones”.*<sup>76</sup>

- **Costo de venta**

La información complementaria debe contar con toda información sobre la determinación del costo de venta de bienes vendidos o servicios prestados, exponiendo los costos de producción o adquisición en función de la naturaleza de sus componentes.

Cuando el costo corresponda a bienes medidos a su valor neto de realización por aplicación de:

- bienes de cambio fungibles, con mercado transparente y que puedan ser comercializados sin esfuerzo significativo;

---

<sup>76</sup> Resolución Técnica n°9: Normas particulares de exposición contable para entes comerciales, industriales y de servicios, ERREPAR § segunda parte, capítulo VI, punto A.4 (1987)

- bienes de cambio sobre los que se hayan recibido anticipos que fijan precio y las condiciones contractuales de la operación aseguren la efectiva concreción de la venta y de la ganancia;
- bienes de cambio en producción o construcción mediante un proceso prolongado.

Deberá exponerse en la información complementaria el costo de reposición y el consecuente margen bruto de las ventas realizadas.

- **Resultados extraordinarios**

*“Deben informarse:*

- *sus causas y montos brutos;*
- *el impuesto a las ganancias atribuible a ellos;*
- *en los estados financieros consolidados, la participación de los accionistas minoritarios sobre dichos resultados”.*<sup>77</sup>

- **Llave de negocio**

Cuando se exista una llave de negocio, en la información complementaria se debe presentar la naturaleza, saldos iniciales, adiciones, bajas, depreciaciones, desvalorizaciones por disminución de los valores recuperables, recupero de ellas, ajustes y saldos finales de las partidas que integran el rubro, en forma separada de los valores originales y la depreciación acumulada.

- *Llave positiva:* Para la llave de negocio positiva se informara también:
  - la vida útil considerada para el cálculo de la depreciación;
  - aquellos factores que se consideraron imprescindibles para estimar la vida útil considerada;
  - si la depreciación se computase por un método distinto al de la línea recta, la base utilizada y las razones por las cuales se la considera más adecuada que el método de la línea recta;
  - la partida del estado de resultados que contiene la depreciación del periodo.
- *Llave negativa:* Para la llave negativa, también se informara:
  - en cuanto tenga que ver con la porción que se relacione con las expectativas de pérdidas o gastos futuros esperados de un negocio adquirido o de una sociedad en

---

<sup>77</sup> Resolución Técnica n°9: Normas particulares de exposición contable para entes comerciales, industriales y de servicios, ERREPAR § segunda parte, capítulo VI, punto A.12 (1987)



la que se participa, los periodos en que se espera el devengamiento de ellos y sus respectivos importes;

- la imputación de las depreciaciones.
- Cuando las llaves de negocio estén incluidas en el rubro inversiones, deberá informarse la composición de este rubro, relacionando cada llave de negocio con su correspondiente inversión que le dio origen.

No se corregirán los saldos de las llaves de negocio positiva y negativa determinados con anterioridad a la vigencia de esta resolución técnica.

- **Otra información a relevar en la información complementaria**

- *Dividendos acumulativos impagos:* “Es necesario que la información complementaria informe los casos en donde existan dividendos acumulativos a las acciones preferidas que se encuentren impagos a la fecha del cierre de los estados financieros”.<sup>78</sup>
- *Realización de diferentes actividades:* Cuando el organismo se dedicare simultáneamente a distintos tipos de actividades, es recomendable que tanto sus ingresos como sus costos se presenten por separado para cada actividad, en el cuerpo de los estados o en la información complementaria.
- *Otros resultados ordinarios*

Deben revelarse los conceptos, distintos al de costo de venta, que integran los resultados ordinarios, discriminando sus partidas en el cuerpo del estado de resultados o en la información complementaria.

- *Unificaciones de intereses*

En el caso en que durante el periodo se haya ocasionado una unificación de intereses, deberá presentarse la siguiente información:

- la descripción de los tipos y cantidades de acciones emitidas, junto con el porcentaje de acciones con voto de cada ente que se han intercambiado para efectuar la unificación de intereses;
- las mediciones contables de los activos y pasivos con los que haya contribuido cada participante; y
- los ingresos de la explotación y los otros ingresos de la actividad de cada ente, anteriores a la fecha de la unificación, junto con las partidas extraordinarias y la ganancia o la pérdida neta de cada uno de los entes

---

<sup>78</sup> Resolución Técnica n°9: Normas particulares de exposición contable para entes comerciales, industriales y de servicios, ERREPAR § segunda parte, capítulo VI, punto A.8 (1987)

combinados, que se hayan incluido en la ganancia o pérdida neta que se muestra en los estados contables del ente combinado.

La misma información se proveerá respecto de las unificaciones de intereses efectuadas después de la fecha de cierre de los estados contables, pero antes de su emisión. Si fuera imposible hacerlo, este hecho deberá ser puesto de manifiesto.

- Criterio de medición contable de activos y pasivos: *Deberán relevarse en la información complementaria, los criterios y métodos de medición contable utilizados para cada uno de los distintos rubros significativos que se presentan en el estado de situación patrimonial, incluyendo además, los utilizados para la determinación de depreciaciones, desvalorizaciones y reversiones de estas.*

### ***Transición***

Concluido el análisis referido a la presentación y exposición de la Información Complementaria de acuerdo a las exigencias establecidas en las Normas Contables Profesionales argentinas., podremos comenzar con el estudio de tal información adicional desde el punto de vista de las normas internacionales, donde observaremos que existen algunas diferencias entre las mismas.

Entre otras, la principal discrepancia la encontraremos con la posibilidad que se le otorga al emisor de Estados Financieros, de poder optar sobre ciertas cuestiones referente a la exposición en la Información Complementaria, entre ellas, el monto de los dividendos distribuidos a los tenedores de instrumentos financieros de patrimonio neto, pudiendo informarlo en la Cuenta de Resultados, en el Estado de Cambio del Patrimonio Neto o en la Información Complementaria.

### ***Según normas internacionales de información financiera: Información Complementaria***

#### **1. DATOS A REVELAR EN EL BALANCE O EN LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA.**

La entidad revelará subclasificaciones más detalladas de las partidas que componen las rúbricas del balance, clasificadas de una forma adecuada a la actividad que es efectuada por el ente.

*“El detalle suministrado en las subclasificaciones dependerá de los requerimientos contenidos en las NIIF, así como de la naturaleza, tamaño y función de los importes afectados. Los factores señalados en el párrafo 72 se utilizarán también para decidir sobre los criterios de subclasificación. El nivel de información suministrada será diferente para cada partida, por ejemplo:*

- *las partidas del inmovilizado material se desagregarán por clases, según lo establecido en la NIC 16;*
- *las cuentas a cobrar se desagregarán en función de si proceden de clientes comerciales, de partes vinculadas, de anticipos y de otras partidas;*
- *las existencias se subclasificarán, de acuerdo con la NIC 2, Existencias, en categorías tales como mercaderías, materias primas, materiales, productos en curso y productos terminados;*
- *las provisiones se desglosarán, de forma que se muestren por separado las que corresponden a provisiones por prestaciones a empleados y el resto; y*
- *el capital y las reservas se desglosarán en varias clases, tales como capital aportado, primas de emisión y reservas”.*<sup>79</sup>

Siguiendo con el criterio establecido en la NIC 1, podemos establecer que se debe incluir en el balance o en la información complementaria, la siguiente información:

- En cada una de las distintas clases de acciones o títulos que conforman el capital social:
  - la cantidad de acciones autorizadas para su emisión;
  - la cantidad de acciones emitidas y desembolsadas completamente, como así también las emitidas pero aún no desembolsadas en su totalidad;
  - el valor nominal de las acciones, o el hecho del por qué no lo poseen;
  - una conciliación entre la cantidad de acciones en circulación al inicio y al final del período;

---

<sup>79</sup> Norma Internacional de Contabilidad nº1: Presentación de Estados Financieros, España § párrafo 75 (2005)

- los derechos, privilegios y restricciones correspondientes a cada clase de acciones, incluyendo los que se refieran a las restricciones que afectan tanto a la percepción de dividendos como al reembolso del capital;
- las acciones del ente que estén en su poder o bien en el de sus dependientes o asociadas; y
- las acciones cuya emisión están reservadas, ocasionada por la existencia de opciones y/o contratos celebrados para la venta de acciones, detallando además, las condiciones y montos correspondientes;
- Una descripción de la naturaleza y destino de cada reserva que se mantenga en el patrimonio neto.

*“Una entidad que no tenga dividido el capital en acciones, como por ejemplo las diferentes fórmulas asociativas o fiduciarias, revelará información equivalente a la exigida en el apartado a) del párrafo 76, mostrando los movimientos que se hayan producido, durante el ejercicio, en cada categoría de las que componen el patrimonio neto, e informando sobre los derechos, privilegios y restricciones que le sean aplicables a cada una”.*<sup>80</sup>

## **2. DATOS A REVELAR EN LA CUENTA DE RESULTADOS O EN LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Sin duda, las normas internacionales tratan de que, cuando las partidas de ingreso y gastos sean de importancia relativa, su naturaleza e importe se incluirá por separado, pudiéndonos encontrar con algunas de las siguientes situaciones:

- la disminución del monto de las existencias hasta su valor neto de realización, o de los elementos del activo inmovilizado hasta su valor recuperable, así como también la reversión de pérdidas por desvalorización;
- una reestructuración de las actividades del organismo, así como la reversión de cualquier provisión dotada para hacer frente a los costos de la misma;
- enajenaciones o disposiciones por otras vías de partidas del activo inmovilizado e inversiones;
- actividades interrumpidas;

---

<sup>80</sup> Norma Internacional de Contabilidad n°1: Presentación de Estados Financieros, España § párrafo 77 (2005)

- cancelaciones de pagos producida por litigios; y
- cualquier otra reversión por registraci3n de provisiones.

Por ello, las normas internacionales aconsejan a los organismos a que presenten en la cuenta de resultados y no como informaci3n complementaria, el desglose de los gastos, utilizando una clasificaci3n basada en su naturaleza o en la funci3n que cumplan dentro de la entidad.

*“Las partidas de gastos se presentarn con la subclasificaci3n pertinente, a fin de poner de manifiesto los componentes, relativos al rendimiento financiero, que puedan ser diferentes en cuanto a su frecuencia, potencial de p3rdidas o ganancias y capacidad de predicci3n. Esta informaci3n se podr3 suministrar en cualquiera de las dos formas alternativas descritas a continuaci3n”.*<sup>81</sup>

Adem3s, la NIC 1, nos da dos m3todos para poder agrupar y clasificar los gastos de una entidad, por ello, vemos conveniente resumirlos de la siguiente manera:

- *M3todo de la naturaleza de los gastos*

Los gastos se agruparn en la cuenta de resultados de acuerdo con su naturaleza y no se redistribuir3n atendiendo a las diferentes funciones que se desarrollan en el seno de la entidad.

Este m3todo resulta f3cil de aplicar, puesto que no se requiere distribuir los gastos de la explotaci3n entre las distintas funciones que lleva a cabo el ente.

- *M3todo de la funci3n de los gastos o m3todo del “coste de las ventas”*

Consiste en clasificar los gastos de acuerdo con su funci3n como parte del costo de venta o, por ejemplo, de los gastos de administraci3n.

La entidad revelar3 su costo de ventas con independencia de los otros gastos. Este tipo de presentaci3n puede suministrar a los diferentes usuarios una informaci3n m3s significativa que la ofrecida presentando los gastos por naturaleza, pero hay que tener en cuenta que la distribuci3n de los gastos por funci3n, puede resultar arbitraria y provocar la realizaci3n de juicios subjetivos.

---

<sup>81</sup> Norma Internacional de Contabilidad n31: Presentaci3n de Estados Financieros, Espa3a § p3rrafo 90 (2005)

Las entidades que clasifiquen sus gastos por función, revelarán información adicional sobre la naturaleza de tales gastos, que incluirá al menos el monto de los gastos por depreciación (la norma la denomina amortización) de bienes de uso y el gasto por retribuciones a los empleados.

Para poder dejar bien claro la conveniencia de aplicar un método u otro, nos vemos en la necesidad de citar a las normas internacionales que interpretan ésta situación:

*“La elección de la forma concreta de desglose, ya sea aplicando el método de los gastos por naturaleza o el de los gastos por función, dependerá tanto de factores históricos como del sector industrial donde se enmarque la entidad, así como de la propia naturaleza de la misma. Ambos métodos suministran una indicación de los costes que puedan variar directa o indirectamente, con el nivel de ventas o de producción de la entidad. Puesto que cada uno de los métodos de presentación tiene ventajas para tipos distintos de entidades, esta Norma exige que la dirección seleccione la presentación que considere más relevante y fiable. No obstante, cuando se utilice el método del coste de las ventas, y puesto que la información sobre la naturaleza de ciertos gastos es útil al predecir flujos de efectivo, se requiere la presentación de datos adicionales sobre ciertos gastos por naturaleza. En el párrafo 93, el concepto “retribuciones a los empleados” tiene el mismo significado que en la NIC 19 Retribuciones a los empleados”.*<sup>82</sup>

El ente informará, ya sea en la cuenta de resultados, en el estado de cambios en el patrimonio neto, o en la información complementaria, el monto de los dividendos distribuidos a los tenedores de instrumentos financieros de patrimonio neto, que se haya acordado distribuir durante el ejercicio, así como el valor por acción correspondiente.

### **3. DATOS A REVELAR EN EL ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO O EN LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

La NIC 1 cuando se refieren a la Información Complementaria del Estado de Cambios en el Patrimonio Neto pretenden que:

- El monto de las transacciones que los tenedores de instrumentos de patrimonio neto hayan efectuado, muestren por separado las distribuciones acordadas para los mismos;

---

<sup>82</sup> Norma Internacional de Contabilidad nº1: Presentación de Estados Financieros, España § párrafo 94 (2005)

- Se observe el saldo de las reservas por resultados acumulados (ya se trate de montos positivos o negativos) al inicio del ejercicio y en la fecha de cierre del balance, así como los movimientos del mismo durante el período;
- Se efectúe una conciliación entre el valor en libros, al inicio y al final del ejercicio, para cada clase de aporte y para cada clase de reservas, informando por separado cada movimiento habido en los mismos.

Además, se exige que las variaciones en el patrimonio neto de los entes, entre dos balances consecutivos, reflejen el aumento o la disminución sufrida por sus activos netos. Si se prescinde de los cambios ocasionados por causa de las transacciones con los tenedores de instrumentos financieros de patrimonio neto y de los costos de esas operaciones. La variación experimentada en el patrimonio neto representará el importe total de los ingresos y gastos, incluyendo pérdidas o ganancias, generados por las actividades de la entidad durante el ejercicio (con independencia de si tales partidas de gastos e ingresos se han reconocido en el resultado del ejercicio, o si se han tratado directamente como una variación en el patrimonio neto).

La NIC 1 requiere que todas las partidas de gastos e ingresos, registradas en el ejercicio, se incluyan en el resultado del ejercicio, salvo que otra Norma o Interpretación obliguen en otro sentido.

En otras Normas se solicita que ciertas pérdidas o ganancias se reconozcan directamente como variaciones en el patrimonio neto. Puesto que es relevante tener en cuenta todos los ingresos y gastos al evaluar los cambios habidos en la posición financiera de la entidad entre dos balances consecutivos, la Norma exige la presentación de un estado de cambios en el patrimonio neto, donde se pongan de manifiesto los gastos e ingresos totales, incluyendo en ellos todos los montos que se hayan reconocido directamente en las cuentas del patrimonio neto.

*“La NIC 8 requiere ajustes retroactivos al efectuar cambios en las políticas contables, en la medida en que sean practicables, excepto cuando las disposiciones transitorias en otra Norma o Interpretación establezcan otra cosa. La NIC 8 también exige que la corrección de errores se efectúe retroactivamente, en la medida en que estas correcciones sean practicables. Los ajustes y las correcciones retroactivas se efectuarán contra el saldo de las*

*reservas por ganancias acumuladas, salvo que otra Norma o Interpretación requiera el ajuste retroactivo de otro componente del patrimonio neto”<sup>83</sup>.*

En la NIC 8, en su apartado (d) del párrafo 96 exige detallar información en el estado de cambios del patrimonio neto, sobre los ajustes totales de cada uno de sus componentes derivados de los cambios en las políticas contables y de la corrección de errores, con expresión separada de unos y otros. Se revelará información sobre estos ajustes relativa al inicio del ejercicio, así como a cada ejercicio previo.

Por lo tanto podemos decir que los requisitos de los párrafos 96 y 97 podrán cumplirse de diferentes formas:

- una de ellas consiste en presentar un formato por columnas donde se concilien los saldos iniciales y finales de cada partida del patrimonio neto;
- otro método alternativo consiste en presentar un estado de cambios en el patrimonio neto que contenga sólo las partidas requeridas por el párrafo 96.

Si se utiliza esta última opción, las partidas requeridas en el apartado 97 deberán ser presentadas en la información complementaria.

#### **4. DATOS A REVELAR EN EL ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO O EN LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

Ahora con la aplicación de las nuevas normas profesionales, el ente se ve obligado a informar los componentes de la partida de efectivo y equivalentes al efectivo, y debe presentar una conciliación de los saldos que figuran en su estado de flujos de efectivo con las partidas equivalentes en el balance.

Además se revelarán los criterios adoptados, para determinar la composición de la partida de efectivo y equivalentes al efectivo, a causa de la variedad de prácticas de gestión de efectivo y de servicios bancarios relacionados con ella en todos los países del mundo.

*“El resultado de cualquier cambio en las políticas de determinación del efectivo y equivalentes al efectivo, por ejemplo, un cambio en la clasificación de instrumentos financieros que antes se consideraban parte de la cartera de inversión, se presentará, en los*

---

<sup>83</sup> Norma Internacional de Contabilidad nº1: Presentación de Estados Financieros, España § párrafo 100 (2005)



*estados financieros de la empresa, de acuerdo con la NIC 8, Políticas contables, cambios en las estimaciones contables y errores”.*<sup>84</sup>

La empresa debe informar en sus estados financieros cualquier importe significativo de sus saldos de efectivo y equivalentes al efectivo que no esté a disposición para ser utilizado por ella misma o por el grupo al que pertenece.

*“Existen diversas circunstancias en las que los saldos de efectivo y equivalentes al efectivo, mantenidos por la empresa, no están disponibles para su uso por parte del grupo. Un ejemplo de esta situación son los saldos de efectivo y equivalentes al efectivo de una empresa dependiente que opera en un país donde existen controles de cambio u otras restricciones legales, de manera que los citados saldos no están disponibles para uso de la dominante o de las demás dependientes.”*<sup>85</sup>

Un buen consejo para los entes es que publiquen, junto con un comentario de la gerencia, informaciones tal como la siguiente:

- el monto de los préstamos no dispuestos, que pueden estar disponibles para actividades de explotación o para el pago de operaciones de inversión o financiación, indicando las restricciones sobre el uso de tales medios financieros;
- el valor agregado de los flujos de efectivo, distinguiendo los de actividades de explotación, de inversión y de financiación, relacionados con participaciones en negocios conjuntos que se integran en los estados financieros mediante consolidación proporcional;
- el importe acumulado de flujos de efectivo que representen incrementos en la capacidad de la explotación, separado de aquéllos otros que se exijan para mantener la capacidad de la explotación de la empresa; y
- la cuantía de los flujos de efectivo por actividades de explotación, de inversión y de financiación, que procedan de cada uno de los segmentos de negocio y geográficos considerados para elaborar los estados financieros.

La información, por separado, de los flujos de efectivo que aumentan la capacidad de la explotación, distinguiéndolos de aquellos otros que sirven para mantenerla, es útil por

---

<sup>84</sup> Norma Internacional de Contabilidad n°7: Estado de flujos de efectivo, España § párrafo 47 (1997)

<sup>85</sup> Norma Internacional de Contabilidad n°7: Estado de flujos de efectivo, España § párrafo 49 (1997)

permitir a los usuarios juzgar acerca de si la empresa está invirtiendo correctamente para mantener su capacidad de explotación.

Cabe destacar que toda empresa que no esté invirtiendo adecuadamente en el mantenimiento de su capacidad de explotación, puede estar perjudicando su rendimiento futuro a cambio de mejorar la liquidez presente y las distribuciones de ganancias a los propietarios.

La exposición de flujos de efectivo por segmentos permitirá a los usuarios obtener una mejor comprensión de las relaciones entre los flujos de efectivo de la empresa en su conjunto y los de cada una de sus partes integrantes, así como de la variabilidad y disponibilidad de los flujos de los segmentos considerados.

## 5. ESTRUCTURA DE LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Siguiendo los lineamientos de la NIIF, se establece que en la estructura de la Información Complementaria se debe presentar aquella información:

- acerca de las bases para la preparación de los estados financieros, así como de las políticas contables específicas aplicadas de acuerdo a lo indicado en la NIC 1 referido en “Revelación de las políticas contables”;
- que siendo exigida por las NIIF, no se haya sido incluido en el balance, en la cuenta de resultados, en el estado de cambios en el patrimonio neto o en el estado de flujos de efectivo; y
- que sea adicional, que no habiéndose contenido en los estados financieros, sea relevante para la comprensión de alguno de ellos.

*“Las notas se presentarán, en la medida en que sea practicable, de una forma sistemática. Cada partida del balance, de la cuenta de resultados, del estado de cambios en el patrimonio neto y del estado de flujos de efectivo contendrá una referencia cruzada a la información correspondiente dentro de las notas.”<sup>86</sup>*

Por otra parte, las normas internacionales pretenden que la información complementaria se presente en el siguiente orden, con el fin de facilitarles a los usuarios la comprensión de los estados financieros y poder así, compararlos con los presentados por otras entidades:

---

<sup>86</sup> Norma Internacional de Contabilidad n°1: Presentación de Estados Financieros, España § párrafo 104 (2005)

- una declaración de cumplimiento con las NIIF;
- un resumen de las políticas contables significativas aplicadas;
- información de apoyo para las partidas presentadas en los estados financieros, en el mismo orden en que figuren cada uno de los estados y cada una de las partidas que los componen; y
- otros datos significativos a revelar, entre los que se incluirán:
  - pasivos contingentes y compromisos contractuales no reconocidos; e
  - información obligatoria de carácter no financiero, por ejemplo los objetivos y políticas relativas a la gestión del riesgo financiero de la entidad.

En algunas situaciones, podría ser apropiado modificar el orden de ciertas partidas dentro de la información complementaria. Por ejemplo, la información sobre los cambios en el valor razonable, reconocidos en el resultado del ejercicio, podría combinarse con información sobre el vencimiento de los instrumentos financieros correspondientes, aunque la primera información se refiera a la cuenta de resultados y la segunda esté relacionada con el balance.

No obstante a lo indicado en el párrafo anterior, se debe conservar, en la medida en que sea practicable, una estructura sistemática.

La información complementaria que suministran datos relevantes, acerca de las bases para la confección de los estados financieros y las políticas contables específicas, podrían ser presentadas como un componente separado de los estados financieros.

## **6. OTRAS INFORMACIONES A REVELAR**

Finalmente podemos observar que las NIIF dan además otras circunstancias en las cuales el emisor de los estados financieros, se ve obligado a presentar en la información complementaria, ciertas situaciones:

- *NIC 1:*

En esta norma se agrega que el organismo debe incluir como información complementaria:

- el monto al cual asciende los dividendos propuestos o acordados antes de que los estados financieros hayan sido preparados, que no hayan sido reconocidos como

distribución a los tenedores de instrumentos de patrimonio neto durante el período, así como los importes correspondientes por acción; y

- el monto de cualquier dividendo preferente de carácter acumulativo que no haya sido reconocido.

*“El ente informará de lo siguiente, si no ha sido objeto de revelación en otra parte, dentro de la información publicada con los estados financieros:*

- *el domicilio y forma legal de la entidad, así como el país en que se ha constituido y la dirección de su sede social (o el domicilio principal donde desarrolle sus actividades, si fuese diferente de la sede social);*
- *una descripción de la naturaleza de la explotación de la entidad, así como de sus principales actividades;*
- *el nombre de la entidad dominante directa y de la dominante última del grupo.”<sup>87</sup>*

- **NIC 21**

Por otra parte, y según la NIC 21: Efectos de las variaciones en los tipos de cambio de la moneda extranjera, se obliga a los emisores de estados financieros, entre otras cosas, a que la información a revelar por el ente deberá ser la siguiente:

- el monto de las diferencias de cambio reconocidas en el resultado del ejercicio, con excepción de las originadas por los instrumentos financieros que se valoren al valor razonable con cambios en el resultado del ejercicio, de acuerdo con la NIC 39; y
- las diferencias netas de cambio clasificadas como un componente separado del patrimonio neto, así como una conciliación entre los importes de estas diferencias al inicio y al final del ejercicio.

Cuando la moneda de presentación sea diferente de la moneda funcional, este hecho se pondrá de manifiesto, detallando además la identidad de la moneda funcional, así como la razón de utilizar una moneda de presentación diferente, este tema es tratado por la Norma Internacional de Contabilidad n°21: Efectos de las variaciones en los tipos de cambio de la moneda extranjera.

Cuando se haya provocado un cambio en la moneda se revelará este hecho, así como la razón de dicho cambio.

---

<sup>87</sup> Norma Internacional de Contabilidad n°1: Presentación de Estados Financieros, España § párrafo 126 (2005)

*“Cuando la entidad presente sus estados financieros en una moneda que sea diferente de su moneda funcional, sólo podrá calificar a sus estados financieros como conformes con las Normas Internacionales de Información Financiera, si cumplen con todos los requerimientos de cada Norma que sea de aplicación y con cada Interpretación de esas Normas que sea aplicable, incluyendo el método de conversión establecido en los párrafos 39 y 42.”<sup>88</sup>*

Además la NIC 21, otorga la posibilidad a los organismos de presenta sus estados financieros, u otra información financiera, en una moneda diferente de su moneda funcional y de su moneda de presentación. En ese caso y de no cumplirse con los requisitos del párrafo 55, se identificará claramente esta información como complementaria, se informará la moneda en que se presenta esta información complementaria, y se revelará la moneda funcional de la entidad, así como el método de conversión utilizado para la preparación de la información complementaria.

---

<sup>88</sup> Norma Internacional de Contabilidad n°21: Efectos de las variaciones en los tipos de cambio de la moneda extranjera, España § párrafo 55 (2005)

## **CONCLUSIONES**

Una vez finalizada la investigación podemos observar una gran cantidad de matices y elementos que se encuentran contenidos en los Estados Financieros, ya sea con la aplicación de Normas Contables Profesionales de Argentina como con la aplicación de las Normas Internacionales Información Financiera, las cuales, se diferencian fundamentalmente en el cambio de paradigma en cuanto a los usuarios de los Estados Financieros, visto que se da un tratamiento más amplio y analítico a la información a suministrar a éstos.

También surge de esta investigación que la contabilidad entendida como técnica, no es muy diferente en cuanto a la aplicación de las distintas normas, solo cambian detalles que, aunque en algunos casos revisten gran importancia, los principios generalmente aceptados siguen siendo los mismos.

Otro tema relevante es cómo se han ido homogeneizando las normas a nivel internacional, esto debido a la globalización y a como han trascendido todas las fronteras las empresas multinacionales y las transacciones internacionales, obligando a que la profesión busque un común denominador a la información que deben mostrar estas entidades para hacer más confiable, mas inteligibles y más fácil las operaciones del mercado tan cambiante hoy en día. Por ello es que Argentina no debe y de hecho, no ha sido ajena a esta situación y ha ido modificando sus normas contables hasta adoptar íntegramente las Normas Internacionales (en los casos expuestos en este trabajo).

Debido a que es un tema muy extenso y rico podríamos haber profundizado en varios temas a lo largo del trabajo, pero esto hubiera perjudicado la comprensión del mismo, mermando en los conceptos de fondo y que son realmente importantes, por ello hemos preferido no ser tan específicos en los aspectos de reconocimiento y medición debido a la infinita casuística dejando esta parte como un desafío al lector, centrándonos exclusivamente a la exposición.

## BIBLIOGRAFÍA

- ARREGHINI Hugo R., “*Estados de origen y aplicaciones de fondos*”, 1º edición, Ed. Macchi (Buenos Aires, 1984), 260 páginas.
- CONSEJO EMISOR DE NORMAS DE CONTABILIDAD Y AUDITORÍA -CENCyA-, “*Modelo de estados financieros elaborados de acuerdo con las Normas internacionales de Información Financiera -Informe n° 6-*”, Ed. Gráfica Amalevi S.R.L (Buenos Aires, 2012), páginas 35.
- CENTRO DE ESTUDIOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS -CECyT-, “*Modelos estándar de estados contables para empresas que no califican como entes pequeños -epeq- y que realicen actividades comerciales, industriales y/o de servicios (excepto entidades financieras y de seguros) -Informe n°32-*”, Ed. Gráfica Amalevi S.R.L (Buenos Aires, 2011), páginas 136.
- ESTRADA, Santiago N., “*La contabilidad, en su evolución histórica*”, Ed. de Autor (Buenos Aires, 1996), 100 páginas.
- FEDERACIÓN ARGENTINA DE CONSEJOS PROFESIONALES DE CIENCIAS ECONÓMICAS:
  - Resolución Técnica n° 8, “*Normas generales de exposición contable*”, versión 2.1, ERREPAR (Argentina, 1987), páginas 31.
  - Resolución Técnica n° 9, “*Normas particulares de exposición contable para entes comerciales, industriales y de servicios*”, versión 2.1, ERREPAR (Argentina, 1987), páginas 32.
  - Resolución Técnica n° 16, “*Marcos conceptual de las normas contables profesionales*”, versión 2.1, ERREPAR (Argentina, 2000), páginas 9.
  - Resolución Técnica n° 17, “*Normas contables profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general*”, versión 2.1, ERREPAR (Argentina, 2000), páginas 44.
- FOWLER NEWTON Enrique, “*Contabilidad Superior*”, 6º edición, Ed. La Ley (Buenos Aires, 2010), 1808 páginas.
- JUNTA DE NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD -IASB- :
  - Norma Internacional de Contabilidad n° 1, “*Presentación de Estados Financieros*”, España 2005, páginas 23.

- Norma Internacional de Contabilidad nº 7, “Estado de flujos de efectivo”, España 2005, páginas 7.
- Norma Internacional de Contabilidad nº 10, “Hechos posteriores a la fecha del balance”, España 2005, páginas 6.
- Norma Internacional de Contabilidad nº 16, “Inmovilizado material”, España 2005, páginas 15.
- Norma Internacional de Contabilidad nº 21, “Efectos de las variaciones en los tipos de cambio de la moneda extranjera”, España 2005, páginas 12.
- Norma Internacional de Contabilidad nº 34, “Información financiera intermedia”, España 2005, páginas 12.
- Norma Internacional de Contabilidad nº 39, “Instrumentos financieros: reconocimiento y valoración”, España 2005, páginas 69.
- Norma Internacional de Información Financiera nº 5, “Activos no corrientes mantenidos para la venta y actividades interrumpidas”, España 2009, páginas 10.
- LAZZATI, Santiago C., “El objetivo de los Estados Contables”, Ed. Macchi (Buenos Aires, 1977), 185 páginas.
- ORLANDO, Agustín E., “Normas contables de exposición. Un enfoque integral”, Serie de estudios sección contabilidad nº 37, Facultad de Ciencias Económicas, U.N.Cuyo, 1989, 12 páginas.
- SLOSSE, Carlos A., “Auditoría”, Ed. La Ley (Buenos Aires, 2010), 742 páginas.
- ZUNINO, Jorge O., “Régimen de sociedades comerciales: Ley 19.550”, 23º edición, Ed. Astrea (Buenos Aires, 2011), 704 páginas.
  
- Sitios webs consultados:
  - [https://www.fasb.org/proyect/decisions\\_fin\\_reporting.shtml](https://www.fasb.org/proyect/decisions_fin_reporting.shtml) [16/11/2012].
  - [https://www.iasb.org/current/iasb.asp?showPageContent=no&xml=16\\_19\\_67\\_09092003](https://www.iasb.org/current/iasb.asp?showPageContent=no&xml=16_19_67_09092003) [16/11/2012].



## APÉNDICE

### 1. NORMAS DE TRANSICIÓN

#### **Resolución Técnica N° 17 punto 8.2**

*“8.2. Excepciones*

##### *8.2.1. Comparaciones con valores recuperables*

*No se corregirán los saldos al comienzo del primer ejercicio de aplicación de esta resolución técnica por los cambios de criterios contables requeridos en la sección 4.4 (Comparaciones con valores recuperables).*

##### *8.2.2. Bienes de uso y asimilables y saldos de revalúos*

*Los efectos residuales de los aumentos de mediciones contables de bienes de uso y asimilables ocasionados por revalúos determinados y contabilizados de acuerdo con las normas de la Resolución Técnica N° 10 (Normas contables profesionales):*

*a) no se excluirán de las mediciones contables de dichos bienes;*

*b) no darán lugar al reconocimiento de saldos de impuestos diferidos.*

*Los saldos de revalúos que deban mantenerse por aplicación de esta norma de transición serán reducidos a medida que los bienes cuyos revalúos le dieron origen se consuman, vendan, retiren de servicio o desvaloricen. En general, la desafectación se efectuara por la diferencia entre:*

*a) los importes contabilizados en concepto de depreciación, valor residual de los bienes vendidos, valor residual de los bienes retirados de servicio o desvalorización; y*

*b) los importes que se habrían contabilizado por los mismos conceptos si los bienes no hubiesen sido revaluados.*

*Si el saldo de revaluó hubiere sido parcialmente capitalizado, la desafectación se hará considerando la proporción no capitalizada del saldo de revaluó original. Si hubieren existido dos o más revalúos de los mismos bienes, esta norma se aplicara separadamente para cada uno de ellos.*

##### *8.2.3. Activos intangibles*

*Cuando por aplicación de esta resolución técnica:*

*a) no correspondiera reconocer como activo un intangible que se reconocía como tal, se procederá a:*

*1) aplicar la sección 8.1 (Transición, norma general); o*

2) depreciar el mismo en el plazo de vida útil remanente o en un plazo máximo de cinco años, el que sea menor;

b) no correspondiera reconocer como activo un intangible que se reconocía como tal, y que había sido adquirido mediante una combinación de negocios calificada como adquisición, se procederá a:

1) darlo de baja;

2) incorporar o corregir el valor llave determinado en la combinación, mediante la adición de la medición inicial del intangible dado de baja; y

3) corregir la depreciación acumulada del valor llave en función de la corrección de su medición inicial;

c) correspondiera reducir la vida útil asignada a un activo intangible, se procederá a:

1) aplicar la sección 8.1 (Transición, norma general); o

2) depreciar la medición contable al inicio del primer ejercicio de vigencia de las nuevas normas considerando:

i) si la nueva vida útil remanente es mayor a cinco años: en base a su nueva vida útil remanente;

ii) si la nueva vida útil remanente es igual o menor a cinco años: en base a su nueva vida útil remanente o en el menor plazo entre su vida útil remanente, si no hubiera sido reducida, y cinco años.

#### 8.2.4. Conversión de estados contables

Se aplicaran las normas de la sección 1.6 (Norma de transición), de la segunda parte de la Resolución Técnica N° 18 (Normas contables profesionales: desarrollo de algunas cuestiones de aplicación particular).

#### 8.2.5. Pasivos por costos laborales

Cuando por aplicación de la sección 5.19.7 (Pasivos por costos laborales) se reconozca por primera vez un pasivo de los tipificados en el inciso c) de dicha sección (Beneficios posteriores al retiro) correspondiente a un plan preexistente, se procederá a:

a) aplicar la sección 8.1 (Transición, norma general); o

b) reconocer el pasivo por el efecto acumulado al comienzo del primer ejercicio de aplicación de esta resolución técnica, durante un periodo no mayor que la vida laboral esperada remanente de los empleados que participan en los beneficios y con contrapartida en los resultados de cada año en que se produzca el reconocimiento.

#### 8.2.6. Costos financieros

No se corregirán los saldos al comienzo del primer ejercicio de aplicación de esta resolución técnica por los cambios de criterios contables originados en la sección 4.2.7 (Costos financieros).

#### 8.2.7. Llave de negocio

*Se aplicaran las normas de la sección 3.6 (Norma de transición), de la segunda parte de la Resolución Técnica N° 18 (Normas contables profesionales: desarrollo de algunas cuestiones de aplicación particular).*

*8.2.8. Arrendamientos*

*Se aplicaran las normas de la sección 4.8 (Norma de transición), de la segunda parte de la Resolución Técnica N° 18 (Normas contables profesionales: desarrollo de algunas cuestiones de aplicación particular).*

*8.2.9. Combinaciones de negocios*

*Se aplicaran las normas de la sección 6.7 (Norma de transición), de la segunda parte de la Resolución Técnica N° 18 (Normas contables profesionales: desarrollo de algunas cuestiones de aplicación particular).<sup>89</sup>*

---

<sup>89</sup>Resolución Técnica n°17: Normas contables profesionales: desarrollo de cuestiones de aplicación general, ERREPAR § segunda parte, capítulo VIII, punto 2 (2000)

2. ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL <sup>90</sup>

MODELO S.A.					
ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL					
Por el ejercicio anual finalizado el ...../...../....., comparativo con el ejercicio anterior					
Cifras expresadas en...					
	Actual	Anterior		Actual	Anterior
<b>ACTIVO</b>			<b>PASIVO</b>		
<b>ACTIVO CORRIENTE</b>			<b>PASIVO CORRIENTE</b>		
Caja y Bancos (Nota...)			Deudas comerciales (Nota...)		
Inversiones temporarias (Anexo... y Nota...)			Préstamos (Nota...)		
Créditos por ventas (Nota...)			Remuneraciones y cargas sociales (Nota...)		
Otros créditos (Nota...)			Cargas fiscales (Nota...)		
Bienes de cambio (Nota...)			Anticipos de clientes (Nota...)		
Otros activos (Nota...)			Dividendos a pagar (Nota...)		
			Otras deudas (Nota...)		
<b>Subtotal activo corriente</b>	_____	_____	<b>Total deudas corrientes</b>	_____	_____
Llave de negocio (Nota...)	_____	_____	Previsiones (Nota...)	_____	_____
<b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>	_____	_____	<b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>	_____	_____
<b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>			<b>PASIVO NO CORRIENTE</b>		
Créditos por ventas (Nota...)			Deudas comerciales (Nota...)		
Otros créditos (Nota...)			Préstamos (Nota...)		
Bienes de cambio (Nota...)			Remuneraciones y cargas sociales (Nota...)		
			Cargas fiscales (Nota...)		
Bienes de uso (Anexo... y Nota...)					
Participaciones permanentes en sociedades (Anexo... y Nota...)			Anticipos de clientes (Nota...)		
Otras inversiones (Anexo... y Nota...)			Dividendos a pagar (Nota...)		
Activos intangibles (Anexo... y Nota...)			Otras deudas (Nota...)		
Otros activos (Nota...)					
<b>Subtotal activo no corriente</b>	_____	_____	<b>Total deudas no corrientes</b>	_____	_____
Llave de negocio (Nota...)	_____	_____	Previsiones (Nota...)	_____	_____
<b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>	_____	_____	<b>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</b>	_____	_____
			<b>TOTAL PASIVO</b>		
<b>TOTAL ACTIVO</b>	=====	=====	<b>PARTICIPACION DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS</b>		
			<b>PATRIMONIO NETO (Según estado correspondiente)</b>		
			<b>TOTAL PASIVO, PARTICIPACION DE TERCEROS EN SOCIEDADES CONTROLADAS Y PATRIMONIO NETO</b>	=====	=====

<sup>90</sup>Centro de Estudios Científicos y Técnicos -CECyT- (2011). *Modelos estándar de estados contables para empresas que no califican como entes pequeños -epeq- y que realicen actividades comerciales, industriales y/o de servicios (excepto entidades financieras y de seguros)*. (Informe n°32). Buenos Aires: Gráfica Amalevi S.R.L.

3. ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA <sup>91</sup>

<b>PRESENTACION ILUSTRATIVA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS (NIC 1 GI)</b>		
Grupo XYZ - <b>ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA</b> al 31 de diciembre de 20X3		
(en miles de unidades monetarias)		
	<u>31 - DIC - 20X3</u>	<u>31 - DIC - 20X2</u>
<b>ACTIVOS</b>		
<i>Activos Corrientes</i>		
Inventarios		
Cuentas comerciales por cobrar		
Otros activos corrientes		
Efectivo y equivalentes de efectivo		
<b>Total Activos Corrientes</b>		
<i>Activos No Corrientes</i>		
Propiedades. Planta y Equipo		
Plusvalía (Llave)		
Otros activos intangibles		
Inversiones en asociadas		
Inversiones en instrumentos de patrimonio		
Activos financieros disponibles para vender		
<b>Total Activos No Corrientes</b>		
<b>ACTIVOS TOTALES</b>		
<b>PATRIMONIO Y PASIVOS</b>		
<i>Patrimonio atribuible a los propietarios de la controladora</i>		
Capital en acciones		
Ganancias acumuladas		
Otros componentes de patrimonio		
<i>Participaciones no controladoras</i>		
<b>Patrimonio total</b>		
<i>Pasivos Corrientes</i>		
Cuentas por pagar comerciales y otras cuentas por pagar		
Préstamos a corto plazo		
Parte corriente de préstamos a largo plazo		
Cuentas por pagar por impuestos corrientes		
Provisiones a corto plazo		
<b>Pasivos Corrientes Totales</b>		
<i>Pasivos No Corrientes</i>		
Préstamos a largo plazo		
Impuestos diferidos		
Provisiones a largo plazo		
<b>Pasivos No Corrientes Totales</b>		
<b>PASIVOS TOTALES</b>		
<b>PATRIMONIO Y PASIVOS TOTALES</b>		

<sup>91</sup>Modelo según NIC 1 - GI

4. ESTADO DE RESULTADOS <sup>92</sup>

MODELO S.A. ESTADO DE RESULTADOS Por el ejercicio finalizado el ... de ..... del ....., comparativo con el ejercicio anterior		
	Actual	Anterior
<b>Resultados de las operaciones que continúan (1)</b>		
Ventas netas de bienes y servicios (anexo...)		
Costo de los bienes vendidos y servicios prestados		
Ganancia (Pérdida) bruta		
Resultado por la valuación de bienes de cambio a su valor neto de realización (anexo...) (2)		
Gastos de comercialización (anexo...)		
Gastos de administración (anexo...)		
Otros gastos (anexo...)		
Resultado de inversiones en entes relacionados (nota...)		
Depreciación de la llave del negocio (3)		
Resultados financieros y por tenencia (4)		
Generados por activos (nota...)		
Generados por pasivos (nota...)		
Otros ingresos y egresos (nota...)		
Ganancia (Pérdida) antes del Impuesto a las Ganancias (nota...)		
Impuesto a las Ganancias		
Ganancia (Pérdida) ordinaria de las operaciones que continúan		
<b>Resultados de las actividades en discontinuación (1)</b>		
Resultado de las operaciones (nota...) (5)		
Resultados por la disposición de activos y liquidación de deudas (nota...) (5)		
Ganancia (Pérdida) de las operaciones en discontinuación		
<b>Participación de terceros en sociedades controladas (nota...) (3)</b>		
Ganancia (Pérdida) de operaciones ordinarias		
<b>Resultado de las operaciones extraordinarias (nota...) (6)</b>		
Ganancia (Pérdida) del ejercicio		
<b>Resultado por acción ordinaria</b>		
<u>Básico</u>		
Ordinario		
Total		
<u>Diluido</u>		
Ordinario		
Total		
<p>1 - No se requiere la inclusión de este título cuando no existan actividades en discontinuación.</p> <p>2 - En esta línea se incluyen los resultados enunciados en la sección B.4 del capítulo IV (Estado de Resultados) de la Resolución Técnica n° 9.</p> <p>3 - Conceptos que corresponden al Estado de Resultados Consolidado. De existir resultados extraordinarios en las sociedades controladas deberá exponerse separadamente la porción ordinaria de la extraordinaria correspondiente a la participación.</p> <p>4 - Pueden exponerse en una sola línea. En el caso de que se opte por presentar la información con un mayor grado de detalle, se podrá optar por incluirla en una línea con referencia a la información complementaria, o exponerla detalladamente en el cuerpo del estado.</p> <p>5 - Debe discriminarse en Impuesto a las Ganancias relacionado con éstos conceptos.</p> <p>6 - Pueden exponerse en una sola línea, neto del Impuesto a las Ganancias, con referencia a la información complementaria, o exponerse detalladamente en el cuerpo del estado, discriminando el Impuesto a las Ganancias correspondiente.</p>		

<sup>92</sup> Centro de Estudios Científicos y Técnicos -CECyT- (2011). *Modelos estándar de estados contables para empresas que no califican como entes pequeños -epeq- y que realicen actividades comerciales, industriales y/o de servicios (excepto entidades financieras y de seguros)*. (Informe n°32). Buenos Aires: Gráfica Amalevi S.R.L.

## ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL Alternativa 1

Estado de Resultados y Otro resultado Integral <sup>93</sup>

<b>ESTADO DE RESULTADO Y OTRO RESULTADO INTEGRAL</b>		
por el ejercicio terminado el ... de ..... de .....		
	Ejercicio terminado .../.../...	Ejercicio terminado .../.../... (*)
<b>Operaciones que continúan</b>		
Ingresos de actividades ordinarias (Anexo -Nota)	XX	XX
Costo de ventas (Anexo – Nota)	(XX)	(XX)
<b>Ganancia bruta</b>	<b>XX</b>	<b>XX</b>
Costos de distribución	(XX)	(XX)
Gastos de administración	(XX)	(XX)
Ingreso por inversión	XX	XX
Otros ingresos	XX	XX
Otros egresos	(XX)	(XX)
Ganancia/(pérdida) neta proveniente de la baja de los activos financieros medidos al costo amortizado	(XX)	(XX)
Ganancia/(pérdida) neta sobre la reclasificación de los activos financieros desde el costo amortizado al valor razonable con cambio en los resultados	XX	XX
Otros gastos	(XX)	(XX)
Participación en las ganancias del ejercicio sobre inversiones contabilizadas utilizando el método de la participación	XX	XX
Ganancia reconocida sobre venta de participación en asociada	XX	XX
Ingresos financieros	XX	XX
Costos financieros	(XX)	(XX)
<b>Ganancia antes de impuesto a las ganancias</b>	<b>XXXX</b>	<b>XXXX</b>
Impuesto a las ganancias	(XX)	(XX)
<b>Ganancia del ejercicio proveniente de las operaciones que continúan</b>	<b>XXXX</b>	<b>XXXX</b>
<b>Operaciones discontinuadas</b>	XX	XX
<b>Ganancia del ejercicio proveniente de las operaciones discontinuadas (**)</b>	<b>XXX</b>	<b>XXX</b>
<b><u>GANANCIA DEL EJERCICIO</u></b>	<b>XXXX</b>	<b>XXXX</b>
<b>Otro resultado integral</b>		
Partidas que se reciclarán en el resultado del ejercicio	XX	XX
Diferencias de cambio al convertir negocios en el extranjero	(XX)	(XX)
Ganancia neta en coberturas del flujo de efectivo	XX	XX
Participación en otro resultado integral de las asociadas	XX	XX
Partidas que no se reciclarán en el resultado del ejercicio	XX	XX
Ganancia/pérdida del valor neto sobre inversiones en instrumentos del capital designados a su valor razonable con cambios en otro resultado integral	XX	XX
Superávit de revaluación de propiedades	XX	XX
Participación en otro resultado integral de las asociadas	XX	XX
Otro resultado integral del ejercicio, neto de impuesto a las ganancias	XX	XX
<b><u>RESULTADO INTEGRAL TOTAL DEL EJERCICIO</u></b>	<b>XXXX</b>	<b>XXXX</b>
<b>Ganancia del ejercicio atribuible a:</b>		
Propietarios de la controladora	XX	XX
Participaciones no controladoras	XX	XX
	XX	XX
<b>Resultado integral total del ejercicio atribuible a:</b>		
Propietarios de la controladora	XX	XX
Participaciones no controladora	XX	XX
	XX	XX
<b><u>Ganancia por acción</u></b>		
Proveniente de operaciones que continúan y de operaciones discontinuadas		
Básica (pesos por acción)	XX,XX	XX,XX
Diluida (pesos por acción)	XX,XX	XX,XX
Proveniente de operaciones que continúan		
Básica (pesos por acción)	XX,XX	XX,XX
Diluida (pesos por acción)	XX,XX	XX,XX

(\*) Ejercicio anterior

<sup>93</sup> Consejo Emisor de Normas de Contabilidad y Auditoría -CENCyA- (2012). *Modelo de estados financieros elaborados de acuerdo con las Normas internacionales de Información Financiera - NIIF -*. (Informe nº6). Buenos Aires: Gráfica Amalevi S.R.L

(\*\*) Efecto neto de impuestos. El importe bruto y el efecto impositivo deben revelarse por nota

**Nota:** La alternativa 1 ilustra la presentación del **estado del resultado del periodo y otro resultado integral del periodo** en un sólo estado. La alternativa 2 en las páginas siguientes ilustra la presentación en dos estados.

Independientemente de la presentación que se seleccione, la distinción se encuentra entre las partidas reconocidas en ganancias y pérdidas y las partidas reconocidas en el otro resultado integral. La única diferencia entre el enfoque de un estado único y dos estados es que, para este último, el total se encuentra en el estado de resultados bajo el nombre de “Ganancia del ejercicio”. Este es el mismo importe presentado como un sub-total de acuerdo con el enfoque de un único estado. La “Ganancia del ejercicio” se convierte luego en el punto de partida para el estado del resultado integral, el cual debe ser presentado inmediatamente después del estado de resultados. Bajo el enfoque de dos estados, el análisis de la “Ganancia del ejercicio” entre el monto atribuible a los propietarios de la controladora y el monto atribuible a las participaciones no controladoras se presenta al final del estado de resultados.

Independientemente de si se utiliza el enfoque de un único estado o de dos estados, se encuentran disponibles opciones de presentación adicionales para los componentes del otro resultado integral, tales como:

- Las partidas individuales podrían ser presentados netas de impuesto a las ganancias en el estado (como se ilustra en la Alternativa I de la página anterior), o podrían ser presentadas por su importe bruto con la deducción en una línea del impuesto a las ganancias (como se ilustra en la Alternativa II). Cualquiera sea la opción seleccionada, el impuesto a las ganancias relacionado con cada componente del resultado integral debe ser revelado, bien sea en el estado o en las notas.

- Se puede adoptar una presentación condensada para los ajustes de reclasificación con una revelación separada de la ganancia o pérdida del año en curso y los ajustes de reclasificación en las notas. Alternativamente, al utilizar una presentación no condensada, la ganancia o pérdida corriente y los ajustes por reclasificación se muestran de manera separada en el estado del resultado del periodo y otro resultado integral del periodo.

Asimismo, la NIC 1 prevé que el estado de resultados del ejercicio pueda ser presentado por función o por naturaleza. Esta alternativa es independiente de la presentación del estado del resultado del periodo y otro resultado integral del periodo en uno o dos estados. La Alternativa 1 presentada muestra los resultados por función, mientras que la Alternativa 2 lo hace por naturaleza.



## 5. ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL Alternativa 2

Estado de Resultados <sup>94</sup>

<b>ESTADO DE RESULTADO DEL PERIODO</b> por el ejercicio terminado el ... de ..... de .....		
	Ej. terminado .../.../...	Ej. terminado .../.../... (*)
<b>Operaciones que continúan</b>		
Ingresos de actividades ordinarias	XX	XX
Ingreso por inversión	XX	XX
Otras ganancias y pérdidas	XX	XX
Ganancia/(pérdida) neta proveniente de la baja en cuentas de activos financieros medidos al costo amortizado	(XX)	(XX)
Ganancia/(pérdida) neta sobre reclasificación de activos financieros desde el costo amortizado al valor razonable con cambio en los resultados	XX	XX
Cambios en inventarios de productos terminados y en proceso	(XX)	(XX)
Consumos de materias primas y consumibles	(XX)	(XX)
Gastos por depreciación y amortización	(XX)	(XX)
Gastos por beneficios a los empleados	(XX)	(XX)
Costos de consultoría	(XX)	(XX)
Otros gastos	(XX)	(XX)
Ingresos financieros	XX	XX
Costos financieros	(XX)	(XX)
Participación en las ganancias de inversiones contabilizadas utilizando el método de la participación	XX	XX
Ganancia reconocida sobre venta de participación en asociada	XX	XX
<b>Ganancia antes de impuesto a las ganancias</b>	<b>XXXX</b>	<b>XXXX</b>
Impuesto a las ganancias	(XX)	(XX)
<b>Ganancia del ejercicio proveniente de las operaciones que continúan</b>	<b>XXXX</b>	<b>XXXX</b>
<b>Operaciones discontinuadas</b>	XX	XX
<b>Ganancia del ejercicio proveniente de las operaciones discontinuadas (**)</b>	<b>XXX</b>	<b>XXX</b>
<b><u>GANANCIA DEL EJERCICIO</u></b>	<b>XXXX</b>	<b>XXXX</b>
<b>Ganancia del ejercicio atribuible a:</b>		
Propietarios de la controladora	XX	XX
Participaciones no controladoras	XX	XX
	XX	XX
<b>Ganancia por acción</b>		
Proveniente de operaciones que continúan y de operaciones discontinuadas		
Básica (pesos por acción)	XX,XX	XX,XX
Diluida (pesos por acción)	XX,XX	XX,XX
Proveniente de operaciones que continúan		
Básica (pesos por acción)	XX,XX	XX,XX
Diluida (pesos por acción)	XX,XX	XX,XX

(\*) Ejercicio anterior

(\*\*) Efecto neto de impuestos. El importe bruto y el efecto impositivo deben revelarse por nota

*Nota:* Este formato incluye los gastos agregados de acuerdo con su naturaleza. En la página anterior se presenta el formato del estado del resultado del periodo y otro resultado integral del periodo. En los casos en que se adopta el enfoque de dos estados (como se observa arriba y en la página siguiente), como lo requiere la NIC 1.12, el estado de resultados debe ser presentado inmediatamente antes del estado del resultado integral.

<sup>94</sup> Consejo Emisor de Normas de Contabilidad y Auditoría -CENCyA- (2012). *Modelo de estados financieros elaborados de acuerdo con las Normas internacionales de Información Financiera - NIIF -*. (Informe n°6). Buenos Aires: Gráfica Amalevi S.R.L

Estado de Resultados Integral.<sup>95</sup>

<b>ESTADO DE RESULTADO INTEGRAL</b> por el ejercicio terminado el ... de ..... de .....		
	Ejercicio terminado .../.../...	Ejercicio terminado .../.../... (*)
<b>Ganancia del ejercicio</b>	<b>XX</b>	<b>XX</b>
<b>Otro resultado integral</b>		XX
<b>Partidas que se reciclarán en el resultado del ejercicio</b>	XX	XX
Diferencias de cambio al convertir negocios en el extranjero	(XX)	XX
Diferencias de cambio surgidas de coberturas de negocios en el extranjero	XX	-
Ganancia neta en coberturas del flujo de efectivo	XX	XX
Participación en otro resultado integral de las asociadas	XX	XX
<b>Partidas que no se reciclarán en el resultado del ejercicio</b>	(XX)	(XX)
Ganancia/(pérdida) del valor neto sobre inversiones en instrumentos de capital designados al valor razonable con cambio en otro resultado integral	XX	XX
Superávit de revaluación de propiedades	XX	XX
Participación en otro resultado integral de asociadas	XX	XX
Impuesto a las ganancias relativo a componentes del otro resultado integral	(XX)	(XX)
<b><u>RESULTADO INTEGRAL TOTAL DEL EJERCICIO</u></b>	<b>XXXX</b>	<b>XXXX</b>
<b>Resultado integral total atribuible a:</b>		
Propietarios de la controladora	XX	XX
Participaciones no controladoras	XX	XX
	XX	XX
<b>Ganancia por acción</b>		
Proveniente de operaciones que continúan y de op. discontinuadas		
Básica (pesos por acción)	XX,XX	XX,XX
Diluida (pesos por acción)	XX,XX	XX,XX
Proveniente de operaciones que continúan		
Básica (pesos por acción)	XX,XX	XX,XX
Diluida (pesos por acción)	XX,XX	XX,XX

(\*) Ejercicio anterior

<sup>95</sup> Consejo Emisor de Normas de Contabilidad y Auditoría -CENCyA- (2012). *Modelo de estados financieros elaborados de acuerdo con las Normas internacionales de Información Financiera - NIIF -*. (Informe n°6). Buenos Aires: Gráfica Amalevi S.R.L

6. ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO <sup>96</sup>

MODELO S.A.  
ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO  
Por el ejercicio anual finalizado el ...../...../..... comparativo con el ejercicio anterior

Rubros	Aporte de los Propietarios				Resultados Acumulados				Totales		
	Capital Suscripto	Ajustes del Capital	Aportes Irrevocables	Primas de Emisión	Total	Resultados Acumulados			Ejercicio Actual	Ejercicio Anterior	
						Reserva Legal	Otras Reservas	Ganancias reservadas			
						Resultados Diferidos	Resultados no Asignados	Total			
Saldos al inicio del ejercicio											
Modificación del saldo (nota...)											
Saldos al inicio del ejercicio modificados											
Suscripción de acciones ordinarias (1)											
Capitalización de aportes irrevocables (1)											
Distribución de resultados no asignados (1)											
Reserva Legal											
Otras reservas											
Dividendos en efectivo (o en especie)											
Dicidendos en acciones											
Desafectación de reservas (1)											
Aportes irrevocables (1)											
Absorción de pérdidas acumuladas (1)											
Incremento / Desafectación de resultados diferidos (2)											
Ganancia (Pérdida) del ejercicio											
Saldos al cierre del ejercicio											

(1) Aprobados por ..... del ...../...../.....  
(2) Los "resultados diferidos" se presentarán separadamente de acuerdo con su diferente naturaleza.

<sup>96</sup> Centro de Estudios Científicos y Técnicos -CECyT- (2011). Modelos estándar de estados contables para empresas que no califican como entes pequeños -epeq- y que realicen actividades comerciales, industriales y/o de servicios (excepto entidades financieras y de seguros). (Informe n°32). Buenos Aires: Gráfica Amalevi S.R.L

ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO <sup>97</sup>

PRESENTACION ILUSTRATIVA DE LOS ESTADOS FINANCIEROS (NIC 1 GI)									
Grupo XYZ - ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO para el año que termina el 31 de diciembre de 20X3									
(en miles de unidades monetarias)									
	Capital en acciones	Ganancias acumuladas	Conversión de negocios en el extranjero	Inversiones en instrumentos de patrimonio	Coberturas de flujo de efectivo	Superávit de revaluación	Total	Participaciones no controladoras	Patrimonio total
Saldo al 1 de enero de 20X2	600.000	118.100	-4.000	1.600	2.000	0	717.700	29.800	747.500
Cambios en políticas contables	0	400	0	0	0	0	400	100	500
Saldo reexpresado	600.000	118.500	-4.000	1.600	2.000	0	718.100	29.900	748.000
<b>Cambios en el patrimonio para 20X2</b>									
Dividendos	0	-10.000	0	0	0	0	-10.000	0	-10.000
Resultado integral total del año (*1)	0	53.200	6.400	16.000	-2.400	1.600	74.800	18.700	93.500
Saldo al 31 de diciembre de 20X2	600.000	161.700	2.400	17.600	-400	1.600	782.900	48.600	831.500
<b>Cambios en el patrimonio para 20X3</b>									
Emisión de capital en acciones	50.000	0	0	0	0	0	50.000	0	50.000
Dividendos	0	-15.000	0	0	0	0	-15.000	0	-15.000
Resultado integral total del año (*2)	0	96.600	3.200	-14.400	-400	800	85.800	21.450	107.250
Transferencia a ganancias acumuladas	0	200	0	0	0	-200	0	0	0
Saldo al 31 de diciembre de 20X3	650.000	243.500	5.600	3.200	-800	2.200	903.700	70.050	973.750

<sup>97</sup> Consejo Emisor de Normas de Contabilidad y Auditoría -CENCyA- (2012). *Modelo de estados financieros elaborados de acuerdo con las Normas internacionales de Información Financiera - NIIF -*. (Informe n°6). Buenos Aires: Gráfica Amalevi S.R.L.

(\*1) Resultado integral total de año:

- El importe incluido en las ganancias acumuladas para el año 20X2 de 53.200 representa la ganancia atribuible a los propietarios de la controladora de 54.200 más las ganancias actuariales de los planes de beneficios por pensiones definidos de 800 (1.333, menos impuestos 333, menos participaciones no controladoras 200).
- El importe incluido en la conversión, inversiones en instrumentos de patrimonio y reservas por coberturas de flujos de efectivo representa otro resultado integral para cada componente, neto de impuestos y de participaciones no controladoras, por ejemplo, otro resultado integral relativo a las inversiones en instrumentos de patrimonio los activos financieros disponibles para la venta para el 20X2 de 16.000 es 26.667, menos impuestos 6.667, menos participaciones no controladoras 4.000.
- El importe incluido en el superávit por revaluación de 1.600 representa la parte del otro resultado integral de las asociadas de (700) más las ganancias por revaluación de propiedades de 2.300 (3.367, menos impuestos 667, menos participaciones no controladoras 400). Otro resultado integral de las asociadas relativo únicamente a las ganancias o pérdidas de revaluación de propiedades.

(\*2) Resultado integral total de año:

- El importe incluido en las ganancias acumuladas para el año 20X3 de 96.600 representa el beneficio atribuible a los propietarios de la controladora de 97.000 más las pérdidas actuariales de los planes de beneficios por pensiones definidos de 400 (667, menos impuestos 167, menos participaciones no controladoras 100).
- El importe incluido en la conversión, inversiones en instrumentos de patrimonio y reservas por coberturas de flujos de efectivo representa otro resultado integral para cada componente, neto de impuestos y participaciones no controladoras, por ejemplo, otro resultado integral relativo a las conversiones por negocios en el extranjero de 20X3 de 3.200 es 5.334, menos impuestos 1.334, menos participaciones no controladoras 800.
- El importe incluido en el superávit de revaluación de 800 representa la parte de otro resultado integral de las entidades asociadas de 400 más la ganancia por revaluación de propiedades de 400 (933, menos impuestos 333, menos participaciones no controladoras 200). Otro resultado integral de las asociadas relativo únicamente a las ganancias o pérdidas de revaluación de propiedades.

La NIC 8 requiere ajustes retroactivos al efectuar cambios en las políticas contables, en la medida en que sean practicable, excepto cuando en otra Norma o Interpretación se establezca otra cosa. También exige que la corrección de errores se efectúe retroactivamente, en la medida en que estas correcciones sean practicable. Los ajustes y las correcciones retroactivas se efectuarán, salvo que otra Norma o Interpretación requiera el ajuste retroactivo de otro componente del patrimonio neto, contra el saldo de las reservas por ganancias acumuladas.

*“El apartado (d) del párrafo 96 exige revelar información en el estado de cambios del patrimonio neto, sobre los ajustes totales de cada uno de sus componentes derivados de los cambios en las políticas contables y de la corrección de errores, con expresión separada de unos y otros. Se revelará información sobre estos ajustes relativa al principio del ejercicio, así como a cada ejercicio previo.”<sup>98</sup>*

---

<sup>98</sup> Norma Internacional de Contabilidad nº1: Presentación de Estados Financieros, España § párrafo 100 (2005)

7. ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO MÉTODO DIRECTO (SEGÚN NCP)<sup>99</sup>

MODELO S.A.		
<b>ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO (Método directo)</b>		
Por el ejercicio anual finalizado el ...../...../....., comparativo con el ejercicio anterior		
Variaciones del efectivo Actual		
	Actual	Anterior
<b><u>Variaciones del efectivo Actual Anterior</u></b>		
Efectivo al inicio del ejercicio		
Modificaciones de ejercicios anteriores		
Efectivo modificado al inicio del ejercicio		
Efectivo al cierre del ejercicio		
<b>Aumento (Disminución) neta del efectivo</b>		
<b><u>Causa de las variaciones del efectivo</u></b>		
<b>Actividades operativas</b>		
Cobros por ventas de bienes y servicios		
Pagos a proveedores de bienes y servicios		
Pagos al personal y cargas sociales		
Pagos de otros impuestos		
Pagos de intereses (1)		
Pagos del impuesto a las ganancias (2)		
Cobros de dividendos (3)		
Pagos de dividendos (1)		
Cobros de intereses (3)		
<u>Flujo neto de efectivo generado (utilizado) antes de las op. Extraordinarias</u>		
Cobros de indemnizaciones por siniestros		
<u>Flujo neto de efectivo generado (utilizado) por las actividades extraordinarias</u>		
<b><u>Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades operativas</u></b>		
<b>Actividades de inversión (4)</b>		
Cobros por ventas de bienes de uso		
Pagos por compras de bienes de uso		
Pagos por compra de la Compañía XX		
<b><u>Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de inversión</u></b>		
<b>Actividades de financiación (4)</b>		
Cobros por la emisión de obligaciones negociables		
Aportes en efectivo de los propietarios		
Pagos de préstamos		
<b><u>Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las activ. de financiación</u></b>		
<b><u>Aumento (Disminución) neta del efectivo</u></b>		
1 - Podrían haber sido clasificados en actividades de financiación.		
3 - Cuando el impuesto a las ganancias o parte de él pueda identificarse con flujos de efectivo asociados a actividades de inversión o financiación deberá clasificarse dentro de estas actividades.		
3 - Podrían haber sido clasificados en actividades de inversión.		
4 - Deben separarse las partidas ordinarias de las extraordinarias.		

<sup>99</sup> Centro de Estudios Científicos y Técnicos -CECyT- (2011). *Modelos estándar de estados contables para empresas que no califican como entes pequeños -epeq- y que realicen actividades comerciales, industriales y/o de servicios (excepto entidades financieras y de seguros)*. (Informe n°32). Buenos Aires: Gráfica Amalevi S.R.L

8. ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO MÉTODO INDIRECTO (SEGÚN NCP)<sup>100</sup>

MODELO S.A. ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO (Método indirecto) Por el ejercicio anual finalizado el ...../...../....., comparativo con el ejercicio anterior Variaciones del efectivo Actual		
	Actual	Anterior
<b>Variaciones del efectivo</b>		
Efectivo al inicio del ejercicio		
Modificaciones de ejercicios anteriores (Nota....)		
Efectivo modificado al inicio del ejercicio (Nota....)		
Efectivo al cierre del ejercicio (Nota....)		
<b>Aumento (Disminución) neta del efectivo</b>		
<b>Causa de las variaciones del efectivo</b>		
<b>Actividades operativas</b>		
Ganancia (Pérdida) ordinaria del ejercicio		
Más (Menos) intereses ganados y perdidos, dividendos ganados o impuesto a las ganancias devengado en el ejercicio (1)		
Ajustes p/ arribar al flujo neto de efectivo proveniente de las activ. operativas:		
Depreciación de bienes de uso y activos intangibles		
Resultados de inversiones en entes relacionados		
Resultado por venta de bienes de uso		
Cambios en activos y pasivos operativos:		
(Aumento) Disminución en créditos por ventas		
(Aumento) Disminución en otros créditos		
(Aumento) Disminución en bienes de cambio		
Aumento (Disminución) en deudas comerciales		
Pagos de intereses (2)		
Pagos de impuesto a las ganancias (3)		
Cobros de dividendos (4)		
Pagos de dividendos (2)		
Cobros de intereses (4)		
<b>Flujo neto de efectivo generado (utilizado) antes de las op. Extraordinarias</b>		
Ganancia (pérdida) extraordinaria del ejercicio		
Ajustes para arribar al flujo neto de efectivo proveniente de las actividades extraordinarias		
Valor residual de activos dados de baja por siniestro		
Resultados devengados en el ejercicio y no cobrados		
Resultados cobrados en el ejercicio y devengados en ejercicios anteriores.		
<b>Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las activ. extraordinarias (5)</b>		
<b>Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las activ. operativas</b>		
<b>Actividades de inversión (6)</b>		
Cobros por venta de bienes de uso		
Pagos por compras de bienes de uso		
Pagos por compra de la Compañía XX		
<b>Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de inversión</b>		
<b>Actividades de financiación (6)</b>		
Cobros por la emisión de obligaciones negociables		
Aportes en efectivo de los propietarios		
Pagos de préstamos		
<b>Flujo neto de efectivo generado por (utilizado en) las actividades de financiación</b>		
<b>Aumento (Disminución) neta del efectivo</b>		
1 - Los conceptos incluidos en estas líneas son necesarios para poder presentar por separado los intereses, dividendos e impuestos pagados y los intereses y dividendos cobrados durante el ejercicio. 2 - Podrían haber sido clasificados en actividades de financiación. 3 - Cuando el impuesto a las ganancias o parte de él pueda identificarse con flujos de efectivo asociados a actividades de inversión o financiación deberá clasificarse dentro de estas actividades. 4 - Podrían haber sido clasificados en actividades de inversión. 5 - Puede presentarse sólo este renglón, pero referenciando a una nota donde se explique su composición 6 - Deben separarse las partidas ordinarias de las extraordinarias.		

<sup>100</sup> Centro de Estudios Científicos y Técnicos -CECyT- (2011). Modelos estándar de estados contables para empresas que no califican como entes pequeños -epeq- y que realicen actividades comerciales, industriales y/o de servicios (excepto entidades financieras y de seguros). (Informe n°32). Buenos Aires: Gráfica Amalevi S.R.L

ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO MÉTODO DIRECTO (SEGÚN NIIF)<sup>101</sup>

<b>ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO (Método directo)</b>		
Ejercicio finalizado a 31 de diciembre del ....		
	Actual	Anterior
<b><u>Flujos de efectivo de actividades de explotación</u></b>		
Efectivo generado por las operaciones		
Intereses pagados		
Impuestos pagados		
<b>Efectivo neto generado por actividades de explotación</b>		
<b><u>Flujos de efectivo de actividades de inversión</u></b>		
Adquisición de dependiente, neta de efectivo adquirido		
Adquisiciones de Propiedad, planta y equipo		
Ingresos por venta de Propiedad, planta y equipo		
Adquisiciones de activos intangibles		
Adquisición de activos financieros disponibles para la venta		
Préstamos concedidos a asociadas		
Reembolsos de préstamos recibidos de asociadas		
Préstamos otorgados a dependientes		
Reembolsos de préstamos recibidos de dependientes -		
Intereses recibidos		
Dividendos recibidos		
<b>Efectivo neto utilizado en actividades de inversión</b>		
<b><u>Flujos de efectivo de actividades de financiación</u></b>		
Ingresos por la emisión de acciones ordinarias		
Adquisición de acciones propias		
Ingresos por la emisión de bonos convertibles		
Ingresos por la emisión de acciones preferentes amortizables		
Ingresos por recursos ajenos		
Reembolso de recursos ajenos		
Ingresos por préstamos de participaciones en dependientes		
Dividendos pagados a accionistas de la Sociedad		
Div. pagados a los tenedores de acciones convertibles preferentes		
Dividendos pagados a intereses minoritarios		
<b>Efectivo neto utilizado en actividades de financiación</b>		
(Disminución)/aumento neto de efectivo y equivalentes al efectivo		
Efectivo, equiv. al efectivo y descubiertos bancarios al inicio del ejercicio		
Ganancias/(pérdidas) por dif. de cambio en efectivo y equiv. al efectivo		
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del ejercicio		

<sup>101</sup> Consejo Emisor de Normas de Contabilidad y Auditoría -CENCyA- (2012). *Modelo de estados financieros elaborados de acuerdo con las Normas internacionales de Información Financiera - NIIF -*. (Informe n°6). Buenos Aires: Gráfica Amalevi S.R.L



9. ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO MÉTODO INDIRECTO (SEGÚN NIIF)<sup>102</sup>

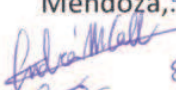


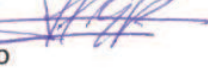
<b>ESTADO DE FLUJO DE EFECTIVO (Método indirecto)</b>		
Ejercicio finalizado a 31 de diciembre del ....		
	Actual	Anterior
<b>Flujos de efectivo de actividades de operación</b>		
Ganancia del ejercicio		
Ajustes para conciliar la ganancia neta del ejercicio con el flujo neto de efectivo		
Impuesto a las ganancias reconocido en resultados		
Participaciones en resultados de asociadas		
Costos de financiación reconocido en resultados		
Ingresos por inversión reconocidos en resultados		
Ganancia por venta de activos fijos		
Superávit por revalúos		
Ganancia/pérdida neta sobre activos y pasivos financieros		
Ganancia/pérdida neta por baja en cuentas de activos financieros		
Ganancia/pérdida neta por reclasificación de activos financieros		
Ineficacia de cobertura sobre flujo de efectivo		
Pérdida por deterioro sobre cuentas por cobrar comerciales		
Reversión de pérdida por deterioro sobre cuentas por cobrar comerciales		
Depreciaciones de activos no corrientes		
Deterioro de activos no corrientes		
Ganancia/pérdida neta por diferencias de cambio		
Gastos reconocidos con respecto a transacción con pagos basados en acciones liquidadas mediante instrumentos de patrimonio		
Gastos reconocidos con respecto a acciones emitidas por capitalización de deuda		
Amortización de contratos de garantía financiera		
Ganancia surgida sobre conciliación de demanda		
Cambios en el capital operativo		
Incremento en cuentas por cobrar		
Incremento/Disminución en inventarios		
Incremento en otros activos		
Disminución en cuentas por pagar		
Incremento/Disminución en provisiones		
Incremento en ingresos diferidos		
Incremento/Disminución en otros pasivos		
Efectivo generado por las operaciones		
Intereses pagados		
Impuestos pagados		
<b>Efectivo neto generado por actividades de operación</b>		

<sup>102</sup> Consejo Emisor de Normas de Contabilidad y Auditoría -CENCyA- (2012). *Modelo de estados financieros elaborados de acuerdo con las Normas internacionales de Información Financiera - NIIF -*. (Informe n°6). Buenos Aires: Gráfica Amalevi S.R.L.

<b><u>Flujos de efectivo de actividades de inversión</u></b>		
Adquisición de dependiente, neta de efectivo adquirido		
Adquisiciones de Propiedad, planta y equipo		
Ingresos por venta de Propiedad, planta y equipo		
Adquisiciones de activos intangibles		
Adquisición de activos financieros disponibles para la venta		
Préstamos concedidos a asociadas		
Reembolsos de préstamos recibidos de asociadas		
Préstamos otorgados a dependientes		
Reembolsos de préstamos recibidos de dependientes -		
Intereses recibidos		
Dividendos recibidos		
<b>Efectivo neto utilizado en actividades de inversión</b>		
<b><u>Flujos de efectivo de actividades de financiación</u></b>		
Ingresos por la emisión de acciones ordinarias		
Adquisición de acciones propias		
Ingresos por la emisión de bonos convertibles		
Ingresos por la emisión de acciones preferentes amortizables		
Ingresos por recursos ajenos		
Reembolso de recursos ajenos		
Ingresos por préstamos de participaciones en dependientes		
Dividendos pagados a accionistas de la Sociedad		
Div. pagados a los tenedores de acciones convertibles preferentes		
Dividendos pagados a intereses minoritarios		
<b>Efectivo neto utilizado en actividades de financiación</b>		
(Disminución)/aumento neto de efectivo y equivalentes al efectivo		
Efectivo, equiv. al efectivo y descubiertos bancarios al inicio del ejercicio		
Ganancias/(pérdidas) por dif. de cambio en efectivo y equiv. al efectivo		
Efectivo y equivalentes al efectivo al final del ejercicio		

## DECLARACION JURADA – Res. 212/99-CD

“El autor de este trabajo declara que fue elaborado sin utilizar ningún otro material que no haya dado a conocer en las referencias, que nunca fue presentado para su evaluación en carreras universitarias y que no transgredí o afecta derecho de terceros”.

- Cervan, Cristian	25236	Mendoza, <sup>07</sup> de noviembre del 2012
- CALL, Andrés Matin	25207	
- Bartolomeo M Brujo	25167	
- Ortiz, Oscar Emmanuel	25472	
- Gonzalez Bellere Juan Manuel	25307	
Apellido y Nombre	Nº de Registro	Firma